



*República del Ecuador*  
*Consejo Nacional Electoral*

**ACTA RESOLUTIVA**  
**No. 89-PLE-CNE-2022**

**RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL EN SESIÓN ORDINARIA DE MARTES 22 DE NOVIEMBRE DE 2022.**

**CONSEJEROS PRESENTES:**

Ing. Diana Atamaint Wamputsar  
Ing. Enrique Pita García  
Ing. José Cabrera Zurita  
Ing. Esthela Acero Lanchimba  
Dra. Elena Nájera Moreira

**SECRETARÍA GENERAL:**

Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc

-----  
Se inicia la sesión con el siguiente orden del día:

- 1° **Conocimiento** del Acta Resolutiva del Pleno del Consejo Nacional Electoral de la sesión ordinaria **No. 88-PLE-CNE-2022** de viernes 18 de noviembre de 2022;

- 2° **Conocimiento** del memorando Nro. CNE-CNTPE-2022-1728-M de 17 de noviembre de 2022, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales; **y, resoluciones** respecto de la petición de inscripción y registro de personas naturales y jurídicas para realizar Pronósticos Electorales, de la Dirección Nacional de Estadística;
- 3° **Conocimiento y resolución** respecto del *"Informe Técnico de Cumplimiento de Requisitos para Calificación de Proveedores de Promoción Electoral"*, para las Elecciones Seccionales y del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y,
- 4° **Conocimiento y resolución** respecto del *"Informe Técnico sobre los Medios de Comunicación Social y Empresas de Vallas Publicitarias que Incumplieron Requisitos y/o Especificaciones Técnicas para Calificarse como Proveedores de Promoción Electoral"*, para las Elecciones Seccionales y del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

#### **TRATAMIENTO DEL PUNTO 1**

El Pleno del Consejo Nacional Electoral da por conocida el Acta Resolutiva **No. 88-PLE-CNE-2022** de la sesión ordinaria de viernes 18 de noviembre de 2022.

#### **RESOLUCIONES DEL PUNTO 2**

#### **PLE-CNE-1-22-11-2022**



*República del Ecuador*  
*Consejo Nacional Electoral*

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejera; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, doctora Elena Nájera Moreira, Consejera; resolvió aprobar la siguiente resolución:

**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

**EL PLENO**

**CONSIDERANDO:**

- Que el artículo 219, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el numeral 1 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, faculta al Consejo Nacional Electoral organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados, y posesionar a los ganadores de las elecciones;
- Que el artículo 206 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina que las empresas que realicen pronósticos electorales, para ejercer su actividad, deberán inscribirse y registrarse previamente en el Consejo Nacional Electoral y sujetarse a las normas que este expida. El incumplimiento de este requisito impedirá su participación pública en los procesos electorales;
- Que el artículo 283 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina: Las personas naturales o jurídicas que realicen actividades relacionadas con encuestas y pronósticos electorales serán sancionadas con multa desde cincuenta salarios básicos unificados hasta doscientos cincuenta salarios básicos unificados e inclusive con la suspensión por seis meses de la autorización de actividades si reincidieren, en los siguientes casos: 1. Si en los periodos de veda las publican o difunden por cualquier medio; 2. Si no se inscriben y registran previamente en el Consejo Nacional Electoral; y, 3. Si no ciñen su trabajo a procedimientos, análisis, y presentación de la información definidos por la técnica y las ciencias sociales para este tipo de labores. (...);

- Que el artículo 4 del Reglamento sobre personas naturales o jurídicas que realicen pronósticos electorales menciona que para ejercer su actividad, deberán inscribirse y registrarse previamente en el Consejo Nacional Electoral y deberán sujetarse a las normas que este expida. El incumplimiento de la inscripción impedirá su participación en el proceso electoral, así como la publicación o difusión de los resultados de las encuestas y pronósticos electorales, en los medios de comunicación social. Las personas naturales o jurídicas que desean realizar pronósticos electorales presentarán una solicitud de inscripción, hasta treinta (30) días plazo antes del día de la elección, en la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral y en las Secretarías de las Delegaciones Provinciales. Dichas solicitudes deberán remitirse en el plazo de un (1) día a la Secretaría General, para el trámite pertinente;
- Que el artículo 5 del Reglamento sobre Personas Naturales o Jurídicas que realicen Pronósticos Electorales, menciona: **Requisitos para la inscripción de personas naturales.** Para la inscripción en el registro respectivo, las personas naturales deberán presentar en la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral o en las Secretarías de las Delegaciones Provinciales, el formulario de inscripción proporcionado por el Consejo Nacional Electoral y el acuerdo de responsabilidad que estarán disponibles en la página web institucional. a) El formulario contendrá al menos la siguiente información: 1° Apellidos y nombres completos; 2° Número de cédula de identidad o pasaporte; 3° Dirección domiciliaria; 4° Número de teléfono convencional y/o celular; 5° Dirección de correo electrónico; y, 6° Firma del solicitante. b) Documentos habilitantes que deberán adjuntar al formulario: 1° Copia de pasaporte en caso de extranjeros; 2° Documentos que justifiquen que la persona tiene formación y/o experiencia en áreas de investigación social, mercadeo político, opinión pública, o, afines; y, 3° Listado de profesionales que trabajará con el personal de encuestadores, mismo que deberá estar acompañado de la documentación que acredite su experiencia y formación académica en las áreas de investigación social, mercadeo u opinión pública;
- Que el artículo 7 del Reglamento sobre Personas Naturales o Jurídicas que realicen Pronósticos Electorales menciona: La Secretaría General receptorá la documentación presentada con la solicitud de inscripción y registro. En los casos que la solicitud sea presentada ante las Delegaciones Provinciales del Consejo Nacional Electoral, estas remitirán a la Secretaría General el expediente en el plazo máximo de un (1) día; esta dependencia remitirá de manera inmediata a la Dirección Nacional de Estadística los expedientes de las personas naturales o jurídicas;



*República del Ecuador*  
*Consejo Nacional Electoral*

- Que el artículo 9 del Reglamento sobre Personas Naturales o Jurídicas que realicen Pronósticos Electorales, menciona: De no encontrar errores que subsanar o una vez subsanados, la Dirección Nacional de Estadística remitirá un informe final sobre el cumplimiento de requisitos para conocimiento y resolución del Pleno del Consejo Nacional Electoral.
- Que con Resolución **PLE-CNE-2-11-8-2020** de 11 de agosto de 2020, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, aprobó el **REGLAMENTO SOBRE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE REALICEN PRONÓSTICOS ELECTORALES**;
- Que con Resolución **PLE-CNE-1-5-2-2022-EXT** de 5 de febrero de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resuelve: "**Artículo 1.- Aprobar el inicio del periodo electoral, a partir del 5 de febrero de 2022 (...)**"; y, "**Artículo 2.- Declarar el inicio del proceso electoral, a partir del 5 de febrero de 2022, para las Elecciones Seccionales; y, Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023 (...)**";
- Que mediante Resolución **PLE-CNE-1-2-3-2022-ORD-12** de 2 de marzo de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resuelve: "**Artículo 1.- Aprobar el Plan Operativo, Cronograma, Matriz de Riesgos y Contingencias, Planes Específicos Técnicos de las Direcciones Nacionales y Planes Específicos Técnicos de las Delegaciones Electorales, Instrucciones y Disposiciones de Tipo General para la Administración del Presupuesto Especial Asignado (...)**";
- Que de la verificación del cumplimiento de requisitos: **Formulario de Inscripción:** 1° Apellidos y nombres completos; 2° Número de cédula de identidad o pasaporte; 3° Dirección domiciliaria; 4° Número de teléfono convencional y/o celular; 5° Dirección de correo electrónico; y, 6° Firma del solicitante. Copia de Cédula o pasaporte en caso de extranjeros; Documentos que justifiquen que la persona tiene formación y/o experiencia en áreas de investigación social, mercadeo político, opinión pública, o, afines: Listado de profesionales que trabajarán con el personal de encuestadores, mismo que deberá estar acompañado de la documentación que acredite su experiencia y formación académica en las áreas de investigación social, mercadeo u opinión pública. **Acuerdo de Responsabilidad:** Acuerdo proporcionado por el Consejo Nacional Electoral y disponible en la página web institucional;
- Que mediante memorando Nro. CNE-SG-2022-5825-M de 8 de noviembre de 2022, el Secretario General del Consejo Nacional Electoral,

adjunta a la presente el memorando Nro. CNE-UPSGA-2022-0129-M de 2 de noviembre de 2022, suscrito por el abogado Jorge Oswaldo Dávila Vallejo, Analista Provincial de Secretaría General 2, de la Delegación Provincial Electoral de Azuay, a través del cual remite la solicitud suscrita por el señor Juan Carlos Aguirre maxi, quien solicita: \* (...) se autorice la participación como personal natural para realizar Pronósticos Electorales en la provincia del Azuay, para las Elecciones Seccionales 2023 y Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”;

Que con informe No. 014-CNE-DNE-2022 de 17 de noviembre de 2022, la Directora Nacional de Estadística, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPE-2022-1728-M de 17 de noviembre de 2022, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, da a conocer: **“CONCLUSIÓN:** Verificada la documentación constante en el expediente y el marco normativo aplicable, se concluye que el señor **JUAN CARLOS AGUIRRE MAXI**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 5 del Reglamento sobre Personas Naturales o Jurídicas que realicen Pronósticos Electorales. **RECOMENDACIÓN:** La Dirección Nacional de Estadística recomienda al Pleno del Consejo Nacional Electoral, aprobar la inscripción y registro del señor **JUAN CARLOS AGUIRRE MAXI**, como persona natural, para realizar **PRONÓSTICOS ELECTORALES** en las “Elecciones Seccionales; y, Elección de Consejeras y Consejeros para el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023”;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 089-PLE-CNE-2022**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Inscribir y registrar a **JUAN CARLOS AGUIRRE MAXI**, como **persona natural** para realizar pronósticos electorales en las Elecciones Seccionales y del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023.

**Artículo 2.-** Disponer a **JUAN CARLOS AGUIRRE MAXI**, como **persona natural**, observar lo que dispone la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y el Reglamento sobre Personas Naturales o Jurídicas que Realicen Pronósticos Electorales; y en especial lo establecido en los artículos 12, 13 y 14 del Reglamento ibídem.



*República del Ecuador*  
*Consejo Nacional Electoral*

**Artículo 3.-** Disponer al señor Secretario General, llevar el registro de las empresas calificadas para realizar pronósticos electorales en las "Elecciones Seccionales y del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023".

**DISPOSICIÓN FINAL**

El señor Secretario General hará conocer esta resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, Delegaciones Provinciales Electorales, a las organizaciones políticas nacionales legalmente inscritas en el Consejo Nacional Electoral; y, a las organizaciones políticas provinciales a través de las Secretarías de las Delegaciones Provinciales Electorales, al señor **JUAN CARLOS AGUIRRE MAXI**, como **persona natural**, en los correos electrónicos señalados, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 089-PLE-CNE-2022**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los veinte y dos días del mes de noviembre del año dos mil veinte y dos.- Lo Certifico.

**PLE-CNE-2-22-11-2022**

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejera; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, doctora Elena Nájera Moreira, Consejera; resolvió aprobar la siguiente resolución:

**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

**EL PLENO**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 219, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el numeral 1 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, faculta al Consejo Nacional Electoral organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar

los cómputos electorales, proclamar los resultados, y posesionar a los ganadores de las elecciones;

- Que el artículo 206 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina que las empresas que realicen pronósticos electorales, para ejercer su actividad, deberán inscribirse y registrarse previamente en el Consejo Nacional Electoral y sujetarse a las normas que este expida. El incumplimiento de este requisito impedirá su participación pública en los procesos electorales;
- Que el artículo 283 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina: Las personas naturales o jurídicas que realicen actividades relacionadas con encuestas y pronósticos electorales serán sancionadas con multa desde cincuenta salarios básicos unificados hasta doscientos cincuenta salarios básicos unificados e inclusive con la suspensión por seis meses de la autorización de actividades si reincidieren, en los siguientes casos: 1. Si en los periodos de veda las publican o difunden por cualquier medio; 2. Si no se inscriben y registran previamente en el Consejo Nacional Electoral; y, 3. Si no ciñen su trabajo a procedimientos, análisis, y presentación de la información definidos por la técnica y las ciencias sociales para este tipo de labores. (...);
- Que el artículo 4 del Reglamento sobre personas naturales o jurídicas que realicen pronósticos electorales menciona que para ejercer su actividad, deberán inscribirse y registrarse previamente en el Consejo Nacional Electoral y deberán sujetarse a las normas que este expida. El incumplimiento de la inscripción impedirá su participación en el proceso electoral, así como la publicación o difusión de los resultados de las encuestas y pronósticos electorales, en los medios de comunicación social. Las personas naturales o jurídicas que desean realizar pronósticos electorales presentarán una solicitud de inscripción, hasta treinta (30) días plazo antes del día de la elección, en la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral y en las Secretarías de las Delegaciones Provinciales. Dichas solicitudes deberán remitirse en el plazo de un (1) día a la Secretaría General, para el trámite pertinente;
- Que el artículo 5 del Reglamento sobre Personas Naturales o Jurídicas que realicen Pronósticos Electorales, menciona: **Requisitos para la inscripción de personas naturales.** Para la inscripción en el registro respectivo, las personas naturales deberán presentar en la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral o en las Secretarías de las Delegaciones Provinciales, el formulario de inscripción proporcionado



*República del Ecuador*  
*Consejo Nacional Electoral*

por el Consejo Nacional Electoral y el acuerdo de responsabilidad que estarán disponibles en la página web institucional. a) El formulario contendrá al menos la siguiente información: 1° Apellidos y nombres completos; 2° Número de cédula de identidad o pasaporte; 3° Dirección domiciliaria; 4° Número de teléfono convencional y/o celular; 5° Dirección de correo electrónico; y, 6° Firma del solicitante b) Documentos habilitantes que deberán adjuntar al formulario: 1° Copia de pasaporte en caso de extranjeros; 2° Documentos que justifiquen que la persona tiene formación y/o experiencia en áreas de investigación social, mercadeo político, opinión pública, o, afines; y, 3° Listado de profesionales que trabajará con el personal de encuestadores, mismo que deberá estar acompañado de la documentación que acredite su experiencia y formación académica en las áreas de investigación social, mercadeo u opinión pública;

- Que el artículo 7 del Reglamento sobre Personas Naturales o Jurídicas que realicen Pronósticos Electorales menciona: La Secretaría General receptorá la documentación presentada con la solicitud de inscripción y registro. En los casos que la solicitud sea presentada ante las Delegaciones Provinciales del Consejo Nacional Electoral, estas remitirán a la Secretaría General el expediente en el plazo máximo de un (1) día; esta dependencia remitirá de manera inmediata a la Dirección Nacional de Estadística los expedientes de las personas naturales o jurídicas;
- Que el artículo 9 del Reglamento sobre Personas Naturales o Jurídicas que realicen Pronósticos Electorales, menciona: De no encontrar errores que subsanar o una vez subsanados, la Dirección Nacional de Estadística remitirá un informe final sobre el cumplimiento de requisitos para conocimiento y resolución del Pleno del Consejo Nacional Electoral.
- Que con Resolución **PLE-CNE-2-11-8-2020** de 11 de agosto de 2020, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, aprobó el **REGLAMENTO SOBRE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE REALICEN PRONÓSTICOS ELECTORALES**;
- Que con Resolución **PLE-CNE-1-5-2-2022-EXT** de 5 de febrero de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resuelve: "**Artículo 1.- Aprobar el inicio del periodo electoral, a partir del 5 de febrero de 2022 (...)**"; y, "**Artículo 2.- Declarar el inicio del proceso electoral, a partir del 5 de febrero de 2022, para las Elecciones Seccionales; y, Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023 (...)**";

- Que mediante Resolución **PLE-CNE-1-2-3-2022-ORD-12** de 2 de marzo de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resuelve: "**Artículo 1.- Aprobar el Plan Operativo, Cronograma, Matriz de Riesgos y Contingencias, Planes Específicos Técnicos de las Direcciones Nacionales y Planes Específicos Técnicos de las Delegaciones Electorales, Instrucciones y Disposiciones de Tipo General para la Administración del Presupuesto Especial Asignado (...)**";
- Que de la verificación del cumplimiento de requisitos: **Formulario de Inscripción:** 1° Apellidos y nombres completos; 2° Número de cédula de identidad o pasaporte; 3° Dirección domiciliaria; 4° Número de teléfono convencional y/o celular; 5° Dirección de correo electrónico; y, 6° Firma del solicitante. Copia de Cédula o pasaporte en caso de extranjeros; Documentos que justifiquen que la persona tiene formación y/o experiencia en áreas de investigación social, mercadeo político, opinión pública, o, afines; Listado de profesionales que trabajarán con el personal de encuestadores, mismo que deberá estar acompañado de la documentación que acredite su experiencia y formación académica en las áreas de investigación social, mercadeo u opinión pública. **Acuerdo de Responsabilidad:** Acuerdo proporcionado por el Consejo Nacional Electoral y disponible en la página web institucional;
- Que mediante memorando Nro. CNE-SG-2022-5889-M de 10 de noviembre de 2022, el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, adjunta a la presente el oficio sin número de 7 de noviembre de 2022, ingresado mediante correo institucional con fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito electrónicamente por el señor Luis Esteban Lapo Vásquez, quien en su parte pertinente manifiesta: "(...) *presentar a usted y a través suyo al pleno del Consejo Nacional Electoral toda la documentación concerniente al "Reglamento sobre personas naturales o jurídicas que realicen pronósticos electorales" según la Resolución PLE-CNE-2-11-8-2022 para ser calificado como persona natural y así poder realizar pronósticos electorales (...)*";
- Que con informe No. 015-CNE-DNE-2022 de 17 de noviembre de 2022, la Directora Nacional de Estadística, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPE-2022-1728-M de 17 de noviembre de 2022, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, da a conocer: "**CONCLUSIÓN:** Verificada la documentación constante en el expediente y el marco normativo aplicable, se concluye que el señor **LUIS ESTEBAN LAPO VÁSQUEZ**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 5 del Reglamento sobre Personas Naturales o Jurídicas que realicen Pronósticos Electorales. **RECOMENDACIÓN:** La Dirección Nacional de Estadística recomienda al Pleno del Consejo Nacional Electoral, aprobar la inscripción y registro del señor **LUIS**



*República del Ecuador*  
*Consejo Nacional Electoral*

**ESTEBAN LAPO VÁSQUEZ**, como persona natural, para realizar **PRONÓSTICOS ELECTORALES** en las "Elecciones Seccionales; y, Elección de Consejeras y Consejeros para el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023";

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 089-PLE-CNE-2022**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Inscribir y registrar a **LUIS ESTEBAN LAPO VÁSQUEZ**, como persona natural para realizar pronósticos electorales en las Elecciones Seccionales y del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023.

**Artículo 2.-** Disponer a **LUIS ESTEBAN LAPO VÁSQUEZ**, como persona natural, observar lo que dispone la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y el Reglamento sobre Personas Naturales o Jurídicas que Realicen Pronósticos Electorales; y en especial lo establecido en los artículos 12, 13 y 14 del Reglamento ibídem.

**Artículo 3.-** Disponer al señor Secretario General, llevar el registro de las empresas calificadas para realizar pronósticos electorales en las "Elecciones Seccionales y del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023".

**DISPOSICIÓN FINAL**

El señor Secretario General hará conocer esta resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, Delegaciones Provinciales Electorales, a las organizaciones políticas nacionales legalmente inscritas en el Consejo Nacional Electoral; y, a las organizaciones políticas provinciales a través de las Secretarías de las Delegaciones Provinciales Electorales, al señor **LUIS ESTEBAN LAPO VÁSQUEZ**, como persona natural, en los correos electrónicos señalados, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 089-PLE-CNE-2022**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los veinte y dos días del mes de noviembre del año dos mil veinte y dos. - Lo Certifico.

**PLE-CNE-3-22-11-2022**

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Píta García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejera; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, doctora Elena Nájera Moreira, Consejera; resolvió aprobar la siguiente resolución:

**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

**EL PLENO**

**CONSIDERANDO:**

- Que el artículo 219, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el numeral 1 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, faculta al Consejo Nacional Electoral organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados, y posesionar a los ganadores de las elecciones;
- Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el numeral 9 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Consejo Nacional Electoral tiene la facultad de reglamentar la normativa legal que se refiera a los asuntos de su competencia;
- Que el artículo 206 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina que las empresas que realicen pronósticos electorales, para ejercer su actividad, deberán inscribirse y registrarse previamente en el Consejo Nacional Electoral y sujetarse a las normas que este expida. El incumplimiento de este requisito impedirá su participación pública en los procesos electorales;
- Que el artículo 275 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina que la infracción electoral es aquella conducta antijurídica que afecta los derechos de participación o menoscaba los principios



*República del Ecuador*  
*Consejo Nacional Electoral*

de igualdad y no discriminación, transparencia, seguridad y certeza del proceso electoral; que implican el incumplimiento de funciones electorales; o, que violenta las disposiciones impartidas legítimamente por la autoridad electoral. Las infracciones previstas en este Código no enervan las acciones y sanciones de aquellas contempladas en el Código Orgánico Integral Penal;

- Que el artículo 276 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina que las infracciones electorales se clasifican en: leves, graves, muy graves, infracciones de normas de financiamiento de la política y gasto electoral; e, infracciones especiales de los medios de comunicación y empresas de pronósticos electorales;
- Que el artículo 282, numeral 6 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina que constituyen infracciones por parte de los medios de comunicación social, incluyendo a los de carácter digital y serán sancionados con la suspensión de la publicidad en dicho medio y una multa desde veinticinco salarios básicos unificados hasta doscientos cincuenta y cinco salarios básicos unificados, e inclusive con la suspensión del medio de comunicación hasta por (6) seis meses si reincidiere, cuando un medio de comunicación social publique resultados de encuestas o pronósticos electorales en los diez días anteriores al día de los comicios, o se refieran a sus datos;
- Que el artículo 283 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina prohibiciones a las personas naturales o jurídicas que realicen actividades relacionadas con encuestas y pronósticos electorales, así como, establece sanciones por el incumplimiento de las causales establecidas en el mismo, inclusive con la suspensión de la autorización de actividades en caso de reincidencia;
- Que el artículo 4 del Reglamento sobre personas naturales o jurídicas que realicen pronósticos electorales menciona que para ejercer su actividad, deberán inscribirse y registrarse previamente en el Consejo Nacional Electoral y deberán sujetarse a las normas que este expida. El incumplimiento de la inscripción impedirá su participación en el proceso electoral, así como la publicación o difusión de los resultados de las encuestas y pronósticos electorales, en los medios de comunicación social.

Las personas naturales o jurídicas que desean realizar pronósticos electorales presentarán una solicitud de inscripción, hasta treinta (30) días plazo antes del día de la elección, en la Secretaría General

del Consejo Nacional Electoral y en las Secretarías de las Delegaciones Provinciales.

Dichas solicitudes deberán remitirse en el plazo de un (1) día a la Secretaría General, para el trámite pertinente;

Que el artículo 6 del Reglamento sobre Personas Naturales o Jurídicas que realicen Pronósticos Electorales, menciona: Para la inscripción en el registro respectivo, las personas jurídicas deberán presentar en la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral o en las Secretarías de las Delegaciones Provinciales, el formulario de inscripción proporcionado por el Consejo Nacional Electoral y el acuerdo de responsabilidad que estarán disponibles en la página web institucional.

a) El formulario contendrá al menos la siguiente información:

1° Razón social;

2° Registro Único de Contribuyentes;

3° Dirección domiciliaria de la empresa;

4° Número de teléfono convencional y/o celular;

5° Dirección de correo electrónico;

6° Apellidos y nombres completos de la o el representante legal;

7° Número de cédula de identidad o pasaporte de la o el representante legal; y,

8° firma de la o el representante legal.

b) Documentos habilitantes que deberán adjuntar al formulario:

1° Copia de la escritura de constitución de la persona jurídica, debidamente inscrita en el Registro Mercantil. En el caso de las fundaciones, empresas unipersonales o similares, presentarán su equivalente otorgado por la institución correspondiente;

2° Copia certificada del nombramiento de la o el representante legal de la persona jurídica, inscrito en el Registro Mercantil;

3° Copia de pasaporte de la o el representante legal, en caso de extranjeros;

4° Copia del Registro Único de Contribuyentes en el que conste que el objeto social es la investigación, el mercadeo político, de opinión o un objeto social afín; y,

5° Listado de profesionales que trabajará con el personal de encuestadores, mismo que deberá estar acompañado de la documentación que acredite su experiencia y formación académica en las áreas de investigación social, mercadeo u opinión pública;

Que el artículo 7 del Reglamento sobre Personas Naturales o Jurídicas que realicen Pronósticos Electorales menciona: La Secretaría General receptorá la documentación presentada con la solicitud de inscripción y registro. En los casos que la solicitud sea presentada ante las Delegaciones Provinciales del Consejo Nacional Electoral, estas remitirán a la Secretaría General el expediente en el plazo



*República del Ecuador*  
*Consejo Nacional Electoral*

- máximo de un (1) día; esta dependencia remitirá de manera inmediata a la Dirección Nacional de Estadística los expedientes de las personas naturales o jurídicas;
- Que el artículo 9 del Reglamento sobre Personas Naturales o Jurídicas que realicen Pronósticos Electorales, menciona: De no encontrar errores que subsanar o una vez subsanados, la Dirección Nacional de Estadística remitirá un informe final sobre el cumplimiento de requisitos para conocimiento y resolución del Pleno del Consejo Nacional Electoral;
- Que con Resolución **PLE-CNE-2-11-8-2020** de 11 de agosto de 2020, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, aprobó el **REGLAMENTO SOBRE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE REALICEN PRONÓSTICOS ELECTORALES**;
- Que de la verificación del cumplimiento de requisitos, por parte de la empresa **SEGMENTOS C.E.S.A.S.**, se desprende que la referida empresa cumple con los siguientes requisitos: Formulario de inscripción; Copia de la escritura de constitución de la persona jurídica, debidamente inscrita en el Registro Mercantil. En el caso de las fundaciones, empresas unipersonales o similares, presentarán su equivalente otorgado por la institución correspondiente, Copia certificada del nombramiento de la o el representante legal de la persona jurídica, inscrito en el Registro Mercantil; Copia del Registro Único de Contribuyentes en el que conste que el objeto social es la investigación, el mercadeo político, de opinión o un objeto social afín; Listado de profesionales que trabajará con el personal de encuestadores, mismo que deberá estar acompañado de la documentación que acredite su experiencia y formación académica en las áreas de investigación social, mercadeo u opinión pública;
- Que con informe No. 016-CNE-DNE-2022 de 17 de noviembre de 2022, la Directora Nacional de Estadística, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPE-2022-1728-M de 17 de noviembre de 2022, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, da a conocer que: **"CONCLUSIÓN:** Verificada la documentación constante en el expediente y el marco normativo aplicable, se concluye que la persona jurídica **SEGMENTOS C.E.S.A.S.**, representada legalmente por el Economista Galo Vicente Almeida Garzón, cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 6 del Reglamento sobre Personas Naturales o Jurídicas que realicen Pronósticos Electorales. **RECOMENDACIÓN:** La Dirección Nacional de Estadística recomienda al Pleno del Consejo Nacional Electoral, aprobar la inscripción y registro de **SEGMENTOS C.E.S.A.S.**, como **persona jurídica**, para realizar **PRONÓSTICOS ELECTORALES** en las "Elecciones

*Seccionales; y, Elección de Consejeras y Consejeros para el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023”;*

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 089-PLE-CNE-2022**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Inscribir y registrar a **SEGMENTOS C.E.S.A.S**, como persona jurídica, para realizar **PRONÓSTICOS ELECTORALES** en las “Elecciones Seccionales y del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023”.

**Artículo 2.-** Disponer a **SEGMENTOS C.E.S.A.S**, observar lo que dispone la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y el Reglamento sobre Personas Naturales o Jurídicas que Realicen Pronósticos Electorales; y en especial lo establecido en los artículos 12, 13 y 14 del Reglamento ibídem.

**Artículo 3.-** Disponer al señor Secretario General, llevar el registro de las empresas calificadas para realizar pronósticos electorales en las “Elecciones Seccionales y del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023”.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

El señor Secretario General hará conocer esta resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, Delegaciones Provinciales Electorales, Juntas Provinciales Electorales, a las organizaciones políticas nacionales legalmente inscritas en el Consejo Nacional Electoral; y, a las organizaciones políticas provinciales a través de las Secretarías de las Delegaciones Provinciales Electorales, al economista Galo Vicente Almeida Garzón, **Representante Legal de SEGMENTOS C.E.S.A.S**, en los correos electrónicos señalados, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 089-PLE-CNE-2022**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los veinte y dos días del mes de noviembre del año dos mil veinte y dos.- Lo Certifico.

#### **RESOLUCIÓN DEL PUNTO 3**



*República del Ecuador*  
*Consejo Nacional Electoral*

**PLE-CNE-4-22-11-2022**

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita Garcia, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejera; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, doctora Elena Nájera Moreira, Consejera; resolvió aprobar la siguiente resolución:

**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

**EL PLENO**

**CONSIDERANDO:**

- Que el artículo 115 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"El Estado, a través de los medios de comunicación, garantizará de forma equitativa e igualitaria la promoción electoral que propicie el debate y la difusión de las propuestas programáticas de todas las candidaturas. Los sujetos políticos no podrán contratar publicidad en los medios de comunicación y vallas publicitarias. Se prohíbe el uso de los recursos y la infraestructura estatales, así como la publicidad gubernamental, en todos los niveles de gobierno, para la campaña electoral. La ley establecerá sanciones para quienes incumplan estas disposiciones y determinará el límite y los mecanismos de control de la propaganda y el gasto electoral"*;
- Que el artículo 202 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: *"El Consejo Nacional Electoral en la convocatoria para elecciones directas determinará la fecha de inicio y de culminación de la campaña electoral, que no podrá exceder de cuarenta y cinco días. Durante este período, el Estado, a través del presupuesto del Consejo Nacional Electoral, garantizará de forma equitativa e igualitaria la promoción electoral que propicie el debate y la difusión de las propuestas programáticas de todas las candidaturas. El Consejo Nacional Electoral normará las metodologías y reglas para la promoción electoral así como el gasto en los medios de comunicación, conforme los criterios de mayor difusión y los instrumentos internacionales de derechos humanos. El financiamiento comprenderá, de manera exclusiva, la campaña propagandística en prensa escrita, radio, televisión, vallas publicitarias y medios digitales, en forma equitativa e igualitaria durante la campaña electoral. En las provincias con importante población indígena se difundirá la promoción electoral también en idiomas de relación*

*intercultural propios de la jurisdicción. El Consejo Nacional Electoral reglamentará el financiamiento según la realidad de cada localidad y adaptará además la normativa a las condiciones de las circunscripciones especiales del exterior. Para efectos de la presente Ley no se consideran medios digitales a las redes sociales...”;*

Que el artículo 5 de la Ley Orgánica de Comunicación, establece: **“Medios de comunicación social.** Para efectos de esta ley, se consideran medios de comunicación social a las organizaciones públicas, privadas y comunitarias, así como a los concesionarios de frecuencias de radio y televisión, que ejercen la difusión masiva de contenidos comunicacionales, a través de medios impresos, radio, televisión y audio o video por suscripción, cuyos contenidos pueden ser generados o replicados por el medio de comunicación a través de internet. Para el efecto, no se considerarán medios de comunicación al espectro radioeléctrico, ya que las mismas son concesionadas por el Estado”;

Que el artículo 14 del Reglamento de Promoción Electoral, establece: **“Convocatoria y calificación de proveedores.** El Consejo Nacional Electoral convocará a los medios de comunicación social, tales como, prensa escrita, radio, televisión y medios digitales —medios en internet—; y, empresas de vallas publicitarias, nacionales, regionales y locales para que se califiquen como proveedores de la promoción electoral. La convocatoria se publicará en el sitio web del organismo electoral y por los demás medios que el Consejo Nacional Electoral estime pertinentes para garantizar la concurrencia. Podrán participar como proveedores los medios de comunicación social públicos, privados o comunitarios domiciliados en el Ecuador, que se encuentren al día en sus obligaciones con el Estado, ya sean de radio, televisión, prensa escrita, vallas publicitarias o medios digitales, tales como, radio por internet, televisión por internet y medios escritos digitales.”;

Que el artículo 15 del Reglamento de Promoción Electoral, establece: **Requisitos de inscripción.** Los proveedores se inscribirán a través del sitio web del Consejo Nacional Electoral adjuntando los siguientes documentos en formato digital: a) Registro Único de Proveedores del Estado (RUP) actualizado; b) Registro Único de Contribuyentes (RUC) actualizado; c) Copia notariada del nombramiento del representante legal del proveedor debidamente inscrito en el Registro Mercantil o ante el órgano competente, para proveedores con personería jurídica; d) Cédula de identidad y certificado de votación, de exención o de pago de multa del representante legal; e) Tarifas de publicidad referenciales de los tres meses inmediatamente anteriores a la convocatoria para el registro de proveedores de promoción electoral;



*República del Ecuador*  
*Consejo Nacional Electoral*

f) Certificado actualizado de estar al día en sus obligaciones ante el Servicio de Rentas Internas; g) Certificado actualizado emitido por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (Arcotel), para proveedores de radio y televisión, que establezca derecho de uso de frecuencia, área de operación y que no se encuentra en mora por el uso y explotación del servicio autorizado, en el caso de medios tradicionales que hacen uso del espectro radioeléctrico; h) Certificado actualizado de registro en el catastro de medios de comunicación emitido por el Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación, en el caso de medios de comunicación tradicionales como radio, televisión, prensa escrita, así como para medios digitales; i) Certificado original y actualizado o copia notariada del pago de patente o permiso de funcionamiento, en el caso de los proveedores considerados como prensa escrita; j) En el caso de vallas publicitarias fijas, declaración juramentada del representante legal en la que se indique: 1° Que puede disponer de las vallas publicitarias ofertadas dentro de los límites legales; 2° Que las vallas publicitarias ofertadas cumplen con los requisitos técnicos establecidos; 3° Que no tiene inconveniente legal alguno para la colocación o exhibición de la publicidad electoral en las vallas publicitarias ofertadas; 4° Que el Consejo Nacional Electoral no tendrá responsabilidad alguna sobre notificaciones que puedan realizar las autoridades competentes; y, 5° Una fotografía panorámica de cada valla con su respectiva descripción y dirección exacta. k) En el caso de vallas publicitarias móviles, declaración juramentada del representante legal en la que se indique: 1° Que puede disponer de las vallas publicitarias ofertadas dentro de los límites legales; 2° Que las vallas publicitarias ofertadas cumplen con los requisitos técnicos establecidos; 3° Que no tiene inconveniente legal alguno para la exhibición de la publicidad electoral en las vallas publicitarias ofertadas; y, 4° Que el Consejo Nacional Electoral no tendrá responsabilidad alguna sobre notificaciones que pueda realizar la autoridad competente. l) En el caso de los medios digitales, declaración juramentada del representante legal en la que se indique: 1° Que puede disponer de los sitios web o APP dentro de los límites legales; 2° Que puede cumplir con los requisitos o características técnicas establecidos; y, 3° Las URL o APP a través de las cuales se publicará la publicidad o propaganda electoral.”;

Que el artículo 16 del Reglamento de Promoción Electoral, establece: **“Procedimiento de inscripción.** Una vez finalizado el registro electrónico, la o el representante legal del medio de comunicación social o empresa de vallas publicitarias deberá imprimir, suscribir y cargar al sistema informático el formulario de inscripción. La Delegación Provincial Electoral realizará la validación del cumplimiento de los requisitos de calificación determinados en este

Reglamento sobre la base de los documentos de respaldo que fueron cargados al sitio web del Consejo Nacional Electoral. Con dicha validación la Dirección Nacional de Promoción Electoral continuará con el trámite correspondiente de los registros en línea. En caso de incumplimiento de alguno de los requisitos, el medio de comunicación social o empresa de vallas publicitarias podrá subsanar las observaciones realizadas por las delegaciones provinciales electorales o por la Dirección Nacional de Promoción Electoral en el plazo de cinco días después de la fecha de finalización del periodo de registro de proveedores. La Dirección Nacional de Promoción Electoral elaborará el informe respectivo para conocimiento y aprobación del Pleno del Consejo Nacional Electoral, cuya resolución será notificada a través de la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, a los medios de comunicación social y empresas de vallas publicitarias que se registraron en el sistema informático”;

Que el artículo 24 del Reglamento de Promoción Electoral, establece: **“Vallas publicitarias fijas.** Para efectos de contratación y pago de publicidad electoral, con cargo al Fondo de Promoción Electoral, las empresas de vallas publicitarias calificadas como proveedores cumplirán con lo siguiente: A través de las vallas publicitarias fijas se deberá difundir una publicidad exterior, expuesta y gráfica, mediante una estructura metálica montada sobre un soporte monoposte tubular. El material específico de la valla será lona o vinilo de corte adhesivo fotográfico, en impresión digital de media o larga duración, cara simple, con un área de exposición mínima de 18 metros cuadrados incluyendo el cierre o imagen informativa del Consejo Nacional Electoral y cuya tarifa se establecerá en el sistema informático creado para el efecto por cada día de exposición. Si la estructura tuviere más de una cara se deberá ofertar un producto por cada una de ellas...”;

Que el artículo 25 del Reglamento de Promoción Electoral, establece: **“Vallas publicitarias móviles.** Para efectos de contratación y pago de publicidad electoral, con cargo al Fondo de Promoción Electoral, las empresas de vallas publicitarias calificadas como proveedores cumplirán con lo siguiente: A través de las vallas publicitarias móviles se expondrá la publicidad electoral en zonas urbanas o rurales, en puntos fijos o a través de recorridos, mediante una estructura de soporte o remolque que fuere trasladada de un lugar a otro a través de un automotor y cuya tarifa se establecerá en el sistema informático creado para el efecto por cada hora de exposición. El material específico de la valla será lona o vinilo de corte adhesivo fotográfico, en impresión digital de media o larga duración, cara doble con el mismo arte impreso a cada lado, con un área de exposición mínima de 4 metros cuadrados por lado incluyendo el cierre o imagen



*República del Ecuador*  
*Consejo Nacional Electoral*

*informativa del Consejo Nacional Electoral. No se considerará como valla móvil al material microperforado y/o vinilo adherido a automotores...";*

- Que el artículo 26 del Reglamento de Promoción Electoral, establece: **"Publicidad electoral en medios escritos digitales. Para efectos de contratación y pago de publicidad electoral en medios escritos digitales, con cargo al Fondo de Promoción Electoral, los productos comunicacionales se insertarán en los sitios web o APP de los proveedores calificados. (...) La emisión, transmisión o réplica en directo vía internet que realicen los medios de radio y televisión tradicionales no se considera parte de la promoción electoral, por lo que la publicidad no será pagada..."**;
- Que la Disposición General Cuarta del Reglamento para el Registro Público de Medios de Comunicación Social (Resolución Nro. CRDPIC-PLE-2022-001, publicada en el Registro Oficial Suplemento 62 de fecha 13 de mayo de 2022), establece: **"Los medios de internet que se hayan registrado en el catastro a cargo del Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación, previo a la emisión del Decreto Ejecutivo No. 32 de 24 de mayo de 2021, seguirán formando parte del mismo y podrán actualizar la información y solicitar el certificado cuando así lo requieran en el sistema informático destinado para el efecto..."**;
- Que con Resolución Nro. **PLE-CNE-2-26-4-2018** de 26 de abril de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo Nacional Electoral, publicado en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 448 de viernes 11 de mayo de 2018, que establece entre los productos y servicios de la Dirección Nacional de Promoción Electoral la elaboración del **"Informe de cumplimiento de requisitos para calificación de proveedores de promoción electoral ante el Consejo Nacional Electoral"**;
- Que con Resolución Nro. **PLE-CNE-6-16-9-2020** de 16 de septiembre de 2020, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió expedir el Reglamento de Promoción Electoral, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 1029 de jueves 17 de septiembre de 2020;
- Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución Nro. **PLE-CNE-1-5-2-2022-EXT** de 05 de febrero de 2022, resolvió: **"Artículo 1.- Aprobar el inicio del periodo electoral, a partir del 5 de febrero de 2022, que integra todas las actividades y operaciones que se desarrollan de manera ordenada dentro de las etapas pre**

*electoral, electoral propiamente dicha y post electoral conforme la Disposición General Octava de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. Artículo 2.- Declarar el inicio del proceso electoral, a partir del 5 de febrero de 2022, para las Elecciones Seccionales; y, Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023, en el que se elegirán prefectos o prefectas, viceprefectos o viceprefectas provinciales; alcaldesas y alcaldes distritales y municipales; concejales y concejales distritales y municipales; vocales de las Juntas Parroquiales Rurales; y, las Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para el período 2023-2027...";*

Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, a través de Resolución Nro. **PLE-CNE-1-7-2-2022-EXT** de fecha 07 de febrero de 2022, resolvió: *"Aprobar el Calendario Electoral para las Elecciones Seccionales; y, Elección de Consejeras y Consejeros para el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023...";*

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución de la República del Ecuador y 202 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, con la finalidad de promover las condiciones adecuadas para garantizar que la promoción electoral cumpla con los principios constitucionales y legales de equidad e igualdad entre todas las candidaturas, el día lunes 26 de septiembre de 2022 el Consejo Nacional Electoral publicó, en el sitio web institucional [www.cne.gob.ec](http://www.cne.gob.ec) y demás medios electrónicos al alcance del órgano electoral, la convocatoria dirigida a medios de comunicación social del Ecuador (prensa escrita, radio, televisión y medios digitales) públicos, privados y comunitarios; con cobertura nacional, regional, local y/o internacional; y, empresas de vallas publicitarias fijas y móviles; para que se registren y califiquen como proveedores de promoción electoral para las Elecciones Seccionales; y, Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023, desde el 03 hasta el 14 de octubre de 2022;

Que con fecha 26 de septiembre de 2022, el Consejo Nacional Electoral publicó, en el sitio web institucional [www.cne.gob.ec](http://www.cne.gob.ec) y demás medios electrónicos al alcance del órgano electoral, la convocatoria dirigida a medios de comunicación social y empresas de vallas publicitarias para que se registren y califiquen como proveedores de promoción electoral para las Elecciones Seccionales; y, Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023, desde el 03 hasta el 14 de octubre de 2022. La



*República del Ecuador*  
*Consejo Nacional Electoral*

Dirección Nacional de Promoción Electoral parametrizó en el sistema informático dispuesto para el efecto <https://app02.cne.gob.ec/promocionelectoral122/> las fechas de registro establecidas en la convocatoria efectuada. Durante el período de registro, los representantes de los medios de comunicación social y empresas de vallas publicitarias ingresaron a la herramienta informática para registrar su información general y cargar los requisitos de inscripción en formato digital. Después de la fecha de finalización del período de registro de proveedores, los representantes de los medios de comunicación social y empresas de vallas publicitarias tuvieron un plazo de cinco días para la subsanación de las observaciones notificadas por las delegaciones provinciales electorales o la Dirección Nacional de Promoción Electoral;

- Que sobre la base de la documentación de respaldo que fue cargada al sitio web del Consejo Nacional Electoral y de conformidad con el artículo 16 del Reglamento de Promoción Electoral, las delegaciones provinciales electorales validaron el cumplimiento de los requisitos de calificación establecidos en el artículo 15 del Reglamento antes mencionado. Con la validación efectuada por las 24 delegaciones provinciales electorales, la Dirección Nacional de Promoción Electoral continuó con el trámite de los registros en línea obtenidos a nivel nacional para la elaboración del informe técnico;
- Que con informe No. CNE-DNFPE-2022-0020-I de 17 de noviembre de 2022, la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política y la Dirección Nacional de Promoción Electoral, dan a conocer: **"Conclusión.- Se determina que 885 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO) medios de comunicación social (radio, prensa escrita, televisión, medios digitales) y empresas de vallas publicitarias se registraron para ser calificados ante el Consejo Nacional Electoral dentro del plazo establecido, de los cuales: 706 (SETECIENTOS SEIS) medios de comunicación social y empresas de vallas publicitarias cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa reglamentaria; 80 (OCHENTA) medios de comunicación social y empresas de vallas publicitarias no completaron el procedimiento de registro electrónico establecido en la normativa reglamentaria, cuyo detalle consta en el informe técnico Nro. CNE-DNFPE-2022-0021-I de fecha 17 de noviembre de 2022; y, 99 (NOVENTA Y NUEVE) medios de comunicación social y empresas de vallas publicitarias incumplieron los requisitos y/o especificaciones técnicas establecidos en el Reglamento de Promoción Electoral, cuyo detalle consta en el informe técnico Nro. CNE-DNFPE-2022-0021-I de fecha 17 de noviembre de 2022. Recomendaciones:** Con el objeto de cumplir con lo dispuesto en la Constitución de la República del

*Ecuador, Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, Reglamento de Promoción Electoral; para garantizar la promoción electoral, equitativa e igualitaria, que propicie el debate y la difusión de las propuestas programáticas de todas las candidaturas, se recomienda: Calificar como proveedores de promoción electoral a los 706 (SETECIENTOS SEIS) medios de comunicación social y empresas de vallas publicitarias que constan en el numeral 4.2. del presente informe, dado que, cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 15 del Reglamento de Promoción Electoral. Disponer a la Dirección Nacional de Promoción Electoral la parametrización del sistema informático con los proveedores calificados sobre la base de la Resolución adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral”;*

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 89-PLE-CNE-2022**;

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Calificar como proveedores de promoción electoral a los **706 (SETECIENTOS SEIS)** medios de comunicación social y empresas de vallas publicitarias que constan en el numeral 4.2. del informe No. CNE-DNFPE-2022-0020-I de 17 de noviembre de 2022, dado que, cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 15 del Reglamento de Promoción Electoral, conforme al siguiente detalle:

**RADIO:**

Nro.	MEDIO RADIAL	PROVINCIA	REPRESENTANTE LEGAL
1	96.1FM "LA SUPREMA ESTACION"	AZUAY	MONICA GERARDINA MERCHAN CORDERO
2	ANTENA UNO RADIOVIDEO DIGITAL	AZUAY	SUSANA FABIOLA AGUILAR MONTESIN OS
3	AUSTRAL RADIO 91.3 FM	AZUAY	WILSON OMAR ORTEGA CASTRO
4	CB-RADIO	AZUAY	LUIS EDUARDO PACHECO SAGUAY
5	CHAGUARURCO 107.7 FM	AZUAY	JUAN PABLO GUALPA LALVAY



República del Ecuador  
Consejo Nacional Electoral

Nro.	MEDIO RADIAL	PROVINCIA	REPRESENTANTE LEGAL
6	CONTROL RADIO 105,7 FM	AZUAY	ANDRADE RODAS CHRISTOPHER
7	EXCELENCIA RADIO URBANA FM CUENCA 100.1	AZUAY	PEREZ QUEZADA GALO FABIAN
8	FIESTA FM	AZUAY	PACHECO GRANDA LUIS ANTONIO
9	GCG MAGGICA F.M.	AZUAY	CRESPO GUILLEN GALO EDUARDO
10	LA CHISMOSA 104.1 FM	AZUAY	ALVARO MARCELO VELEZ MALDONADO
11	LA FARRA ESTACION 103.7	AZUAY	KLEVER HOMERO RIVERA PINOS
12	LA VOZ DEL RIO TARQUI	AZUAY	ROSA MARIA PULLA CELLERI
13	LA VOZ DEL TOMBAMBA AM	AZUAY	MARTHA BEATRIZ CARDOSO FAICAN
14	RADIO 106.5 FM SENSACION	AZUAY	CINTYA DANIELA SARMIENTO SARMIENTO
15	RADIO ALFA MUSICAL	AZUAY	BOLIVAR RODRIGO AVILA SOLANO
16	RADIO ARMONIA SUPER ECO FM	AZUAY	TELMO FERNANDO PINOS RODRIGUEZ
17	RADIO ATENAS FM	AZUAY	SAHIAN BENAZIR GUANGA SANCHEZ
18	RADIO CANELA AZUAY	AZUAY	JANELA MARIVEL SOZORANGA GUICHA
19	RADIO CATÓLICA CUENCA	AZUAY	MARCOS AURELIO PEREZ CAICEDO
20	RADIO COMPLICE FM	AZUAY	SILVIA LOURDES ABAD ROMERO
21	RADIO K1	AZUAY	BORIS EDUARDO VALDIVIESO ESTRADA
22	RADIO LA VOZ DEL TOMBAMBA FM	AZUAY	MARHTA BEATRIZ CARDOSO FAICAN
23	RADIO LINDA 97.3 FM	AZUAY	ERNESTO PATRICIO RAMIA REYES
24	RADIO PANAMERICANA 89.3 FM	AZUAY	ANGEL POLIBIO ORDOÑEZ
25	RADIO SAN FERNANDO FM	AZUAY	IVAN FERNANDO ROMERO VELASQUEZ
26	RADIO SONOONDA INTERNACIONAL	AZUAY	MARIA JUANA QUITUISACA QUITUISACA
27	RADIO VISION 106.1 FM	AZUAY	MARIA PAULINA RODAS SERRANO
28	RADIO YUNGUILLA	AZUAY	ALVARO DAMIAN CALLE GUANGA
29	RADIOACTIVA FMM88 CIA LTDA	AZUAY	ENMANUEL FERNANDO REINO COBOS
30	TOQUILLA RADIO	AZUAY	DENIS FABIAN CASTRO VARGAS
31	WRADIO	AZUAY	BORIS EDUARDO VALDIVIESO ESTRADA
32	CIA. SERVICIOS DE COMUNICACIONES AUMALA FERNANDEZ S.A. / RADIO SOBERANA 98.7	BOLIVAR	JORGE MANUEL VILLARREAL ALCIVAR
33	RADIO ALTURA 93.5 FM	BOLIVAR	MANUEL YANCHALIKUIN AGUIZA

Nro.	MEDIO RADIAL	PROVINCIA	REPRESENTANTE LEGAL
34	RADIO CANELA	BOLIVAR	HAROLD OMAR NARANJO COLOMA
35	RADIO GUARANDA	BOLIVAR	JORGE WASHINGTON CARVAJAL GONZALEZ
36	RADIO IMPACTO 99.9, LA SUPER GRANDE DE BOLIVAR	BOLIVAR	HOLGER RICARDO ULOA SALAZAR
37	RADIO LA REVOLUCIONARIA	BOLIVAR	ALEJANDRO SEBASTIAN NINABANDA AMANGANDI
38	RADIO MATIAVI	BOLIVAR	NELFOR GUSTAVO VASCOVEZ VALLE
39	RADIO MUNDO FM STEREO	BOLIVAR	JORGE IGNACIO GAMBOR DE LA PARED
40	RADIO RUNACUNAPAC	BOLIVAR	SEGUNDO MARIANO CHANAGUANO AZOGUE
41	RADIO SALINERITO	BOLIVAR	CARLOS RODRIGO MENDEZ PEREZ
42	RADIO SATELITAL 95.1	BOLIVAR	ANGEL GABRIEL GULJARRO GARCIA
43	RADIO SPAZIO	BOLIVAR	OLMEDO GERMAN JARRIN CARVAJAL
44	RADIO TURBO 93.9	BOLIVAR	SONIA VERONICA FIALLOS PORRAS
45	RS 97.5 FM Y TV DIGITAL	BOLIVAR	ROSA DALBA VERA NAVARRETE
46	ESTELAR COSTA 93.1 FM	CAÑAR	LUIS GUILLERMO ABAD CALLE
47	JP RADIO	CAÑAR	ONDINA DE LOURDES CALLE PERALTA
48	LA VOZ DEL TAMBO	CAÑAR	JAVIER NICOLAY BERNAL VILLAVICENCIO
49	RADIO EL ROCIO	CAÑAR	TELMO EFRAIN TENEZACA NARANJO
50	RADIO BIBLIAN STEREO	CAÑAR	EVA MARTHA ZEAS ALVAREZ
51	RADIO CATEDRAL 95.7	CAÑAR	OSWALDO PATRICIO VINTIMILLA CABRERA
52	RADIO CUMBRES PACHECO ORDONEZ CUPAOR S.A	CAÑAR	LEONIDAS EDUARDO PACHECO GARATE
53	RADIO ESTELAR 99.3 FM	CAÑAR	CRISTINA DE LA NUBE ORDONEZ PESANTEZ
54	RADIO ONDAS CAÑARIS FM	CAÑAR	ENRIQUE EUGENIO POZO CABRERA
55	RADIO POPULAR	CAÑAR	SANANGO GARCIA JOSE LUIS
56	RADIO ROJA DEL CAÑAR	CAÑAR	RAMIRO ANTONIO ORTEGA MANCERO
57	RADIO SUPER S	CAÑAR	ZAIDA CARLOTA SALINAS QUEVEDO
58	SATELITE FM	CAÑAR	JUAN CARLOS MUÑOZ GONZALEZ
59	TRONCAL STEREO FM	CAÑAR	GERMAN EDILBERTO CONTRERAS LEON
60	ARMONIA COMUNICACIONES NUCHEYDAR CIA.LTDA	CARCHI	ROSA EDIT CHAVEZ MURILLO
61	FANTASTICA 98.9	CARCHI	LAURO RODRIGO ALVAREZ TORRES



República del Ecuador  
Consejo Nacional Electoral

Nro.	MEDIÓ RADIAL	PROVINCIA	REPRESENTANTE LEGAL
62	LA NUEVA FM RADIO	CARCHI	JOSE ANTONIO TATES FERNANDEZ
63	MASTER FM	CARCHI	VITERI ZURITA WILSON RUBEN
64	NORTEÑA FM 104.9	CARCHI	ISIDRO GIOVANY TAICUS IBARRA
65	RADIO AMERICA TULCAN	CARCHI	JUAN ENRIQUE CAZA SALAS
66	RADIO CARCHI FM 89.3	CARCHI	JOSÉ ANÍBAL DIAZ SOLANO
67	RADIO INTEGRACION	CARCHI	JAVIER ORLANDO GAMBOA BERMUDEZ
68	RADIO LA VOZ DE LA FRONTERA	CARCHI	VICTOR MANUEL LORENZO OSEJO CASTILLO
69	RADIO LATINA STEREO 96.5	CARCHI	ORLANDO GERMAN BATALLAS LOMAS
70	RADIO MIRA 90.5 FM	CARCHI	RODRIGUEZ PABON NEY GEOBANY
71	RADIO QUE BUENA FM	CARCHI	WILLIAN ALFREDO CARRILLO ESPIN
72	SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN ALMEIDA & HURTADO S.A.	CARCHI	ANA LUCIA ALMEIDA HURTADO
73	TULCAN F.M.	CARCHI	VICENTE JOFFRE ALMEIDA HURTADO
74	ANTENA SUR	CHIMBORAZO	VERONICA PAULA GUACHO VILEMA
75	CANELA CHIMBORAZO	CHIMBORAZO	DAVID VINICIO YEPEZ GONZALEZ
76	CATOLICA RIOBAMBA	CHIMBORAZO	JOSE BOLIVAR PIEDRA
77	FRECUENCIA LATINA	CHIMBORAZO	ANTONIO HERNAN ORDONEZ PEREZ
78	LA VOZ DE RIOBAMBA 92.9 FM	CHIMBORAZO	PUMAGUALLE LEMA JUAN PATRICIO
79	MG RADIO HOLA CIA. LTDA.	CHIMBORAZO	MANUEL MESIAS GUEVARA FREIRE
80	PURUWA - LA OFICIAL 94.9 FM	CHIMBORAZO	MIGUEL ATUPAÑA GUAMÁN
81	RADIO ANDINA	CHIMBORAZO	BADILLO SILVA MARIANA DE JESUS
82	RADIO CUMBRE 102.5	CHIMBORAZO	LAURA DEL PILAR OBREGON ALVAREZ
83	RADIO EL BUEN SEMBRADOR 100.1	CHIMBORAZO	MARIO GUALAN
84	RADIO FANTÁSTICA 92.1 FM	CHIMBORAZO	ANA PATRICIA MENDOZA LLERENA
85	RADIO FENIX	CHIMBORAZO	MARIA JOSE LUNA DOMINGUEZ
86	RADIO FUTURA	CHIMBORAZO	JAIME FERNANDO LEON MELO
87	RADIO LA VOZ DE AIECH	CHIMBORAZO	PEDRO FERNÁNDEZ LLAGSHA
88	RADIO LA VOZ DEL VOLCAN	CHIMBORAZO	HENRY MIGUEL OROZCO VELOZ
89	RADIO MUNDIAL	CHIMBORAZO	MARIA DOLORES ENCALADA GARZÓN

Nro.	MEDIO RADIAL	PROVINCIA	REPRESENTANTE LEGAL
90	RADIO PLANETA FM 100.5	CHIMBORAZO	CARLOS FABIAN ZUÑIGA VACA
91	RADIO POSITIVA	CHIMBORAZO	LEONARDO DAVILA HIDALGO ROSERO
92	RADIO PRIMAVERA	CHIMBORAZO	HAMILTON RAMUNDO NOLIVOS TOLEDO
93	RADIO PUNTUAL	CHIMBORAZO	BRYAN ELVIS MEJIA LEON
94	RADIO SENSACION 102.9 FM	CHIMBORAZO	CINTIA ALEJANDRA GAVILANES LOGRONO
95	RADIO SOL 96	CHIMBORAZO	ROLANDO MAURICIO CEVALLOS ALTAMIRANO
96	RADIO STEREO FAMILIAR	CHIMBORAZO	FABIOLA GUADALUPE DIAZ HEREDIA
97	RADIO STEREO MUNDO 90.5 FM " LA MEGA"	CHIMBORAZO	ROGELIA SORAIDA LOGRONO ROMAN
98	RADIO TERNURA FM	CHIMBORAZO	EDUARDO JAVIER MOYANO LEMA
99	RADIO TRICOLOR FM	CHIMBORAZO	SEGUNDO RAMON GUARANGA CABRILLO
100	RIO FM 95.7	CHIMBORAZO	MARIA DE LAS MERCEDES FIERRO BEJARANO
101	RIOBAMBA STEREO 89.3 SU RADIO BONITA	CHIMBORAZO	MARIO WASHINGTON BRITO ZUNIGA
102	SANTO DOMINGO STEREO 98.1 FM	CHIMBORAZO	LUIS GUSTAVO AMENDANO LUDIZACA
103	SILVERIA STEREO	CHIMBORAZO	CARLOS WILFRIDO PACA PILAMUNGA
104	SKY RADIO FM	CHIMBORAZO	STEVE ALEXANDEF CALVOPIÑA TIFAN
105	STEREO ALAUSI	CHIMBORAZO	SEGUNDO MANUEL CHAUCA PACA
106	STEREO BUENAS NUEVAS 95.3FN	CHIMBORAZO	YUQUILEMA CASUG EUGENIO HUMBERTO
107	ZOTAURCU 99.3FN	CHIMBORAZO	FRANCISCO SEGUNDO BRAVO GUACHO
108	BRISA STEREO	COTOPAXI	FABIAN PATRICIO QUINTUÑA ROJANO
109	NUEVOS HORIZONTES	COTOPAXI	MARCO ANTONIO CARRERA QUINTANA
110	RADIO EL SOL	COTOPAXI	MANUEL RUBEN BARRENO FREIRE
111	RADIO ESTEREO SAN MIGUEL	COTOPAXI	JOSE MIGUEL TELLO JIJON
112	RADIO ESTEREO SAQUISILI	COTOPAXI	TOAPANTA ALMACHE JOSE VICENTE
113	RADIO EXCELENCIA 94.7 FM	COTOPAXI	JUAN XAVIER NEIRA PALACIOS
114	RADIO HECHIZO F.M.	COTOPAXI	HÉCTOR OSWALDO GARCÍA PALMA
115	RADIO INTEGRACION AM	COTOPAXI	LUIS GERMAN CANAR UNAUCHO
116	RADIO LA MANA FM 94.3MHZ	COTOPAXI	CARLOS ANDRES VASCONEZ MEJIA
117	RADIO LATACUNGA AM	COTOPAXI	GEOVANNI MAURICIO PAZ HURTADO



República del Ecuador  
Consejo Nacional Electoral

Nro.	MEDIO RADIAL	PROVINCIA	REPRESENTANTE LEGAL
118	RADIO LATACUNGA FM	COTOPAXI	GEOVANNI MAURICIO PAZ HURTADO
119	RADIO LATINA 90.1 FM	COTOPAXI	SEGUNDO GALO MOROCHO TOAPANTA
120	RADIO NOVEDADES	COTOPAXI	OSCAR FABRICIO ERAZO GRANDA
121	RADIO STEREO POPULAR BONITA	COTOPAXI	MARIA GEORGINA GUAMANI CHICAIZA
122	TIRSA COMUNICACIONES S.A/RADIO COLOR STEREO	COTOPAXI	SANDRA PAULINA SARANGO ESTRELLA
123	VTV RADIO	COTOPAXI	LEONIDAS PATRICIO VIERA DIAZ
124	ALTATURIS RADIO 97.1 FM	EL ORO	RICARDO DANIEL MARTINEZ FELJO
125	CLIMAX FM	EL ORO	LEONIDAS EDGARDO SAGOMA ROJEL
126	COMPANIA RADIOFONICA ORENSE C R O C LTDA	EL ORO	JOSE FERNANDO UGARTE HENRIQUEZ
127	COMUNICACIONES LA VOZ COLAVOZ S.A.	EL ORO	HERMAN RODRIGO RUIZ CARRION
128	EMPRESA PUBLICA DE COMUNICACION E INFORMACION PASAJE DE LAS NIEVES CIP EP	EL ORO	SHIRLEY ESTEFANIA JARA ORDOÑEZ
129	ESTELAR FM	EL ORO	CÁNDIDA JANET OCHOA TORRES
130	FUNDACION TYRONE RIOS BERMEO	EL ORO	ROSA ELVIRA BERMEO CEDILLO
131	HM RADIO FUEGO	EL ORO	MARIA GABRIELA HIDALGO MARQUEZ
132	LA MÍA FM	EL ORO	MARIA DANIELA ASANZA OCHOA
133	LA VOZ DE ARENILLAS	EL ORO	TELMO EUCLIDES AGUIRRE CHIRIBOGA
134	MACHALA FM	EL ORO	ANA EUNICE GARCIA CABRERA
135	MANANTIAL FM	EL ORO	HECTOR EDISON FAJARDO VELEPUCHA
136	ONDAS DEL PACIFICO	EL ORO	AMBAR ILEANA CRUZ ALMEIDA
137	OVACION INTERNACIONAL FM	EL ORO	DIDIO MAXIMO YAURE ROMERO
138	RADIO BENEMERITA	EL ORO	JOFFRE WASHINGTON UNDA BENTEZ
139	RADIO CANELA EL ORO	EL ORO	ANGÉLICA MARIA SUNTAXI LLUMIQUINGA
140	RADIO COQUETA	EL ORO	BARREZUETA PINEDA WASHINGTON BOLIVAR
141	RADIO COSTA MAR	EL ORO	RODRIGO ROSENDO MEJIA MEJIA
142	RADIO ELITE FM STEREO	EL ORO	AÑAZCO CARRION OSWALDO ALBERTO
143	RADIO FENIX LA 12 40	EL ORO	LOIS ALBERTO BERREZUETA AGUILAR
144	RADIO FIESTA 1060 MACHALA	EL ORO	FRANCISCO JAVIER CALVOPINA GRANDA
145	RADIO IMPACTO 107.9 FM	EL ORO	ROMULO WILFRIDO ONATE CRUZ

Nro.	MEDIO RADIAL	PROVINCIA	REPRESENTANTE LEGAL
146	RADIO INFINITO FM	EL ORO	FRANKLIN BENJAMIN PALADINES FIGUEROA
147	RADIO LA VECINA FM	EL ORO	VALERIA MARIBEL TOBAR JAIBA
148	RADIO LIDER FM	EL ORO	JESSICA LISSETTE CAMPOVERDE MANTUANO
149	RADIO LLUVIA FM	EL ORO	OVAR ALIBERT CASTILLO OCHOA
150	RADIO OROESTEREO FM	EL ORO	JOFFRE WASHINGTON UNDA BENITEZ
151	RADIO PUBLICA EL GUABO 106.7 FM	EL ORO	NESTOR MARCELO MOSQUERA MOSQUERA
152	RADIO ROMANTICA AM	EL ORO	CALLE MOSQUERA CARLOS JAVIER
153	RADIO SAMANTHA STEREO 89.9 FM	EL ORO	JOSE RAFAEL VALDIVIEZO AGUIRRE
154	RADIO UNO	EL ORO	ANGEL ENRIQUE AGUILAR AGUILAR
155	SERVICIO DE COMUNICACIONES ONDAS DEL SUR S.A.	EL ORO	IVISS DEL ROCIO VALDIVIESO AGUIRRE
156	TELEFICAZ S.A.	EL ORO	GUNTHER HERRMANN VON LIPPKE MUÑOZ
157	EXITO FM	ESMERALDAS	ENDARA DEMERA JUAN ALBERTO
158	JS. RADIO MIA STEREO 93,9 FM	ESMERALDAS	ANTHONY DICK MENDOZA REYES
159	MIX 105	ESMERALDAS	ANIBAL GUILLERMO CONDE VERA
160	POLANCO STEREO	ESMERALDAS	DENIS STEFANIA VILLACIS MEJIA
161	RADIO CHACHI	ESMERALDAS	SANTIAGO DELACRUZ ANAPA
162	RADIO LA VOZ DE SU AMIGO	ESMERALDAS	ZINNA KATHERINA SAUD BELTRAN
163	RADIO MAGIA SATELITAL	ESMERALDAS	ZAMBRANO GARCÉS JORGE WASHINGTON
164	RADIO MODULAR 92.7 FM	ESMERALDAS	GALARRAGA BALLESTEROS LINDA JESSENIA
165	RADIO MUISNE STEREO	ESMERALDAS	ALICIA AUGUSTA ROBALINO BERNAL
166	RADIO NEGRA LATINA FM	ESMERALDAS	TORRES ANDRADE MARCO TULIO
167	SOL Y MAR	ESMERALDAS	GAITHER KURT VON LIPPKE MIKETTA
168	RADIO ENCANTADA	GALAPAGOS	GINA MAGALY ANDRADE ENDARA
169	RADIO SANTA CRUZ 88.7 FM	GALAPAGOS	MARIA INES URGILES URGILES
170	ALFA STEREO	QUAYAS	MILTON FERNANDO HEREDIA JIMENEZ
171	CADENA DIAL	QUAYAS	MARIA EVA ASIMBAYA LUJE
172	CORPRADIOQ S.A.	QUAYAS	ARMANDO JIMMY MURILLO PARRA
173	FABU STEREO	QUAYAS	TELECUATRO GUAYAQUIL C.A. / LUIS ESTEBAN GÓMEZ AMADOR



República del Ecuador  
Consejo Nacional Electoral

Nro.	MEDIO RADIAL	PROVINCIA	REPRESENTANTE LEGAL
174	FOREVER MUSIC S.A. FOREMUSIC	GUAYAS	KATIUSKA DALILA ZÚRIGA FERZAND
175	GALAXIA STEREO	GUAYAS	CESAR GABRIEL VÁSQUEZ GONZÁLEZ
176	HUANCAVILCA 830 AM	GUAYAS	KLEBER JOSE CHICA ZAMBRANO
177	LA METRO	GUAYAS	HERNÁNDEZ MENDEZ MARÍA ELENA
178	LA OTRA FM	GUAYAS	DEYSI GIOVANNA MARTÍNEZ GUACHAMIN
179	LA RADIO REDONDA GUAYAS	GUAYAS	JALAL HUSAYN DUBOIS SANCHEZ
180	LA TUYA	GUAYAS	NAJERA LASSO JENNIFER CAROLYN
181	LIKE FM	GUAYAS	ROMERO ARANA DOLORES ROSARIO
182	NARANJAL STEREO 98.9 FM	GUAYAS	KLEBER EDINSON TOAPANTA VERA
183	PUNTO ROJO 89.7FM	GUAYAS	GISELA MARIUXI MEZA LARA
184	RADIO 11Q	GUAYAS	ARACELLY GALU MATA MARTINEZ
185	RADIO ATALAYA DE MILAGRO	GUAYAS	ROBERTO ECUADOR MARTINEZ AGUIRRE
186	RADIO BURBUJA 89.5 FM	GUAYAS	ENRIQUE MARCELO ALVAREZ ALBARRACIN
187	RADIO CANELA	GUAYAS	MABEL LEONILA OBANDO VELASQUEZ
188	RADIO CARAVANA	GUAYAS	OSWALDO MANUEL ESPINOSA RUBIO
189	RADIO CARNAVAL FM	GUAYAS	ALEX ORLANDO ALMEIDA FUENTES
190	RADIO CENTRO 101.3 F.M.	GUAYAS	JUAN XAVIER BENEDETI RIPALDA
191	RADIO CITY	GUAYAS	PÉREZ BARRIGA CESAR ENRIQUE
192	RADIO CRISTAL	GUAYAS	MAGDA INES RIVAS RONQUILLO
193	RADIO DIBLU	GUAYAS	OSWALDO MANUEL ESPINOSA RUBIO
194	RADIO ECOS DE NARANJITO	GUAYAS	LEONCIO MACARIO DELGADO HERMIDA
195	RADIO ECUANTENA AM 1030	GUAYAS	MELTON GUSTAVO VACA AGUILAR
196	RADIO ELITE 99.7 FM	GUAYAS	SANDRA FRANCISCA CHIQUITO JARAMILLO
197	RADIO ESTRELLA	GUAYAS	LEONARDO XAVIER PARRALES LOPEZ
198	RADIO FUEGO	GUAYAS	MARIELA DE JESUS VITERI VELASCO
199	RADIO HIT 101.7 FM (COSTANERA)	GUAYAS	ROBERTO XAVIER MANCIANI ALARCON
200	RADIO 199	GUAYAS	HUGO ERNESTO SANCHEZ ANDRADE
201	RADIO KCH FM	GUAYAS	KLEBER JOSE CHICA ZAMBRANO

Nro.	MEDIO RADIAL	PROVINCIA	REPRESENTANTE LEGAL
202	RADIO LA VOZ DE MILAGRO	GUAYAS	KARLINA VEGA MOREIRA
203	RADIO LA VOZ DEL TRIUNFO	GUAYAS	MARX STALIN TORRES GONZALEZ
204	RADIO MORENA TELESCUCHA S.A.	GUAYAS	JENNY PATRICIA ALMEIDA MORAN
205	RADIO ONDA POSITIVA	GUAYAS	ADRIAN JOSE GARCIA NAVAS
206	RADIO PIRATA 100.9 FM	GUAYAS	MILTON FERNANDO GALLEGOS ARPI
207	RADIO PLAY FM 95.3	GUAYAS	CARLOS ENRIQUE ARROBA SORIA
208	RADIO PLAYERA	GUAYAS	RAFAEL IGNACIO CUESTA CAPUTI
209	RADIO POPULAR DEL ECUADOR RAPOEC S.A.	GUAYAS	JAVIER HUMBERTO COELLO ULLON
210	RADIO PROGRAMAS DEL ECUADOR SA	GUAYAS	JOHN KLEBER COPPIANO COPPIANO
211	RADIO R	GUAYAS	ADRIANA GLORIA ALMEIDA MORAN
212	RADIO ROMANCE 90.1FM	GUAYAS	CARLOS ALFONSO MARTINEZ BRUNC
213	RADIO RSN	GUAYAS	GABRIEL ELOY PIN GUERRERO
214	RADIO RUMBA NETWORK	GUAYAS	SERGIO FERNANDO MORENO CELLERI
215	RADIO SATELITAL FM	GUAYAS	MARX STALIN TORRES GONZALEZ
216	RADIO TURBO GUAYAS 106.9 FM	GUAYAS	EDWIN GIOVANNY RODRIGUEZ SAMANIEGO
217	RADIO Y TELEVISION 44 SA	GUAYAS	VALENTINA MARIA PARRA VALVERDE
218	RADIOSHOW S.A.S.	GUAYAS	SHETZI VANESSA RODRIGUEZ LUNA
219	RADIO SUCRE 700 AM	GUAYAS	FABIAN ALBERTO ALARCON AGUIRRE
220	RTP 96.5	GUAYAS	GUNTHER RAMON SONNENHOLZNER SPER
221	URBANA FM	GUAYAS	ZOLFANG ADRIAN MOLINA BACASHA
222	90.3 LA FAN FM	IMBABURA	FERNANDO BELTRAN PROAÑO
223	ARMONIAMEDIOS NUKARELIZ CIA.LTDA.	IMBABURA	NURIA ESTHER CHAVEZ MORILLO
224	CONSENTIDA FM	IMBABURA	MIRANDA CALVACHI OLGA LILIANA
225	EMISORAS GRAN COLOMBIA	IMBABURA	EDUARDO DAVID CEVALLOS GUZMAN
226	FM RITMO	IMBABURA	SILVIO ABELARDO MORAN MADERA
227	IMPERIO	IMBABURA	EDWIN ARMANDO VITERI ESPINOSA
228	LA MEJOR FM ECUADOR	IMBABURA	SANTIAGO VLADIMIR CHICAIZA PAREDES
229	LA PREMIER FM	IMBABURA	EDWIN ARMANDO VITERI ESPINOSA



República del Ecuador  
Consejo Nacional Electoral

Nro.	MEDIO RADIAL	PROVINCIA	REPRESENTANTE LEGAL
230	LUNA RADIO	IMBABURA	LUNA TIPANTA NELSON AURELIO
231	MAGICA FM	IMBABURA	EDWIN RENAN CALDERON CEVALLOS
232	MEDIO MUNDO	IMBABURA	LUIS ARMANDO LÓPEZ POZO
233	PANORAMA AM 1.440	IMBABURA	WASHINGTON CRISTOBAL BONIFAZ AGUIRRE
234	RADIO ACTIVA FM	IMBABURA	SILVIA CONSUELO BAEZ ESKOLA
235	RADIO AMERICA IBARRA 89.1 MHZ	IMBABURA	JORGE EDUARDO BARRERA MONCADA
236	RADIO ECOS CULTURALES DE URCUQUI 1560 AM	IMBABURA	FAUSTO FABIAN DUEÑAS CLAVIJO
237	RADIO IBARRA FACTUALTI S.A	IMBABURA	RODRIGO FRANCISCO PADILLA PRETEL
238	RADIO ILUMAN	IMBABURA	LUIS HUMBERTO YAMBERLA MORAN
239	RADIO INTAG	IMBABURA	MIGUEL CAYETANO ANDRADE HERRERA
240	RADIO LOS LAGOS	IMBABURA	DANIELA CECIBEL CASTILLO PIÑEIRO
241	RADIO MAS FM	IMBABURA	CARLOS EDMUNDO SANDOVAL PASQUEL
242	RADIO NEXO 92.5 FM	IMBABURA	NAVARRETE BURBANO HUGO RAMIRO
243	RADIO SOY FM FRECUENCIA 93.1 MHZ	IMBABURA	CATALINA ARACELY SANDOVAL VIZCAINO
244	RADIODIFUSORA SATELITE	IMBABURA	MARIO ALFREDO CARRILLO VARGAS
245	SONICA - EXA FM 93.9	IMBABURA	WASHINGTON CRISTOBAL BONIFAZ AGUIRRE
246	VOCU FM	IMBABURA	LUIS RICHARD DOMINGUEZ ALEMAN
247	X FM 94.7 ECUADOR	IMBABURA	DIEGO ANDRE ORTIZ BAEZ
248	CLIP RADIO	LOJA	ROJAS RIVERA ALEXA JANINA
249	CORPORACIÓN 97.3 FM	LOJA	OSCAR LENIN BARRAZUETA DELGADO
250	ECUASUR FM	LOJA	ANGEL JAVIER CABRERA MENA
251	EKOOS 98.1 FM	LOJA	SANCHEZ ARMIJOS RENE FABIAN
252	EMPRESA PUBLICA DE COMUNICACION E INFORMACION MUNICIPAL DE CATAMAYO COMUNICATE E	LOJA	MANUEL EFRAIN CHAVEZ CHINCHILIMA
253	KOCODRILLO RADIO	LOJA	BYRON FABRICIO ONATE VALDIVIESO
254	LATIDOS FM	LOJA	ROSA BEATRIZ BARRIGAS CASTILLO
255	LOJA RUMBA LORUM S.A	LOJA	MARLON RODRIGO MEJIA LUZURIAGA
256	LUZ Y VIDA 88.1	LOJA	BLANCA ERMITA GIRON FLORES
257	MAXIMA 97.7	LOJA	DIANA JOSEFINA VINCES CHUQUIMARCA

Nro.	MEDIO RADIAL	PROVINCIA	REPRESENTANTE LEGAL
258	MULTIMEDIOS Y TELECOMUNICACIONES DEL SUR SURIMTEL S.A	LOJA	JORGE LUIS VALAREZO CAMPOVERDE
259	RADIO PINDAL STEREO 98.9 FM	LOJA	GALO OVIDIO MILE ZAPATA
260	RADIO BOQUERON 93.7 FM	LOJA	MARIA JOSE TORRES ARIAS
261	RADIO BUENISIMA FM 94.5	LOJA	JAIME ALFONSO CARTUCHE PESANTEZ
262	RADIO CARIAMANGA	LOJA	BERMEO ABRAHAM MARIA DE FATIMA
263	RADIO CHASKI STEREO	LOJA	WILMAN JOSE GUALAN MINGA
264	RADIO DINAMIK 99.7 FM	LOJA	JOSE WALTER VITERI
265	RADIO FRONTERA SUR 91.7 FM	LOJA	MARCO ANTONIO ZHIGUI PAQUI
266	RADIO INTEGRACION 103.3 FM	LOJA	JOSE LUIS MONCADA ESCOBAR
267	RADIO LA HECHICERA	LOJA	EDGAR FABIAN CORONEL VELEZ
268	RADIO LOJA 97.7 FM	LOJA	EDUARDO ANDRES RUIZ LOAIZA
269	RADIO MATOVELLE FM	LOJA	PEPE OLEGARIO CONDE CASTILLO
270	RADIO OLMEDO ESTEREO 102.5 FM	LOJA	ELIANA ELIZABETH ARMLJOS LOAYZA
271	RADIO POSITIVA 107.7 FM	LOJA	NOEMI JOHANNA JARAMILLO HERRERA
272	RADIO FUCARA 101.7 FM	LOJA	RODRIGO ALEXANDER RAMÓN POMA
273	RADIO SATELITAL 100.9 FM	LOJA	MARTIN FRANCISCO RAFAEL CALVA CALVA
274	RADIO SEMILLAS DE AMOR 89.7 FM	LOJA	HECTOR BENIGNO FIGUEROA CANO
275	RADIO ZAPOTILLO 96.1	LOJA	SEGUNDO VICTOR MANUEL MONTERO DIAZ
276	RADIOACTIVA	LOJA	MATEO DAVID CASTILLO CORONEL
277	SONICA PODER	LOJA	CESAR EFREN VELEZ CEVALLOS
278	STEREO EL CISNE 91.3	LOJA	VICTOR JUVENTINO CAMPOVERDE CAPA
279	STEREO SOCIEDAD SOCIESTEREO S.A	LOJA	NARCIZA DE JESUS LUZURIAGA ROJAS
280	WG MILENIO	LOJA	CARRION SOTOMAYOR GUILDA HERMANIA
281	EMPERADOR	LOS RIOS	PENAHERRERA MUÑOZ JOSE OSWALDO
282	EMPRESA RADIAL SIBIMBE DE LOS RIOS SIBEMBERIOS S.A	LOS RIOS	GALO GUILLERMO VERA SOLIS
283	FAVORITA FM	LOS RIOS	LUIS GABRIEL ZAMBRANO URDANIGO
284	GRAN VOZ RADIO	LOS RIOS	JESSICA KATHERINE GOMEZ MACIAS
285	LA NOTICIA RADIO 107.5 FM	LOS RIOS	JAVIER FRANCISCO GRANADOS ROMERO



República del Ecuador  
Consejo Nacional Electoral

Nro.	MEDIO RADIAL	PROVINCIA	REPRESENTANTE LEGAL
286	LIBRE 93.9 FM	LOS RIOS	DENIS EFREN CARRERA LOAIZA
287	RADIO EIFFEL	LOS RIOS	SARA PIEDAD URGILES MOLINA
288	RADIO FLUMINENSE S.A. RADFLUMINSA	LOS RIOS	ANGEL ARTURO CHIMBO HINOJOZA
289	RADIO ONDAS DEL RIO 105.5 FM	LOS RIOS	MARTIN BALSECA LIBERATI
290	RADIO PARIS FM	LOS RIOS	ALVARO RODRIGO ELIZALDE PERALVO
291	RADIO REY 96.7 FM	LOS RIOS	WERNER ANTONIO YELA ACOSTA
292	RADIO UNIKA 93.5FM	LOS RIOS	JOHANN ARNULFO VARELA PINCAY
293	RADIO VIVA	LOS RIOS	SANTO TOMAS MOSQUERA MURILLO
294	RVT SATELITAL 91.5 FM	LOS RIOS	INDIRA CLAUDINE ESCOBAR TERAN
295	STEREO BUENA FE	LOS RIOS	GANCHOZO VALENCIA ANGEL GEREMIAS
296	C.D.CAFE RADIO	MANABI	CESAR ANTONIO DELGADO GUTIERREZ
297	DEMOIN SA	MANABI	SIMON ALBERTO CEDENO MORA
298	EL MERCURIO DE MANTA EDITORA MERCUMANTA S.A.	MANABI	LUISA GISELLA VELEZ SANCHEZ
299	FARRAMAN S.A.	MANABI	PIEDAD DEL ROCIO CEDENO RODRIGUEZ
300	JAMA VISION PRODUCCIONES "JAMAVISION" S.A.	MANABI	JOSE LUIS BARON CHICA VALENCIA
301	LA NUEVA RADIO TROPICAL	MANABI	OSWALDO MARCELO CEPEDA PARREÑO
302	MANASUR FM	MANABI	JORGE ALFREDO PONCE MORAN
303	MILENIO FM	MANABI	LUCY LADY INTRIAGO ALCIVAR
304	RADIO AMIGA 90.1	MANABI	FELIX GABRIEL VARAS TRAVERSO
305	RADIO ARENA 93.7	MANABI	BASTIEN LAURIS HURTADO WALLET
306	RADIO BAHIASTEREO 90.5 FM LA GRANDE MANABI	MANABI	TRAJANO GONZALO VELASTEGUI CEDENO
307	RADIO CANELA	MANABI	TOVAR RODRIGUEZ ADRIANA DEL FILAS
308	RADIO CAÑAVERAL 96.1 FM	MANABI	MELISSA MERCEDES PICO PINARGOTE
309	RADIO CAPITAL 105.7 FM	MANABI	ALAVA SIERRA SILVIA LORENA
310	RADIO COQUETA	MANABI	ESPINEL ZAMBRANO SHEILA XIOMARA
311	RADIO HIT	MANABI	ROQUE JACINTO HERNANDEZ BUSTOS
312	RADIO HORIZONTES 94.9	MANABI	SEGUNDO WILFRIDO VERA VERA
313	RADIO IMPERIO FM	MANABI	JULIO JORDANO BURBANO PUERTAS

Nro.	MEDIO RADIAL	PROVINCIA	REPRESENTANTE LEGAL
314	RADIO JUNIN 1270	MANABI	KARTUM ÁTILO SOLÓRZANO JARAMILLO
315	RADIO LA VOZ DE LOS CARAS	MANABI	MARCELO ALBERTO NEVAREZ FAGGIONI
316	RADIO LIBERTAD	MANABI	ESPINEL ZAMBRANO SANDRA CECIBEL
317	RADIO MAR 965	MANABI	GILBERT JOSELU ZORRILLA MALDONADO
318	RADIO MAREJADA 100.9	MANABI	TULIO JOSE MUÑOZ ARTEAGA
319	RADIO MODELO	MANABI	ANGEL ANTONIO DELGADO FRANCO
320	RADIO RNC	MANABI	LUIS ARGEMIRO ANDRADE QUIÑONEZ
321	RADIO ROMINA	MANABI	GINGERE VANESSA ZAMBRANO MENDOZA
322	RADIO RUMBA MANABITA F.M	MANABI	WILSON ENRIQUE ORTEGA INTRIAGO
323	RADIO SCANDALO 103.7 FM	MANABI	LUIS ALBERTO BARRERA CABRERA
324	RADIO SONO ONDA MUSICAL	MANABI	ANDRES ALEJANDRO SOLÓRZANO ZAMBRANO
325	RADIO TIGRE	MANABI	OSCAR ADRIAN MURILLO MOREIRA
326	RADIO UNION	MANABI	LETTY MARLENY BARBERAN BARBERAN
327	RADIO VOLANTE STEREO 107.7	MANABI	RAUL ALBERTO ANDRADE ARTEAGA
328	ESTELAR FM	MORONA SANTIAGO	KEVIN JAVIER VIZUETE DELGADO
329	LA RADIO 100.1	MORONA SANTIAGO	JORGE RODRIGO VILEMA JANETA
330	PALORA FM	MORONA SANTIAGO	CACERES ROBLES CORNELIA MARGARITA
331	RADIO CANAL JUVENIL	MORONA SANTIAGO	HERNANDEZ GARCIA JOSE VICENTE
332	RADIO RELOJ	MORONA SANTIAGO	CESAR NORBERTO MATUTE DELGADO
333	RADIO SENTIMIENTOS	MORONA SANTIAGO	HERNANDEZ ZUMBA FLAVIO VICENTE
334	RADIO SHALOM	MORONA SANTIAGO	BLANCA ELVIA NOGUERA MADERO
335	SERVICIOS DE RADIODIFUSION CHUVA & BUELE S.A	MORONA SANTIAGO	CHUVA BUELE ANDREA BALVINA
336	SISTEMA RADIAL OLÍMPICA 97.7 P.M.	MORONA SANTIAGO	FANNY MARITZA VELÁSTEGUI MEJIA
337	QUIMERA	NAPO	FRANKLIN ANTONIO VIERA ARROBA
338	RADIO ARCOIRIS	NAPO	HENRY CHRISTIAN COLUMBO CHAVEZ
339	RADIO CANELA	NAPO	DIEGO EDUARDO PAUCAR VALDIVIEZO
340	RADIO COMUNITARIA CRISTIANA JIREH	NAPO	ELVIS EDUARDO PAESCH
341	RADIO FUEGO LA MEGA	NAPO	TINTIN MEJIA SIMON BOLIVAR



República del Ecuador  
Consejo Nacional Electoral

Nro.	MEDIO RADIAL	PROVINCIA	REPRESENTANTE LEGAL
342	RADIO OLIMPICA TENA	NAPO	FAUSTO DAVID VELASTEGUI GALARZA
343	RADIO ORIENTAL 89.7 FM	NAPO	LUIS ENRIQUE ESPIN ESPINOSA
344	RADIO SELVA	NAPO	JUAN CARLOS TITO ALVARADO
345	RADIO STEREO IDEAL	NAPO	JOSE DAVID GRANJA RAMOS
346	MG LA SUPREMA 89.5 FM	ORELLANA	ZAMBRANO MOREIRA JOSE OSWALDO
347	ÑUKANCHI MUSKUY	ORELLANA	DIEGO DOMINGO GREFA SALAZAR
348	RADIO LA JUNGLA	ORELLANA	JORGE JAVIER VIDAL VACA
349	RADIO MUSICAL DEL COCA	ORELLANA	AUGUSTO POLIVIO TAYPANTA ZURITA
350	RADIO SONORIENTE	ORELLANA	ENCALADA VARGAS FRANCO BENTO
351	RADIO TUCÁN 105.1 FM	ORELLANA	POLO PLUTARCO MOREIRA CALDERÓN
352	SPACIO STEREO FM	ORELLANA	FERLEY ANDRES CEBALLOS CLAROS
353	LA VOZ DE LA CONFENIAE	PASTAZA	MARLON RICHARD VARGAS SANTI
354	NINA RADIO 104.7 FM	PASTAZA	CEVALLOS ROSALES JORGE RAFAEL MARCELO
355	OLA RADIO	PASTAZA	ANDRES SEBASTIAN GARCIA SUAREZ
356	OLIMPICA FM	PASTAZA	VELASTEGUI GARCIA ANTONIO GERARDO
357	RADIO AVENTURA	PASTAZA	ROBERTO EFRAIN JIMENEZ HERRERA
358	RADIO ETSA	PASTAZA	JUAN PABLO VILLACRESES MORA
359	RADIO JATARI KICHWA	PASTAZA	DIANA CAROLINA TANGUILA LOPEZ
360	RADIO MIA	PASTAZA	EDWIN PATRICIO CONSTANTE ORTIZ
361	RADIO MOKAWA 93.9 FM	PASTAZA	JAVIER LEANDRO SALINAS ALBA
362	RADIO PUYO	PASTAZA	RAFAEL COB GARCIA
363	SKY EXITO	PASTAZA	ERIKA FERNANDA TIPAN TIPAN
364	SUPERTROPICANA CIA. LTDA.	PASTAZA	DANIEL MAURICIO PEREZ SUAREZ
365	TUPANA RADIO S.A.S	PASTAZA	BLANCA MICHELLE AREVALO CONSTANTE
366	BLUE RADIO	PICHINCHA	CECILIA DE LOURDES BRBORICH HERNÁNDEZ
367	CENTRO DE EDUCACION POPULAR CEDEP	PICHINCHA	ATAULFO REINALDO TOBAR BONILLA
368	COMUNICACIONES FM - MUNDO C. LTDA.	PICHINCHA	CHRISTIAN DEL ALCÁZAR PONCE
369	CONTIGO FM	PICHINCHA	LENIN IVAN OROZCO TORRES

Nro.	MEDIO RADIAL	PROVINCIA	REPRESENTANTE LEGAL
370	CORPORACION DE ORGANIZACIONES INDIGENAS Y CAMPESINAS DE CANGAHUA-INTI PACHA	PICHINCHA	SEGUNDO JOAQUÍN TANDAYAMO TUTILLO
371	ECUAENLACE S.A	PICHINCHA	ADRIANA PAOLA ARCA CARDOSO
372	FB RADIO 105 7	PICHINCHA	BAIRD ZAMBRANO RUDY FERNANDO
373	FRACOMP RADIO FRANCISCO STEREO CIA LTDA	PICHINCHA	OSCAR SANTIAGO CASTRO ESPAÑA
374	GRAN COLOMBIA QUITO	PICHINCHA	GALO PATRICIO CEVALLOS VITERI
375	JOYA STEREO	PICHINCHA	LAMA ALANA JORGE WASHINGTON
376	LA TUYA AM	PICHINCHA	LAMA ALANA JORGE WASHINGTON
377	MUNICIPAL ECOS DE RUMINAHUI	PICHINCHA	CESAR HUBERTO CARDENAS OSCULLO
378	POSITIVA AM	PICHINCHA	ADRIANA MARIBEL CHUQUIRIMA UZUAY
379	PUBLICA FM	PICHINCHA	RAFAEL DUBERLY CASTILLO SANTIACRUZ
380	RADIO AMERICA QUITO	PICHINCHA	GALO WILSON ENRIQUEZ ENRIQUEZ
381	RADIO ARMONICA	PICHINCHA	MARCELA PATRICIA VILLAGOMEZ BELTRAN
382	RADIO CANELA	PICHINCHA	PAUCAR VALDIVIEZO DIEGO EDUARDO
383	RADIO CENTRO FM. CIA. LTDA.	PICHINCHA	RUTH MERY VASCO CEVALLOS
384	RADIO COBERTURA	PICHINCHA	SAULO BARROS CALDERON
385	RADIO DEMOCRACIA AM	PICHINCHA	LUIS GONZALO ROSERO CHAVEZ
386	RADIO ECOS DE CAYAMBE	PICHINCHA	JUAN MARIA CORDOVA SOLA
387	RADIO EXA FM	PICHINCHA	LUIS GONZALO ROSERO CHAVEZ
388	RADIO FUEGO HOT 106 FM	PICHINCHA	JORGE FERNANDO AYALA ROJAS
389	RADIO IRFEYAL	PICHINCHA	EDWIN GONZALO BELTRAN BELTRAN
390	RADIO LA PODEROSA 92.9 FM	PICHINCHA	NARCISA IVONNE DE JESUS MONCADA MUÑOZ
391	RADIO LA RED	PICHINCHA	MAGDALENA PATRICIA LASO AYALA
392	RADIO LA RUMBERA	PICHINCHA	WILSON IVAN TIPANTASIG CARDENAS
393	RADIO LATINA	PICHINCHA	JUAN CARLOS ISLAIS MOHAUAD
394	RADIO MAJESTAD	PICHINCHA	LUCILA HERMINIA TOBAR LOPEZ
395	RADIO OYAMBARO COLPORATEBI S. A.	PICHINCHA	SAULO BARROS CALDERON
396	RADIO PASIÓN	PICHINCHA	MOGRO PACHECO WILLIAM GENARO
397	RADIO PICHINCHA	PICHINCHA	LUIS ORLANDO PEREZ SANCHEZ



República del Ecuador  
Consejo Nacional Electoral

Nro.	MEDIO RADIAL	PROVINCIA	REPRESENTANTE LEGAL
398	RADIO PLATINUM	PICHINCHA	VIZUETE CASANOBA WILSON GIONATHAN
399	RADIO PRIMAVERA	PICHINCHA	JULIO CESAR LOPEZ LOPEZ
400	RADIO QUITO	PICHINCHA	VIZUETE CASANOBA WILSON GIONATHAN
401	RADIO SUCESOS	PICHINCHA	JOSE FERNANDO NAJAS RAAD
402	RADIO SUPER K 1200	PICHINCHA	OSWALDO PATRICIO CALDERON ANDRADE
403	RADIO UNICA 94.5 FM	PICHINCHA	MARLENE RAFAELA HERRERA ARMAS
404	RADIO VISION DE QUITO S.A.	PICHINCHA	ROBERTO CARLOS MACHADO VILLACRES
405	RADIODIFUSORA PARAISO RADIALPA S.A.	PICHINCHA	ALMACHE REDROBAN CARINA ELIZABETH
406	ARDIENTE FM	SANTA ELENA	VICTOR HUGO YAMBAY CACHAGUAY
407	BRISA PLUS	SANTA ELENA	RUTH MARIA MUÑOZ INIGUEZ
408	GENIAL	SANTA ELENA	MARIA FERNANDA MAGALLANES HERMENEJILDO
409	LA VOZ DE LA PENINSULA PRODUCCIONES	SANTA ELENA	MILTON JIMMY PINOARGOTE PARRA
410	RADIO AMOR	SANTA ELENA	ANA BELEN CAMBALA ILLESCAS
411	RADIO FRAGATA 96.1 FM	SANTA ELENA	KARINA ZAMARCANDA VON LIPPE MUÑOZ
412	RADIO LA CHOLA RADCHOLA CIA LTDA	SANTA ELENA	JAIME FERNANDO MAFLA MONCAYO
413	RADIO LA FIERA	SANTA ELENA	MIGUEL ANGEL NEIRA FIGUEROA
414	RADIO LA TKLA 105.7 FM	SANTA ELENA	EDMUNDO ISRAEL RODRIGUEZ SORIANO
415	RADIO RECORD FM	SANTA ELENA	KAREN AYRUTH SUAREZ CARLO
416	RADIO SALINAS FM	SANTA ELENA	FERNANDO SEBASTIAN MUÑOZ DOMINGUEZ
417	TECNORADIO S.A.	SANTA ELENA	RICHARD XAVIER RODRIGUEZ TENEMPAGUAY
418	ESTELAR	STO DGO TSACHILAS	RAUL STALIN CHAVES CARDENAS
419	ESTUDIO 90.9 FM	STO DGO TSACHILAS	ARIAS CARDENAS JORGE WASHINGTON
420	EXPRESION FM	STO DGO TSACHILAS	BYRON OMAR RODRIGUEZ GUZMAN
421	LA 99 RADIO	STO DGO TSACHILAS	BYRON PATRICIO SILVA DIAZ
422	RADIO FESTIVAL FM	STO DGO TSACHILAS	ROMMEL VICENTE VELASTEGUI DOMINGUEZ
423	RADIO FLAMA PLUS	STO DGO TSACHILAS	SONIA FATIMA VERA GARCIA
424	RADIO LA JEFA 91.3 FM	STO DGO TSACHILAS	ANDRES VICENTE GOMEZ ROJAS
425	RADIO LUZ CRISTIANA	STO DGO TSACHILAS	CARLOS ALBERTO ORATE LOPEZ

Nro.	MEDIO RADIAL	PROVINCIA	REPRESENTANTE LEGAL
426	RADIO MACARENA 92.1 FM	STO DGO TSACHILAS	ANITA ISABELA SANCHEZ JARA
427	RADIO MAX FM	STO DGO TSACHILAS	FANNY VICTORIA PALACIOS CELI
428	RADIO MEGAESTACION 92.9	STO DGO TSACHILAS	MARCO JAVIER SILVA DIAZ
429	RADIO RITMO FM	STO DGO TSACHILAS	VICTOR HUGO DULCEY BARRAGAN
430	RADIO SUPER W	STO DGO TSACHILAS	JIMENA ALEXANDRA SANCHEZ ROJAS
431	RADIO ZARACAY	STO DGO TSACHILAS	FRED ANDRES VELASTEGUI ZAMBRANO
432	STEREO COLORADO	STO DGO TSACHILAS	JULIO ADRIAN TENORIO RODRIGUEZ
433	TU RADIO	STO DGO TSACHILAS	QUILCA JARAMILLO BRIGHTE LYSHELOTH
434	MISION CARMELITA RADIO SUCUMBOS	SUCUMBOS	FRANKLIN VINICIO GONZALEZ CEDILLO
435	RADIO CANELA	SUCUMBOS	DIEGO EDUARDO PAUCAR VALDIVIEZO
436	RADIO CONTROL	SUCUMBOS	GLORIA MERCEDES MOREIRA VARGAS
437	RADIO CUYABENO 98.1FM	SUCUMBOS	GONZALEZ GRANDA CRISTOBAL DANIEL
438	RADIO LA VOZ DE JUMANDY	SUCUMBOS	HENRY FABIAN ESCUDERO ULLOA
439	RADIO OLIMPICA	SUCUMBOS	VELASTEGUI DELGADO ALFONSO LEMA
440	RADIO SEDUCCION 95.3 FM	SUCUMBOS	SERVULO ISALAS MONAR CAMACHO
441	RADIO STEREO ECUADOR 92.1 F.M.	SUCUMBOS	ALCIVAR HUMBERTO MONAR CAMACHO
442	STEREO EL CISNE 102.9	SUCUMBOS	MILTON GIOVANNY CAMPOVERDE LEMA
443	ALEGRIA FM	TUNGURAHUA	WAGNER WASHINGTON ROMERO CHANGO
444	LAPANA S.A	TUNGURAHUA	GLEND JOHNNY LLERENA BARRENO
445	RADIO STEREO UNICA FM	TUNGURAHUA	MARIA CARMELINA RODRIGUEZ SALAN
446	RADIO AMBATO AM	TUNGURAHUA	MARIO FERNANDO BARONA VILLAFUERTE
447	RADIO AMOR FM	TUNGURAHUA	MARIO FERNANDO BARONA VILLAFUERTE
448	RADIO BANDIDA	TUNGURAHUA	FREDY FRANCISCO CAICEDO ALVAREZ
449	RADIO CALIDAD	TUNGURAHUA	VELA GOMEZ LUIS RAMIRO
450	RADIO CANELA AMBATO	TUNGURAHUA	ROBERTO JAVIER MERCHAN JIMENEZ
451	RADIO CARACOL FM STEREO	TUNGURAHUA	EDUARDO WASHINGTON ROMERO ALDAZ
452	RADIO CELESTE	TUNGURAHUA	EDWIN GIOVANNY RODRIGUEZ SAMANIEGO
453	RADIO CENTRO	TUNGURAHUA	MARIA ELENITA SORAYA GAMBOA OROSCO



República del Ecuador  
Consejo Nacional Electoral

Nro.	MEDIO RADIAL	PROVINCIA	REPRESENTANTE LEGAL
454	RADIO COLOSAL	TUNGURAHUA	RAMÓN FRANCISCO SALAZAR TRUJILLO
455	RADIO CONTINENTAL 1320 AM (AMBATO)	TUNGURAHUA	LUIS ALBERTO VELASTEGUI OSORIO
456	RADIO DORADO	TUNGURAHUA	SANCHEZ LOPEZ JULIO CESAR
457	RADIO LA VOZ DEL SANTUARIO DE BAÑOS	TUNGURAHUA	ARMANDO ALONSO VILLALTA SALAZAR
458	RADIO MELODIA 90.5 FM	TUNGURAHUA	VELASTEGUI GALARZA INES MARIA
459	RADIO OXIGENO 100.5	TUNGURAHUA	JUAN CARLOS GUEVARA MANZANO
460	RADIO RUMBA 88.9 FM	TUNGURAHUA	LUIS ALBERTO VELASTEGUI OSORIO
461	RADIO SIRA	TUNGURAHUA	SONIA MARIA DEL PINO
462	RADIO STEREO FIESTA 94,5 FM	TUNGURAHUA	Guido Alberto Naranjo Medina
463	RADIO TURBO 93.3	TUNGURAHUA	PATRICIA MARILU VILLALVA MENDEZ
464	RETUMBA FM	TUNGURAHUA	GALO SANTIAGO RICAURTE VINUEZA
465	ROMANCE 88.5 FM	TUNGURAHUA	FERNANDO RAMON VELASTEGUI GALARZA
466	CAFÉ RADIO	ZAMORA CHINCHIPE	PAUL MARCELO ORTIZ ELIZALDE
467	LA KARIÑENA	ZAMORA CHINCHIPE	JAIME CESAR ANDRADE MINGA
468	LA UNICA 100.1	ZAMORA CHINCHIPE	SARMIENTO ANDRADÉ BAYARDO FABIAN
469	LASER ESTEREO	ZAMORA CHINCHIPE	MANUEL VICENTE GUALAN CHALAN
470	RADIO AMAZONAS	ZAMORA CHINCHIPE	ROSA OBDULIA GRANDA ORTIZ
471	RADIO INTEGRACION	ZAMORA CHINCHIPE	ROSA CECILIA TORRES MORA
472	RADIO LA KARIÑOSA FM S.A	ZAMORA CHINCHIPE	JHOANA LIZEL ORTIZ MORALES
473	ROMANTICA FM	ZAMORA CHINCHIPE	ROMERO CHIMBO DIANA LORENA
474	YACU RADIO 98.9 FM	ZAMORA CHINCHIPE	ANGEL HERNAN AVILA GUALAN
475	ZETA RADIO	ZAMORA CHINCHIPE	JIMMY ALFONSO CALVA JIMÉNEZ
476	ZT RADIO LA RUMBERA	ZAMORA CHINCHIPE	NELSON LENIN ZUÑIGA TORRES

**TELEVISIÓN:**

Nro.	MEDIO TELEVISIVO	PROVINCIA	REPRESENTANTE LEGAL
1	ACADEMIATV	AZUAY	ENRIQUE EUGENIO POZO CABRERA
2	MULTICANAL PAUTE	AZUAY	LUIS EDUARDO PACHECO SAGUAY

Nro.	MEDIO TELEVISIVO	PROVINCIA	REPRESENTANTE LEGAL
3	VISION AL SUR	AZUAY	CAROLINA CECIBEL ZHINGRI LAIVAY
4	CORAL TV 6	BOLIVAR	EDISON JAVIER GALARZA CHACON
5	AUSTRAL TELEVISION	CAÑAR	CORNELIO NEPTALI PRIETO GUILLEN
6	CAÑARTV S.A	CAÑAR	PAUL SEBASTIAN MENDEZ ORDOÑEZ
7	MULTICANAL LA TRONCAL	CAÑAR	LUIS EDUARDO PACHECO SAGUAY
8	CANAL 7 DE CCTV	CARCHI	LAURO RODRIGO ALVAREZ TORRES
9	NORTVISION	CARCHI	MEJIA ORBE JORGE IVAN
10	LIZARDO ENRIQUE COLCHA ARÉVALO	CHIMBORAZO	LIZARDO ENRIQUE COLCHA AREVALO
11	PURUHUA TV	CHIMBORAZO	MIGUEL ATUPAÑA GUAMÁN
12	MULTICANAL SALCEDO	COTOPAXI	JENNY LOURDES CONDO BAU
13	MULTISISTEMAS ARCOIRIS	COTOPAXI	FREDY FRANCISCO CAICEDO ALVAREZ
14	SALCEDO TV	COTOPAXI	JAVIER AUGUSTO CRUZ VARGAS
15	TVMICC CANAL 47	COTOPAXI	JOSE ANDRES AYALA CHANGOLITSA
16	MULTICANAL SANTA ROSA	EL ORO	LUIS EDUARDO PACHECO SAGUAY
17	PASAJE TV	EL ORO	RENE MAURICIO LARA VALLEJO
18	TV ORO	EL ORO	CARMEN CRISTINA GRANDA GUERRERO
19	TV ORO	EL ORO	JOSÉ BALTAZAR BLACIO ESPINOZA
20	ARENA Y MAR SEASANDTV S.A.	ESMERALDAS	GUSTAVO FERNANDO JARAMILLO ALTAMIRANO
21	DIGITALCABLE - QUININDE	ESMERALDAS	GABRIELA INES TORRES ROMERO
22	ESMEDIOS PRODUCCIONES C.L.	ESMERALDAS	ADRIÁN ALEJANDRO ABAD ARROYO
23	MANGLAR TV CANAL 35 UHF	ESMERALDAS	DELINDER ANTONIO CARVACHE SEGURA
24	ANTEL ANTENAS Y TELECOMUNICACIONES S.A.	GUAYAS	MYRIAM XIMENA ORTIZ GUAMANI
25	CADENA ECUATORIANA DE TELEVISION C.A. CANAL 10 CETV	GUAYAS	RAFAEL IGNACIO CUESTA CAPUTI
26	CALIDAD TV	QUAYAS	AUGUSTA MARIA ZAMBRANO LOPEZ
27	COSTANERA TV (RTU)	QUAYAS	ROBERTO XAVIER MANCIATI ALARCON
28	DV TELEVISION DVTV S.A.	QUAYAS	RAÚL DANIEL ZAMORA VERA
29	ECUAVISA	QUAYAS	LUIS EDUARDO GRANJA CALERO
30	INTERCOM TV	QUAYAS	SEGUNDO JOSE MORETA MENDEZ



República del Ecuador  
Consejo Nacional Electoral

Nro.	MEDIO TELEVISIVO	PROVINCIA	REPRESENTANTE LEGAL
31	LA REDONDA TV	GUAYAS	MARIA JOSE CARRION SANCHEZ
32	LA TELE	GUAYAS	CESAR GABRIEL VASQUEZ GONZALEZ
33	NARANJAL TV	GUAYAS	RENÉ MAURICIO LARA VALLEJO
34	OROMARTV-TEVEMAS	GUAYAS	ANDRES FELIPE ARIAS CUCALON
35	RTS	GUAYAS	ADARATOP S.A. / LUIS ESTEBAN GOMEZ AMADOR
36	SATELITAL TV	GUAYAS	MARX STALIN TORRES GONZALEZ
37	TELMODER	GUAYAS	BLANCA INES MONTERO BERMEO
38	TVN CANAL	IMBABURA	CARLOS ROBERTO ESTRADA ERAZO
39	ANTENA 24	LOJA	JOSÉ ANDRÉS CUENCA OJEDA
40	CABLE VISION DON DIEGO	LOJA	DIEGO LEONARDO JARAMILLO SARMIENTO
41	ECOTEL TV	LOJA	GERMAN RAMIRO CUEVA ATARHUANA
42	HATV GONZANAMA	LOJA	LUZ VICTORIA CHUQUIMARCA ABAD
43	PLUSTV	LOJA	MARIO ENRIQUE FIERRO MARTINEZ
44	SUPERCABLE CATACOCHA	LOJA	JORGE LUIS VALAREZO CAMPOVERDE
45	SUPERCABLEFILS CIA.LTDA	LOJA	SMELIN FRANCISCO VALAREZO CAMPOVERDE
46	TV-CABLE MACARA	LOJA	LUIS ENRIQUE GONZAGA RODRIGUEZ
47	UV TELEVISION	LOJA	ROSA PETRONILA VALDIVIESO BURNEO
48	CABLEVISION PARIS-TV PARIS	LOS RIOS	ALVARO RODRIGO ELIZALDE PERALVO
49	COSTACOMTV	LOS RIOS	PUBLICO EDUARDO IBARRA IBARRA
50	MONVISION	LOS RIOS	PUBLICO EDUARDO IBARRA IBARRA
51	RTV	LOS RIOS	CARLOS ANDRES BARRIONUEVO CELA
52	MANAVISION CANAL 9	MANABI	PEDRO EDUARDO ZAMBRANO LAPENTA
53	DIGITAL TV CANAL 28	MORONA SANTIAGO	JUAN PATRICIO PUMAGUALLE LEMA
54	RADIO Y TELEVISION EL CHACO RTVCHACO S.A.	NAPO	MONICA ELIZABETH SIMBA SUBIA
55	COCAVISION	ORELLANA	VICTOR MANUEL GUAMAN MANSANO
56	LORETO TV	ORELLANA	GRIMA MARLENE TOBANDA RAMOS
57	RADIO MIA - SONOVISION	PASTAZA	EDWIN PATRICIO CONSTANTE ORTIZ
58	ASOMA	PICHINCHA	TACO ZALDUMBIDE HERNAN FEDERICO

Nro.	MEDIO TELEVISIVO	PROVINCIA	REPRESENTANTE LEGAL
59	CANAL TELEATAHUALPA (RTU)	PICHINCHA	CESAR AUGUSTO ALARCON LOMBENYA
60	CAYAMBEVISIÓN S.A / MITAD DEL MUNDO	PICHINCHA	ANDRES PATRICIO LEMA VALENCIA
61	CENTRO DE RADIO Y TELEVISION CRATEL C.A. / TELEAMAZONAS	PICHINCHA	MARÍA MACARENA FANLO BARBA
62	COMPUSUD CA / TELESUCESOS	PICHINCHA	EMILIO FERNANDO NAJAS CORTES
63	MA TV MIGUEL ARCANGEL	PICHINCHA	VEINTIMILLA PESANTEZ ANDRES JONATHAN
64	MULTICANAL MEJIA	PICHINCHA	JENNY LOURDES CONDO BAU
65	TELEVICENTRO - TVC	PICHINCHA	HERNANDEZ MENDEZ MARIA ELENA
66	TELEVISORA NACIONAL COMPANIA ANONIMA TELENACIONAL C.A.	PICHINCHA	JUAN PATRICIO JARAMILLO VASQUEZ
67	TESATEL TRANSMISIONES ECUATORIANAS POR SATELITE S.A.	PICHINCHA	LAMA ALAÑA JORGE WASHINGTON
68	BRISA TV	SANTA ELENA	GUNTHER HERRMANN VON LIPPIKE MUÑOZ
69	SUMPA TV ORO	SANTA ELENA	YESSICA YOHANA BLACIO BRAVO
70	VISIONMAGICA	SANTA ELENA	PUBLICO EDUARDO IBARRA IBARRA
71	MAJESTAD TV	STO DGO TSACHILAS	SANDRA ELIZABETH AGUIRRE YOVANNY
72	PANORAMA TELEVISIÓN CANAL 41 UHF	STO DGO TSACHILAS	ARIAS CÁRDENAS JORGE WASHINGTON
73	ZARACAY TELEVISION	STO DGO TSACHILAS	PERICLES NAPOLEON VELASTEGUI RAMIREZ
74	ECOVISION	SUCUMBIOS	MARIA ROSARIO HEREDIA SAYAY
75	SUCUMBIOS TV	SUCUMBIOS	JESENIA PILAR GUARNIZO MOCHA
76	TV CISNE	SUCUMBIOS	OSCAR WLADIMIR CAMPOVERDE LEMA
77	TVNET LAGO VISIÓN	SUCUMBIOS	HERMAN PATRICIO CORDOVA BUSTOS
78	AMERICAN TV	TUNGURAHUA	SANCHEZ LOPEZ JULIO CESAR
79	UNIMAX TELEVISION	TUNGURAHUA	JOSE ANTONIO HERNANDEZ FREIRE

**PRENSA ESCRITA:**

Nro.	MEDIO DE PRENSA	PROVINCIA	REPRESENTANTE LEGAL
1	EL MERCURIO	AZUAY	MARINA DOLORES MERCHAN LUCCO
2	SEMANARIO REGIONAL EL SOL	AZUAY	GLADIS BEATRIZ URDIALES MARIN
3	HERALDO DEL CAÑAR	CAÑAR	NATALIA GABRIELA GARCIA NOVILLO
4	SEMANARIO EL ESPECTADOR	CAÑAR	KLEBER GOMEZ CRESPO



República del Ecuador  
Consejo Nacional Electoral

Nro.	MEDIO DE PRENSA	PROVINCIA	REPRESENTANTE LEGAL
5	DIARIO EL CENTINELA	CARCHI	MORA CHINGUA MARITZA MARGARITA
6	SEMANARIO CARCHI AL DÍA	CARCHI	JOSE ANIBAL DIAZ SOLANO
7	DIARIO LA PRENSA	CHIMBORAZO	ALEJANDRO CARLOS LALAMA FREIRE
8	DIARIO REGIONAL INDEPENDIENTE LOS ANDES	CHIMBORAZO	MARTHA CECILIA ALVAREZ TAPIA
9	EDITORIAL LA GACETA S.A.	COTOPAXI	RAFAEL EMILIO SANDOVAL EGAS
10	SALCEDO AL DIA	COTOPAXI	NATALY MARLENE GUERRERO TROYA
11	DIARIO CORREO	EL ORO	JOSE ANDRES FALQUEZ AGUILAR
12	DIARIO EL UNIVERSO	GUAYAS	PEREZ BARRIGA CESAR ENRIQUE
13	DIARIO EXPRESO	GUAYAS	MARIA EUGENIA RENDON PLAZA
14	DIARIO EXTRA	GUAYAS	MARIA EUGENIA RENDÓN PLAZA
15	DIARIO QUE	GUAYAS	PEREZ BARRIGA CESAR ENRIQUE
16	DIARIO SUPER	GUAYAS	PEREZ BARRIGA CESAR ENRIQUE
17	LA ULTIMA NOTICIA	GUAYAS	DAYLEN EDUARDO ESPINOZA FLORES
18	PERIODICO IMPACTO	GUAYAS	MARIELA SORAYA ULLOA CARRASCO
19	PRENSA LA RAZON	GUAYAS	SILVA MENESES FANNY TRANSITO
20	REVISTA PLUS ULTRA	GUAYAS	SUSANA TERESA ULLOA CARRASCO
21	SEMANARIO EL OBSERVADOR	GUAYAS	JUAN XAVIER BENEDETI RIPALDA
22	DIARIO EL NORTE	IMBABURA	DANIELA CECIBEL CASTILLO PIÑEIRO
23	CRONICA DE LA TARDE C LTDA	LOJA	BETANCOURT MORA PAOLA MARTIZA
24	DIARIO ALDIA.COM.EC	LOS RIOS	GUIDO ALBERTO BRICIO CARRIEL
25	DIARIO LA HORA LOS RIOS	LOS RIOS	MARIA AUXILIADORA ALDUME ANTON
26	PERIODICO LA NOTICIA	LOS RIOS	JAVIER FRANCISCO GRANADOS ROMERO
27	EL DIARIO EDIASA S.A	MANABI	PEDRO EDUARDO ZAMBRANO LAPENTA
28	LA MAREA	MANABI	PEDRO EDUARDO ZAMBRANO LAPENTA
29	LA VERDAD AMAZÓNICA	NAPO	CESPEDES RENSO KLEBER
30	PERIÓDICO SOL DE ORIENTE	NAPO	DARIO ROLANDO PINOARGOTE PENAFIEL
31	PERIODICO INDEPENDIENTE	ORELLANA	GLADYS RENÉ GRANDA RAMIREZ
32	PERIÓDICO EL OBSERVADOR	PASTAZA	LUIS ALFREDO MOROCHO JANETA

Nro.	MEDIO DE PRENSA	PROVINCIA	REPRESENTANTE LEGAL
33	DIARIO METROECUADOR	PICHINCHA	HERNAN GUILLERMO CUEVA ESPINOSA
34	GRUPO EL COMERCIO C.A.	PICHINCHA	PAOLA DANIELA MONTENEGRO FLORES
35	GRUPO HEMISFERICO	PICHINCHA	SORAYA GUICELA ALVEAR HERMOZA
36	PERIODICO INTI	PICHINCHA	EDWIN HUMBERTO TOAZA TOPANTA
37	EL REDACTOR	SANTA ELENA	KARINA VERONICA DEL PEZO RAMIREZ
38	PERIODICO CENTURION	SANTA ELENA	MARIA ESTHER SALINAS CORONEL
39	PERIÓDICO EL OBSERVADOR DE TOLEDITO	SANTA ELENA	OMAR ERNESTO TOLEDO FLOREANO
40	CENTRO	STO DGO TSACHILAS	PEDRO EDUARDO ZAMBRANO LAPENTA
41	DIARIO LA HORA	STO DGO TSACHILAS	LUCY CECILIA RIVAS PACHECO
42	LA VOZ DE LA AMAZONIA	SUCUMBIOS	JAHAIRA YADIRA REASCO PATIÑO
43	PERIODICO INDEPENDIENTE	SUCUMBIOS	GRANDA RAMIREZ GLADYS RENE
44	SELVÁTICA PERIÓDICO	SUCUMBIOS	ANA GABRIELA GUERRA GONZÁLEZ
45	REVISTA ENTORNO AZUL	TUNGURAHUA	LIGIA CAROLINA LLERENA CHACON
46	PERIÓDICO EL AMAZÓNICO	ZAMORA CHINCHIPE	ALCIBAR OMAR LUPERCIO SARANGO
47	PERIODICO EL ZAMORANO	ZAMORA CHINCHIPE	ANDRADE MINA JOSE FLORESMILO

#### VALLAS PUBLICITARIAS:

Nro.	EMPRESA DE VALLAS PUBLICITARIAS	PROVINCIA	REPRESENTANTE LEGAL
1	SEÑALEX CIA. LTDA.	AZUAY	PAUL ESTEBAN MORENO SERRANO
2	ESPECTRO PUBLICIDAD VISUAL	CARCHI	EDGAR SANTIAGO ERAZO TOBAR
3	GRUPO MAYA IMPRESORES	CARCHI	LUIS FERNANDO MAYA BENAVIDES
4	LIZARDO ENRIQUE COLCHA AREVALO	CHIMBORAZO	LIZARDO ENRIQUE COLCHA AREVALO
5	VISION DINAMICA SA VISIDI	EL ORO	WILSON FABRICIO MARQUEZ DURAN
6	MEGAPRINT	ESMERALDAS	PAOLA MISHELLE PONCE HIDROBO
7	MARIA ELENA GOMEZ VERDUGA	GUAYAS	MARIA ELENA GOMEZ VERDUGA
8	MEGAINVERSIONES S.A.	GUAYAS	LEONARDO JOSE TERAN CRESPO
9	MULTIPLES SERVICIOS PUBLICITARIOS S.A.	GUAYAS	JOSE ISRAEL RODRIGUEZ CHIQUITO
10	VALLAS ESTRUCTURAS AVISOS S.A.	GUAYAS	ALFREDO ENRIQUE DASSUM AVAS



República del Ecuador  
Consejo Nacional Electoral

Nro.	EMPRESA DE VALLAS PUBLICITARIAS	PROVINCIA	REPRESENTANTE LEGAL
11	VST ECUAVALLAS	GUAYAS	LUCERO GARAY MARMOLEJO - NACIONALIDAD COLOMBIANA
12	ZAZACORP S.A	GUAYAS	RICARDO ANDRE MARTINEZ CEDEÑO
13	PUBLIMANAGER	IMBABURA	BRAVO MARIÑO IVAN FERNANDO
14	VIALMEDIA ECUADOR	LOJA	GEOVANNA KARINA MARTINEZ PINEDA
15	ASESORES INDUSTRIALES	LOS RIOS	ALFREDO QUINTO BUSTAMANTE
16	GRUPO LEON	LOS RIOS	LUIS JEANPIERRE LEON GAMBOA
17	INFINITY GIGANTOGRAFIAS	LOS RIOS	ALVARO RODRIGO ELIZALDE PERALVO
18	BYRON ALEXANDER CEDEÑO LOPEZ	MANABI	BYRON ALEXANDER CEDEÑO LOPEZ
19	CARLOS ROLANDO GUTIERREZ NAVIA	MANABI	CARLOS ROLANDO GUTIERREZ NAVIA
20	DOUMET MIRANDA DANITA FADIANA	MANABI	DANITA FADIANA DOUMET MIRANDA
21	SALAZAR ZAMBRANO VERONICA CECILIA	MANABI	VERÓNICA CECILIA SALAZAR ZAMBRANO
22	STEPHANO PUBLICIDAD & VALLAS	MANABI	SANDRO STEPHANO SOLÓRZANO BARRETO
23	VALLAS BARRERA	MANABI	LUIS ALBERTO BARRERA CABRERA
24	WYM VALLAS & SERVICIOS	MANABI	WINTER ALFREDO ZAMBRANO CARREÑO
25	RIVADENEIRA CAMPOVERDE DIEGO ALEXANDER	MORONA SANTIAGO	DIEGO ALEXANDER RIVADENEIRA CAMPOVERDE
26	AKTIVARMED MEDIOS PUBLICITARIOS S.A.	PICHINCHA	LUIS RICARDO VITERI CEVALLOS
27	CREAMEDIOS S.A.	PICHINCHA	JUAN CARLOS PALACIOS ANDRADE
28	EFEECTO SELVA COMUNICACIÓN	PICHINCHA	TANYA ANDREA MONCAYO VALLADARES
29	GRANCOMERCIÓ CIA LTDA	PICHINCHA	SERGIO ALFREDO PEREZ SALAZAR
30	INDUVALLAS CIA. LTDA.	PICHINCHA	WAGNER JAVIER OÑA GONZALEZ
31	OUTDOORS MEDIA EC OUTMEC MEDIOS EN VIA PUBLICA CIA LTDA.	PICHINCHA	MARIA GABIELA FLOR SILVA
32	VIACOM S.A.S	PICHINCHA	JIMMY ISMAEL DAVILA ESPIN

**MEDIOS DIGITALES:**

Nro.	MEDIO DIGITAL	SUBTIPO	PROVINCIA	REPRESENTANTE LEGAL
1	EL MERCURIO DIGITAL	MEDIO ESCRITO DIGITAL	AZUAY	MARINA DOLORES MERCHAN LUCO
2	RADIONOTICIAS CUENCA	RADIO POR INTERNET	AZUAY	DANIEL ENRIQUE PINOS ANDRADE
3	RTRTV RADIO TELEVISION ONLINE	TELEVISION POR INTERNET	AZUAY	ISMAEL MESIAS RODRIGUEZ QUINTEROS

Nro.	MEDIO DIGITAL	SUBTIPO	PROVINCIA	REPRESENTANTE LEGAL
	TELECOMUNICACIONES SAS			
4	ASI NO MAS	MEDIO ESCRITO DIGITAL	BOLIVAR	FABIAN ALEJANDRO AROCA RIVADENEIRA
5	SEMANARIO CARCHI AL DIA	MEDIO ESCRITO DIGITAL	CARCHI	JOSE ANIBAL DIAZ SOLANO
6	APR COMUNICACION DIGITAL	RADIO POR INTERNET	CHIMBORAZO	LUIS ORLANDO ORTIZ JIMENEZ
7	AQUI CHIMBORAZO S. A. S.	RADIO POR INTERNET	CHIMBORAZO	MONICA JEANETTE VALLEJO RUIZ
8	CHUQUIRAGUARADIO S.A.S	RADIO POR INTERNET	CHIMBORAZO	NORMA CECILIA CALDERON CASTILLO
9	DIARIO REGIONAL INDEPENDIENTE LOS ANDES	MEDIO ESCRITO DIGITAL	CHIMBORAZO	MARTHA CECILIA ALVAREZ TAPIA
10	INTERMEDIA ECUADOR	RADIO POR INTERNET	CHIMBORAZO	ESPAÑA CELESTE ALVARADO ANDRADE
11	WEB DIARIO LA PRENSA	MEDIO ESCRITO DIGITAL	CHIMBORAZO	ALEJANDRO CARLOS LALAMA FREIRE
12	CDL	MEDIO ESCRITO DIGITAL	COTOPAXI	DARWIN VINICIO UNAPANTA BALAREZO
13	COTOPAXI NOTICIAS	MEDIO ESCRITO DIGITAL	COTOPAXI	ISABEL MARIA CACERES MEJIA
14	CURIQUINGUE TV CURIQUINGUETELEVISION S.A	TELEVISION POR INTERNET	COTOPAXI	IVONE CARMITA VILLEGAS ESQUIVEL
15	MARCA TV	TELEVISION POR INTERNET	COTOPAXI	YOAPANTA LISINTUNA EDISON MARCELO
16	RADIO ACTIVA LATACUNGA	RADIO POR INTERNET	COTOPAXI	JOSE ANDRES REAL TAMAYO
17	@DIARIOCORREOEC	MEDIO ESCRITO DIGITAL	EL ORO	JOSE ANDRES FALQUEZ AGUILAR
18	CADENA ECUATORIANA DE TELEVISION C.A. CANAL 10 CETV	MEDIO ESCRITO DIGITAL	GUAYAS	RAFAEL IGNACIO CUESTA CAPUTI
19	CAMBIEMOS DE TACTICA	MEDIO ESCRITO DIGITAL	GUAYAS	GIGI ANTONELLA FREIRE ALCOCER
20	ECUADOR COMUNICACION ECUARADIO S.A	MEDIO ESCRITO DIGITAL	GUAYAS	DANIEL ENRIQUE AGUILERA RIOS
21	ECUADOR COMUNICACION ECUARADIO S.A	RADIO POR INTERNET	GUAYAS	DANIEL ENRIQUE AGUILERA RIOS
22	ECUADOR EN DIRECTO	MEDIO ESCRITO DIGITAL	GUAYAS	SANDRA EDITH ESCOBAR SANCHEZ
23	ECUADOR EN DIRECTO	RADIO POR INTERNET	GUAYAS	SANDRA EDITH ESCOBAR SANCHEZ
24	ELUNIVERSO COM	MEDIO ESCRITO DIGITAL	GUAYAS	PEREZ BARRIGA CESAR ENRIQUE
25	INFOGRAMA.NET	MEDIO ESCRITO DIGITAL	GUAYAS	GEORG REINALDO RAMON SONNENHOLZNER MURRIETA
26	KCHCOMUNICACION	MEDIO ESCRITO DIGITAL	GUAYAS	KLEBER JOSE CHICA ZAMBRANO
27	MARIELATV	MEDIO ESCRITO DIGITAL	GUAYAS	MARIELA DE JESUS VITERI VELASCO
28	RADIO ECUANTENA AM 1030	MEDIO ESCRITO DIGITAL	GUAYAS	MILTON GUSTAVO VACA AGUILAR
29	RADIO ESTRELLA DIGITAL	MEDIO ESCRITO DIGITAL	GUAYAS	LEONARDO XAVIER PARRALES LOPEZ



República del Ecuador  
Consejo Nacional Electoral

Nro.	MEDIO DIGITAL	SUBTIPO	PROVINCIA	REPRESENTANTE LEGAL
30	RADIO I99.COM	MEDIO ESCRITO DIGITAL	GUAYAS	HUGO ERNESTO SANCHEZ ANDRADE
31	RADIO SUCRE 700 AM	MEDIO ESCRITO DIGITAL	GUAYAS	FABIAN ALBERTO ALARCON AGUIRRE
32	RADIOHUANCAVILCA	MEDIO ESCRITO DIGITAL	GUAYAS	KLEBER JOSE CHICA ZAMBRANO
33	WILAR RTV	MEDIO ESCRITO DIGITAL	GUAYAS	RAUL ALBERTO WILKA GUANULEMA
34	WILAR RTV	RADIO POR INTERNET	GUAYAS	RAUL ALBERTO WILKA GUANULEMA
35	WWW.EXPRESO.EC	MEDIO ESCRITO DIGITAL	GUAYAS	MARIA EUGENIA RENDON PLAZA
36	WWW.EXTRA.EC	MEDIO ESCRITO DIGITAL	GUAYAS	MARIA EUGENIA RENDON PLAZA
37	DIARIO EL NORTE	MEDIO ESCRITO DIGITAL	IMBABURA	DANIELA CECIBEL CASTILLO PINEIROS
38	ENTV	TELEVISION POR INTERNET	IMBABURA	DANIELA CECIBEL CASTILLO PINEIROS
39	IMBABURA DIGITAL	TELEVISION POR INTERNET	IMBABURA	WASHINGTON EDUARDO CALDERON YEPEZ
40	IMBABURA DIGITAL	RADIO POR INTERNET	IMBABURA	WASHINGTON EDUARDO CALDERON YEPEZ
41	MEDIO MUNDO	TELEVISION POR INTERNET	IMBABURA	LUIS ARMANDO LOPEZ POZO
42	CRÓNICA DE LA TARDE C. LTDA	MEDIO ESCRITO DIGITAL	LOJA	BETANCOURT MORA PAOLA MARITZA
43	LO DEL MOMENTO LOJA LDML CIA LTDA	MEDIO ESCRITO DIGITAL	LOJA	JOHN STALIN LAFEBRE SUQUI
44	BABAHOYO AL DÍA BALDIA S.A.S	MEDIO ESCRITO DIGITAL	LOS RIOS	MARLON OMAR GOYA MALLEA
45	CLICK NOTICIAS	MEDIO ESCRITO DIGITAL	LOS RIOS	CARMEN PIEDAD TAPIA NUÑEZ
46	DIARIO ALDIA.COM.EC	MEDIO ESCRITO DIGITAL	LOS RIOS	GUIDO ALBERTO BRICIO CARRIEL
47	DIARIO LA HORA LOS RIOS	MEDIO ESCRITO DIGITAL	LOS RIOS	MARIA AUXILIADORA ALUME ANTON
48	EL VOCERO	MEDIO ESCRITO DIGITAL	LOS RIOS	MARIA TERESA FLORES MONTOYA
49	LIBRE 93,9 FM	MEDIO ESCRITO DIGITAL	LOS RIOS	DENIS EFREN CABRERA LOAIZA
50	LIFE FM	MEDIO ESCRITO DIGITAL	LOS RIOS	WILSON JAIME MORAN SUAREZ
51	RADIO GUAYAQUIL	MEDIO ESCRITO DIGITAL	LOS RIOS	CARLOS GUILLERMO PEREZ FUENTES
52	RADIO GUAYAQUIL	RADIO POR INTERNET	LOS RIOS	CARLOS GUILLERMO PEREZ FUENTES
53	MANTA ONLINE	MEDIO ESCRITO DIGITAL	MANABI	DIEGO ALEXANDER TOALA PALMA
54	PAGINA WEB RADIO SCANDALO	MEDIO ESCRITO DIGITAL	MANABI	LUIS ALBERTO BARRERA CABRERA
55	RADIO SCANDALO TV	TELEVISION POR INTERNET	MANABI	LUIS ALBERTO BARRERA CABRERA
56	CAPRICHIO	RADIO POR INTERNET	NAPO	LILIAN DEL ROCIO SANTAMARIA PAREDES
57	DIARIO METRO	MEDIO ESCRITO DIGITAL	FICHINCHA	HERNAN GUILLERMO CUEVA ESPINOSA

Nro.	MEDIO DIGITAL	SUBTIPO	PROVINCIA	REPRESENTANTE LEGAL
58	GRUPO EL COMERCIO C.A.	MEDIO ESCRITO DIGITAL	PICHINCHA	PAOLA DANIELA MONTENEGRO FLORES
59	NUKATV DIGITAL CIA. LTDA.	MEDIO ESCRITO DIGITAL	PICHINCHA	MAYRA PRISCILLA REASCO CHUMO
60	NUKATV DIGITAL CIA. LTDA.	TELEVISIÓN POR INTERNET	PICHINCHA	MAYRA PRISCILLA REASCO CHUMO
61	RADIO AMERICA QUITO	MEDIO ESCRITO DIGITAL	PICHINCHA	GALO WILSON ENRIQUEZ ENRIQUEZ
62	RADIO ECOS DE CAYAMBE	MEDIO ESCRITO DIGITAL	PICHINCHA	JUAN MARIA CORDOVA SOLA
63	RADIO LA PODEROSA 92.9 FM	MEDIO ESCRITO DIGITAL	PICHINCHA	NARCISA IVONNE DE JESUS MONCADA MUÑOZ
64	RADIO LA RED	MEDIO ESCRITO DIGITAL	PICHINCHA	MAGDALENA PATRICIA LASO AYALA
65	RADIO UNICA 94.5 FM	MEDIO ESCRITO DIGITAL	PICHINCHA	MARLENE RAFAELA HERRERA ARMAS
66	RAZO TV	TELEVISIÓN POR INTERNET	PICHINCHA	NESTOR RAMIRO RAZO TIPÁN
67	RTU DIGITAL	MEDIO ESCRITO DIGITAL	PICHINCHA	CESAR AUGUSTO ALARCON LOMBEYDA
68	TU VOZ TV	MEDIO ESCRITO DIGITAL	PICHINCHA	CANIZARES VASQUEZ JOHANNA PATRICIA
69	TUCANCHA.EC	TELEVISIÓN POR INTERNET	PICHINCHA	HERNAN PATRICIO PAREDES IBARRA
70	DIARIO LA HORA DIGITAL	MEDIO ESCRITO DIGITAL	STO DGO TSACHILAS	LUCY CECILIA RIVAS PACHECO
71	DIARIO LA HORA TUNGURAHUA	MEDIO ESCRITO DIGITAL	TUNGURAHUA	FABRICIO PAOLO CEVALLOS CHAVEZ
72	ZETA RADIO	MEDIO ESCRITO DIGITAL	ZAMORA CHINCHIPE	JIMMY ALFONSO CALVA JIMENEZ

**Artículo 2.-** Disponer a la Dirección Nacional de Promoción Electoral la parametrización del sistema informático con los proveedores calificados sobre la base de la presente Resolución.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

El señor Secretario General hará conocer esta resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, Delegaciones Provinciales Electorales; Juntas Provinciales Electorales; Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral – Instituto de la Democracia (IDD); a las organizaciones políticas nacionales; a las organizaciones políticas provinciales, cantonales y parroquiales a través de las Delegaciones Provinciales Electorales; y, a los proveedores de promoción electoral **CALIFICADOS** para las Elecciones Seccionales y del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 089-PLC-CNE-2022**, celebrada en forma virtual a través de



*República del Ecuador*  
*Consejo Nacional Electoral*

medios electrónicos a los veinte y dos días del mes de noviembre del año dos mil veinte y dos.- Lo Certifico.

**RESOLUCIÓN DEL PUNTO 4**

**PLE-CNE-5-22-11-2022**

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejera; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, doctora Elena Nájera Moreira, Consejera; resolvió aprobar la siguiente resolución:

**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

**EL PLENO**

**CONSIDERANDO:**

- Que el artículo 115 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"El Estado, a través de los medios de comunicación, garantizará de forma equitativa e igualitaria la promoción electoral que propicie el debate y la difusión de las propuestas programáticas de todas las candidaturas. Los sujetos políticos no podrán contratar publicidad en los medios de comunicación y vallas publicitarias. Se prohíbe el uso de los recursos y la infraestructura estatales, así como la publicidad gubernamental, en todos los niveles de gobierno, para la campaña electoral. La ley establecerá sanciones para quienes incumplan estas disposiciones y determinará el límite y los mecanismos de control de la propaganda y el gasto electoral"*;
- Que el artículo 202 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: *"El Consejo Nacional Electoral en la convocatoria para elecciones directas determinará la fecha de inicio y de culminación de la campaña electoral, que no podrá exceder de cuarenta y cinco días. Durante este periodo, el Estado, a través del presupuesto del Consejo Nacional Electoral, garantizará de forma equitativa e igualitaria la promoción electoral que propicie el debate y la difusión de las propuestas programáticas de todas las candidaturas. El Consejo Nacional Electoral normará las metodologías y reglas para la*

*promoción electoral así como el gasto en los medios de comunicación, conforme los criterios de mayor difusión y los instrumentos internacionales de derechos humanos. El financiamiento comprenderá, de manera exclusiva, la campaña propagandística en prensa escrita, radio, televisión, vallas publicitarias y medios digitales, en forma equitativa e igualitaria durante la campaña electoral. En las provincias con importante población indígena se difundirá la promoción electoral también en idiomas de relación intercultural propios de la jurisdicción. El Consejo Nacional Electoral reglamentará el financiamiento según la realidad de cada localidad y adaptará además la normativa a las condiciones de las circunscripciones especiales del exterior. Para efectos de la presente Ley no se consideran medios digitales a las redes sociales...”;*

Que el artículo 5 de la Ley Orgánica de Comunicación, establece: **“Medios de comunicación social.** Para efectos de esta ley, se consideran medios de comunicación social a las organizaciones públicas, privadas y comunitarias, así como a los concesionarios de frecuencias de radio y televisión, que ejercen la difusión masiva de contenidos comunicacionales, a través de medios impresos, radio, televisión y audio o video por suscripción, cuyos contenidos pueden ser generados o replicados por el medio de comunicación a través de internet. Para el efecto, no se considerarán medios de comunicación al espectro radioeléctrico, ya que las mismas son concesionadas por el Estado”;

Que el artículo 14 del Reglamento de Promoción Electoral, establece: **“Convocatoria y calificación de proveedores.** El Consejo Nacional Electoral convocará a los medios de comunicación social, tales como, prensa escrita, radio, televisión y medios digitales —medios en internet—; y, empresas de vallas publicitarias, nacionales, regionales y locales para que se califiquen como proveedores de la promoción electoral. La convocatoria se publicará en el sitio web del organismo electoral y por los demás medios que el Consejo Nacional Electoral estime pertinentes para garantizar la concurrencia. Podrán participar como proveedores los medios de comunicación social públicos, privados o comunitarios domiciliados en el Ecuador, que se encuentren al día en sus obligaciones con el Estado, ya sean de radio, televisión, prensa escrita, vallas publicitarias o medios digitales, tales como, radio por internet, televisión por internet y medios escritos digitales.”;

Que el artículo 15 del Reglamento de Promoción Electoral, establece: **Requisitos de inscripción.** Los proveedores se inscribirán a través del sitio web del Consejo Nacional Electoral adjuntando los siguientes documentos en formato digital: a) Registro Único de Proveedores del



*República del Ecuador*  
*Consejo Nacional Electoral*

Estado (RUP) actualizado; b) Registro Único de Contribuyentes (RUC) actualizado; c) Copia notariada del nombramiento del representante legal del proveedor debidamente inscrito en el Registro Mercantil o ante el órgano competente, para proveedores con personería jurídica; d) Cédula de identidad y certificado de votación, de exención o de pago de multa del representante legal; e) Tarifas de publicidad referenciales de los tres meses inmediatamente anteriores a la convocatoria para el registro de proveedores de promoción electoral; f) Certificado actualizado de estar al día en sus obligaciones ante el Servicio de Rentas Internas; g) Certificado actualizado emitido por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (Arcotel), para proveedores de radio y televisión, que establezca derecho de uso de frecuencia, área de operación y que no se encuentra en mora por el uso y explotación del servicio autorizado, en el caso de medios tradicionales que hacen uso del espectro radioeléctrico; h) Certificado actualizado de registro en el catastro de medios de comunicación emitido por el Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación, en el caso de medios de comunicación tradicionales como radio, televisión, prensa escrita, así como para medios digitales; i) Certificado original y actualizado o copia notariada del pago de patente o permiso de funcionamiento, en el caso de los proveedores considerados como prensa escrita; j) En el caso de vallas publicitarias fijas, declaración juramentada del representante legal en la que se indique: 1° Que puede disponer de las vallas publicitarias ofertadas dentro de los límites legales; 2° Que las vallas publicitarias ofertadas cumplen con los requisitos técnicos establecidos; 3° Que no tiene inconveniente legal alguno para la colocación o exhibición de la publicidad electoral en las vallas publicitarias ofertadas; 4° Que el Consejo Nacional Electoral no tendrá responsabilidad alguna sobre notificaciones que puedan realizar las autoridades competentes, y, 5° Una fotografía panorámica de cada valla con su respectiva descripción y dirección exacta. k) En el caso de vallas publicitarias móviles, declaración juramentada del representante legal en la que se indique: 1° Que puede disponer de las vallas publicitarias ofertadas dentro de los límites legales; 2° Que las vallas publicitarias ofertadas cumplen con los requisitos técnicos establecidos; 3° Que no tiene inconveniente legal alguno para la exhibición de la publicidad electoral en las vallas publicitarias ofertadas; y, 4° Que el Consejo Nacional Electoral no tendrá responsabilidad alguna sobre notificaciones que pueda realizar la autoridad competente. l) En el caso de los medios digitales, declaración juramentada del representante legal en la que se indique: 1° Que puede disponer de los sitios web o APP dentro de los límites legales; 2° Que puede cumplir con los requisitos o características técnicas establecidos; y, 3° Las URL o APP a través de las cuales se publicará la publicidad o propaganda electoral.”;

- Que el artículo 16 del Reglamento de Promoción Electoral, establece: **“Procedimiento de inscripción.** Una vez finalizado el registro electrónico, la o el representante legal del medio de comunicación social o empresa de vallas publicitarias deberá imprimir, suscribir y cargar al sistema informático el formulario de inscripción. La Delegación Provincial Electoral realizará la validación del cumplimiento de los requisitos de calificación determinados en este Reglamento sobre la base de los documentos de respaldo que fueron cargados al sitio web del Consejo Nacional Electoral. Con dicha validación la Dirección Nacional de Promoción Electoral continuará con el trámite correspondiente de los registros en línea. En caso de incumplimiento de alguno de los requisitos, el medio de comunicación social o empresa de vallas publicitarias podrá subsanar las observaciones realizadas por las delegaciones provinciales electorales o por la Dirección Nacional de Promoción Electoral en el plazo de cinco días después de la fecha de finalización del período de registro de proveedores. La Dirección Nacional de Promoción Electoral elaborará el informe respectivo para conocimiento y aprobación del Pleno del Consejo Nacional Electoral, cuya resolución será notificada a través de la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, a los medios de comunicación social y empresas de vallas publicitarias que se registraron en el sistema informático”;
- Que el artículo 24 del Reglamento de Promoción Electoral, establece: **“Vallas publicitarias fijas.** Para efectos de contratación y pago de publicidad electoral, con cargo al Fondo de Promoción Electoral, las empresas de vallas publicitarias calificadas como proveedores cumplirán con lo siguiente: A través de las vallas publicitarias fijas se deberá difundir una publicidad exterior, expuesta y gráfica, mediante una estructura metálica montada sobre un soporte monoposte tubular. El material específico de la valla será lona o vinilo de corte adhesivo fotográfico, en impresión digital de media o larga duración, cara simple, con un área de exposición mínima de 18 metros cuadrados incluyendo el cierre o imagen informativa del Consejo Nacional Electoral y cuya tarifa se establecerá en el sistema informático creado para el efecto por cada día de exposición. Si la estructura tuviere más de una cara se deberá ofertar un producto por cada una de ellas...”;
- Que el artículo 25 del Reglamento de Promoción Electoral, establece: **“Vallas publicitarias móviles.** Para efectos de contratación y pago de publicidad electoral, con cargo al Fondo de Promoción Electoral, las empresas de vallas publicitarias calificadas como proveedores cumplirán con lo siguiente: A través de las vallas publicitarias móviles se expondrá la publicidad electoral en zonas urbanas o rurales, en



*República del Ecuador*  
*Consejo Nacional Electoral*

puntos fijos o a través de recorridos, mediante una estructura de soporte o remolque que fuere trasladada de un lugar a otro a través de un automotor y cuya tarifa se establecerá en el sistema informático creado para el efecto por cada hora de exposición. El material específico de la valla será lona o vinilo de corte adhesivo fotográfico, en impresión digital de media o larga duración, cara doble con el mismo arte impreso a cada lado, con un área de exposición mínima de 4 metros cuadrados por lado incluyendo el cierre o imagen informativa del Consejo Nacional Electoral. No se considerará como valla móvil al material microperforado y/o vinilo adherido a automotores...”;

- Que el artículo 26 del Reglamento de Promoción Electoral, establece: **“Publicidad electoral en medios escritos digitales.** Para efectos de contratación y pago de publicidad electoral en medios escritos digitales, con cargo al Fondo de Promoción Electoral, los productos comunicacionales se insertarán en los sitios web o APP de los proveedores calificados. (...) La emisión, transmisión o réplica en directo vía internet que realicen los medios de radio y televisión tradicionales no se considera parte de la promoción electoral, por lo que la publicidad no será pagada...”;
- Que la Disposición General Cuarta del Reglamento para el Registro Público de Medios de Comunicación Social (Resolución Nro. CRDPIC-PLE-2022-001, publicada en el Registro Oficial Suplemento 62 de fecha 13 de mayo de 2022), establece: “Los medios de internet que se hayan registrado en el catastro a cargo del Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación, previo a la emisión del Decreto Ejecutivo No. 32 de 24 de mayo de 2021, seguirán formando parte del mismo y podrán actualizar la información y solicitar el certificado cuando así lo requieran en el sistema informático destinado para el efecto...”;
- Que con Resolución Nro. **PLE-CNE-2-26-4-2018** de 26 de abril de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo Nacional Electoral, publicado en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 448 de viernes 11 de mayo de 2018, que establece entre las atribuciones y responsabilidades de la Dirección Nacional de Promoción Electoral “c) Gestionar la convocatoria, registro y calificación de proveedores de promoción electoral ante el Consejo Nacional Electoral”;
- Que con Resolución Nro. **PLE-CNE-6-16-9-2020** de 16 de septiembre de 2020, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió expedir el Reglamento de Promoción Electoral, publicado en la Edición

Especial del Registro Oficial Nro. 1029 de jueves 17 de septiembre de 2020;

- Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución Nro. PLE-CNE-1-5-2-2022-EXT de 05 de febrero de 2022, resolvió: **\*Artículo 1.- Aprobar el inicio del periodo electoral, a partir del 5 de febrero de 2022, que integra todas las actividades y operaciones que se desarrollan de manera ordenada dentro de las etapas pre electoral, electoral propiamente dicha y post electoral conforme la Disposición General Octava de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. Artículo 2.- Declarar el inicio del proceso electoral, a partir del 5 de febrero de 2022, para las Elecciones Seccionales; y, Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023, en el que se elegirán prefectos o prefectas, viceprefectos o viceprefectas provinciales; alcaldesas y alcaldes distritales y municipales; concejales y concejales distritales y municipales; vocales de las Juntas Parroquiales Rurales; y, las Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para el periodo 2023-2027...\***;
- Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, a través de Resolución Nro. PLE-CNE-1-7-2-2022-EXT de fecha 07 de febrero de 2022, resolvió: **"Aprobar el Calendario Electoral para las Elecciones Seccionales; y, Elección de Consejeras y Consejeros para el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023..."**;
- Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución de la República del Ecuador y 202 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, con la finalidad de promover las condiciones adecuadas para garantizar que la promoción electoral cumpla con los principios constitucionales y legales de equidad e igualdad entre todas las candidaturas, el día lunes 26 de septiembre de 2022 el Consejo Nacional Electoral publicó, en el sitio web institucional [www.cne.gob.ec](http://www.cne.gob.ec) y demás medios electrónicos al alcance del órgano electoral, la convocatoria dirigida a medios de comunicación social del Ecuador (prensa escrita, radio, televisión y medios digitales) públicos, privados y comunitarios; con cobertura nacional, regional, local y/o internacional; y, empresas de vallas publicitarias fijas y móviles; para que se registren y califiquen como proveedores de promoción electoral para las Elecciones Seccionales; y, Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023, desde el 03 hasta el 14 de octubre de 2022;



*República del Ecuador*  
*Consejo Nacional Electoral*

- Que la Dirección Nacional de Promoción Electoral recibió solicitudes para prorrogar el período de registro de proveedores de promoción electoral para las Elecciones Seccionales; y, Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023, presentadas por la Asociación Ecuatoriana de Radiodifusión A.E.R y por los representantes de los medios de comunicación social "Huella Empresarial ACP", "SISTEMA DE EMISORAS ATALAYA S.A.", "Señal Positiva", "ELETTORE S.A.", "Radio San Luis", "Radio Life 99.5 FM", "Corporación Ecuatoriana de Televisión C. Ltda.", "Televisora Nacional Compañía Anónima Telenacional C.A.", "CÁLIDA 102.9 FM", "Bellísima 100.1 FM", "Radio La Buena 95.9 FM" y "Radio Click y TV Click";
- Que con fecha 25 de septiembre de 2022, el Consejo Nacional Electoral publicó, en el sitio web institucional [www.cne.gob.ec](http://www.cne.gob.ec) y demás medios electrónicos al alcance del órgano electoral, la convocatoria dirigida a medios de comunicación social y empresas de vallas publicitarias para que se registren y califiquen como proveedores de promoción electoral para las Elecciones Seccionales; y, Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023, desde el 03 hasta el 14 de octubre de 2022. La Dirección Nacional de Promoción Electoral parametrizó en el sistema informático dispuesto para el efecto <https://app02.cne.gob.ec/promocionelectoral122/> las fechas de registro establecidas en la convocatoria efectuada. Durante el período de registro, los representantes de los medios de comunicación social y empresas de vallas publicitarias ingresaron a la herramienta informática para registrar su información general y cargar los requisitos de inscripción en formato digital. Después de la fecha de finalización del período de registro de proveedores, los representantes de los medios de comunicación social y empresas de vallas publicitarias tuvieron un plazo de cinco días para la subsanación de las observaciones notificadas por las delegaciones provinciales electorales o la Dirección Nacional de Promoción Electoral;
- Que sobre la base de la documentación de respaldo que fue cargada al sitio web del Consejo Nacional Electoral y de conformidad con el artículo 16 del Reglamento de Promoción Electoral, las delegaciones provinciales electorales validaron el cumplimiento de los requisitos de calificación establecidos en el artículo 15 del Reglamento antes mencionado. Con la validación efectuada por las 24 delegaciones provinciales electorales, la Dirección Nacional de Promoción Electoral continuó con el trámite de los registros en línea obtenidos a nivel nacional para la elaboración del presente informe técnico;

Que con informe No. CNE-DNFPE-2022-0021-I de 17 de noviembre de 2022, la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política y la Dirección Nacional de Promoción Electoral, dan a conocer: **"Conclusión.** Sobre la base del marco normativo y análisis realizado por las delegaciones provinciales electorales y la Dirección Nacional de Promoción Electoral, se determina que **80 (OCHENTA)** medios de comunicación social y empresas de vallas publicitarias no completaron el procedimiento de registro electrónico establecido en la normativa reglamentaria; y, **99 (NOVENTA Y NUEVE)** medios de comunicación social y empresas de vallas publicitarias incumplieron los requisitos y/o especificaciones técnicas establecidos en el Reglamento de Promoción Electoral; detallados en los acápite 4.2. y 4.3. del presente informe. **Recomendaciones.** La Dirección Nacional de Promoción Electoral se permite recomendar al Pleno del Consejo Nacional Electoral: Negar la calificación como proveedores de promoción electoral a los 80 (OCHENTA) medios de comunicación social y empresas de vallas publicitarias que no completaron el procedimiento de registro electrónico establecido en la normativa reglamentaria; y, a los 99 (NOVENTA Y NUEVE) medios de comunicación social y empresas de vallas publicitarias que incumplieron los requisitos y/o especificaciones técnicas establecidos en el Reglamento de Promoción Electoral. Disponer a la Dirección Nacional de Promoción Electoral se realice una nueva convocatoria a los medios de comunicación social y empresas de vallas publicitarias para que se registren y califiquen como proveedores de promoción electoral para las Elecciones Seccionales; y, Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023; para lo cual, se otorgará el plazo de 3 días, desde el 28 hasta el 30 de noviembre de 2022; sobre la base de lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, en el artículo 14 del Reglamento de Promoción Electoral; pudiendo participar los medios de comunicación social y empresas de vallas publicitarias detallados en los numerales 4.2. y 4.3. del informe"; y,

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 89-PLC-CNE-2022**;

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

**RESUELVE:**



*República del Ecuador*  
*Consejo Nacional Electoral*

**Artículo 1.-** Negar la calificación como proveedores de promoción electoral a los 80 (OCHENTA) medios de comunicación social y empresas de vallas publicitarias que no completaron el procedimiento de registro electrónico establecido en la normativa reglamentaria; y, a los 99 (NOVENTA Y NUEVE) medios de comunicación social y empresas de vallas publicitarias que incumplieron los requisitos y/o especificaciones técnicas establecidos en el Reglamento de Promoción Electoral, conforme al siguiente detalle:

**MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL O EMPRESAS DE VALLAS PUBLICITARIAS QUE NO COMPLETARON EL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO:**

Nro.	MEDIO DE COMUNICACIÓN O EMPRESA DE VALLAS PUBLICITARIAS	TIPO	SUBTIPO	PROVINCIA	REPRESENTANTE LEGAL
1	DISEÑO GRAFICO Y PUBLICIDAD	VALLAS		AZUAY	CARLOS ISRAEL SEGOVIA GRANDA
2	PLUMA DIGITAL	MEDIO DIGITAL	MEDIO ESCRITO DIGITAL	AZUAY	LUIS FELIPE ABAMBARI MARIN
3	PRENSA VIRTUAL	MEDIO DIGITAL	TELEVISIÓN POR INTERNET	AZUAY	FERNANDO ANDRES RODRIGUEZ FIGUEROA
4	ATIENCIA JISSELA	VALLAS		BOLIVAR	ATIENCIA SSELA JOHANA
5	TRIBUNA BOLIVARENSE	PRENSA		BOLIVAR	ANGEL BOLIVAR BALLESTEROS ESPINOZA
6	RADIO CAÑARI 107,7 FM	RADIO		CAÑAR	ANGEL HUMBERTO CAGUANA YUPA
7	COMPUMAX	VALLAS		CARCHI	STALIN GIOVANNY BASANTES ALVAREZ
8	AYLLUPAK KAWSAY TV	MEDIO DIGITAL	TELEVISIÓN POR INTERNET	CHIMBORAZO	JOSE JACINTO PILATUÑA LEMA
9	DIMARO MEDIA	TELEVISIÓN		CHIMBORAZO	DIEGO FERNANDO ROSERO MARTINEZ
10	RADIO LA VOZ INTERCULTURAL 96.5 FM	RADIO		CHIMBORAZO	SEGUNDO IGNACIO LAZO HUIZHA
11	RADIO PASION 92.5 FM	RADIO		CHIMBORAZO	FERNANDO SANTIAGO ABARCA VEINTIMILLA
12	LATACUNGA INFORMATIVA ALDIA	MEDIO DIGITAL	MEDIO ESCRITO DIGITAL	COTOPAXI	KARINA ALEXANDRA DIAZ FLORES
13	RADIO LATACUNGA FM	RADIO		COTOPAXI	GEOVANNI MAURICIO PAZ HUETADO
14	SALCEDO AL DIA	MEDIO DIGITAL	MEDIO ESCRITO DIGITAL	COTOPAXI	NATALY MARLENE GUERRERO TROYA
15	RADIO SUPER SOL FM	RADIO		EL ORO	PINOS GUARICELA SILVIO BOLIVAR
16	ZU CANAL	TELEVISIÓN		EL ORO	CARLOS EFRÁIN LÓPEZ CABRERA

Nro.	MEDIO DE COMUNICACIÓN O EMPRESA DE VALLAS PUBLICITARIAS	TIPO	SÚBTIPO	PROVINCIA	REPRESENTANTE LEGAL
17	CAJEANAS VISION - UNIV	TELEVISIÓN		ESMERALDAS	GARCIA GARCIA ROSA CORINA
18	DIGITALCABLE-QUININDE	TELEVISIÓN		ESMERALDAS	GABRIELA INES TORRES ROMERO
19	RADIO NEGRA LATINA FM	RADIO		ESMERALDAS	MARCO JULIO TORRES ANDRADE
20	AL DIA CON JULIO CARDENAS	MEDIO DIGITAL	MEDIO ESCRITO DIGITAL	GUAYAS	JULIO ROSENDO CARDENAS BENALCAZAR
21	ANDIVISION S.A.	RADIO		GUAYAS	HERNANDEZ HERRERA GABRIELA CRISTINA
22	BALZAR CITY CENTER RTV DIGITAL	MEDIO DIGITAL	TELEVISIÓN POR INTERNET	GUAYAS	ALADINO JUNIOR MONTIEL ARIAS
23	CLICKTELEVISION	MEDIO DIGITAL	MEDIO ESCRITO DIGITAL	GUAYAS	MIGUEL ANGEL LAJE MUÑOZ
24	LA MEJOR	PRENSA		GUAYAS	MARTIN REYES
25	PERIÓCIDO HORIZONTE	PRENSA		GUAYAS	JUAN FERNANDO ENGRACIA BERNABE
26	RADIO COSTA 87.7 F.M	MEDIO DIGITAL	TELEVISIÓN POR INTERNET	GUAYAS	MARIA DEL PILAR CARRILLO CHÁVEZ
27	RADIO VEGA MEGA STEREO	RADIO		GUAYAS	VEGA MOREIRA PRESLEY NESTOR
28	TELEPREMIER	MEDIO DIGITAL	MEDIO ESCRITO DIGITAL	GUAYAS	ANDRES BILLY VILLALVA LOPEZ
29	TELEPREMIER	MEDIO DIGITAL	TELEVISIÓN POR INTERNET	GUAYAS	ANDRES BILLY VILLALVA LOPEZ
30	TV MAR NOTICIAS	MEDIO DIGITAL	TELEVISIÓN POR INTERNET	GUAYAS	IRENE MARIBEL MOREIRA SABANDO
31	VISIONTV	MEDIO DIGITAL	MEDIO ESCRITO DIGITAL	GUAYAS	EDGAR EDUARDO TERAN BAQUE
32	MGRAPHIC MEDIOS & PUBLICIDAD	VALLAS		IMBABURA	LUIS PAUL LARA PROAÑO
33	RADIO AMPARA SU	RADIO		IMBABURA	JOSE JAIRO CANTINCUS GARCIA
34	SAN LORENZO ONLINE S.A.S.	MEDIO DIGITAL	MEDIO ESCRITO DIGITAL	IMBABURA	RUBEN EDELBERTO ROSERO CHAMORRO
35	BUENISIMA FM 94.5	RADIO		LOJA	JAI ME ALFONSO CARTUCHE PESANTEZ
36	HORA32	MEDIO DIGITAL	MEDIO ESCRITO DIGITAL	LOJA	MARJORIE NOELIA UCHUARI ANDRADE
37	RADIO MEGA SATELITAL 91.3 FM STEREO	RADIO		LOJA	OLGA ESTRELLA JUMBO CHAMBA



República del Ecuador  
Consejo Nacional Electoral

Nro.	MEDIO DE COMUNICACIÓN O EMPRESA DE VALLAS PUBLICITARIAS	TIPO	SUBTIPO	PROVINCIA	REPRESENTANTE LEGAL
38	ZTVZAPOTILLO	MEDIO DIGITAL	TELEVISIÓN POR INTERNET	LOJA	AMADO GERMAN ATOCHA HIDALGO
39	CITYNOTICIASEC	MEDIO DIGITAL	MEDIO ESCRITO DIGITAL	LOS RIOS	JUSTO NAPOLEON IBARRA ZAMBRANO
40	MONTALVO TV	MEDIO DIGITAL	MEDIO ESCRITO DIGITAL	LOS RIOS	YULI ELIZABETH SALVATIERRA ALMEIDA
41	RADIO LIFE	RADIO		LOS RIOS	WILSON JAIME MORAN SUAREZ
42	VIOZ POPULI	MEDIO DIGITAL	MEDIO ESCRITO DIGITAL	LOS RIOS	JESUS MERO ORMAZA
43	JENNIFER CEVALLOS	VALLAS		MANABI	JENNIFER ANDREA CEVALLOS VINCES
44	PROVALLAS	VALLAS		MANABI	ZAVALA OCHOA LUIS IGNACIO VELASQUEZ
45	RADIO CARRIZAL 96.1	RADIO		MANABI	NAVARRETE EDGAR LEONARDO
46	RADIO SONO ONDA MUSICAL	RADIO		MANABI	ANDRES ALEJANDRO SOLORZANO ZAMBRANO
47	RADIO SONO ONDA MUSICAL	RADIO		MANABI	ANDRES ALEJANDRO SOLORZANO ZAMBRANO
48	RADIO VOZ DEL SUR DE MANBMANBAI	RADIO		MANABI	FALCONI BAQUE JOSE RAFAYE
49	RADIOALFARO FM S.A.	RADIO		MANABI	JIMMY PONCE PARRAGA
50	RADIOLAVOZDEL CARMEN S.A	RADIO		MANABI	TONY VELEZ VINCES
51	TVMANTA S.A.	RADIO		MANABI	PAUL PANTA MACIAS
52	AMAZONIA ONLINE	MEDIO DIGITAL	MEDIO ESCRITO DIGITAL	MORONA SANTIAGO	PATRICIO ABRAHAM RAMOS GARRIDO
53	CONDORVISION TVCABLE	TELEVISIÓN		MORONA SANTIAGO	CARLOS EFRAIN LOPEZ CABRERA
54	EXPRESATE MORONA SANTIAGO - NATIVO MARKETING	MEDIO DIGITAL	MEDIO ESCRITO DIGITAL	MORONA SANTIAGO	VICTOR HUGO AREVALO SALINAS
55	MORONA SANTIAGO.RED	MEDIO DIGITAL	TELEVISIÓN POR INTERNET	MORONA SANTIAGO	EDGAR DAVID VILLACRES LOPEZ
56	PALORA TV	TELEVISIÓN		MORONA SANTIAGO	NESTOR JAVIER ASHQUI RAMIREZ
57	RADIO STEREO IDEAL	RADIO		NAPO	JOSÉ DAVID ORANJA RAMOS
58	CORPORACION ALAS DE SOCORRO DEL ECUADOR/ RADIO INTEROCEANICA	RADIO		PASTAZA	ROBERTO DOMINGO RUBIO VALENCIA

Nro.	MEDIO DE COMUNICACIÓN O EMPRESA DE VALLAS PUBLICITARIAS	TIPO	SUBTIPO	PROVINCIA	REPRESENTANTE LEGAL
59	DIARIO LA HORA	MEDIO DIGITAL	MEDIO ESCRITO DIGITAL	PICHINCHA	GABRIELA VIVANCO SALVADOR
60	DIARIO LA HORA	MEDIO DIGITAL	MEDIO ESCRITO DIGITAL	PICHINCHA	GABRIELA VIVANCO
61	DIARIO METROECUADOR	MEDIO DIGITAL	MEDIO ESCRITO DIGITAL	PICHINCHA	HERNAN GUILERMO CUEVA ESPINOSA
62	HORA 12	MEDIO DIGITAL	MEDIO ESCRITO DIGITAL	PICHINCHA	ARTURO ENRIQUE VILLAMAGUA
63	PROMOPUBLI S.A	VALLAS		PICHINCHA	TERAN RIBADENEIRA SANTIAGO ALFONSO
64	RADIO ARMONICA	RADIO		PICHINCHA	DIEGO EDUARDO PAUCAR VALDIVIEZO
65	RADIO PLATINUM	RADIO		PICHINCHA	VIZUETE CASANOBA WILSON GONATHAN
66	REDEQUINOXIO	MEDIO DIGITAL	RADIO POR INTERNET	PICHINCHA	MARCELO IBAN PAZOS CHAMORRO
67	STARTV	TELEVISIÓN		PICHINCHA	PABLO VLADIMIR BARRIÓNUEVO CELA
68	EL VOCERO	PRENSA		SANTA ELENA	HOLGER LEONEL DEL PRZO MONTENEGRO
69	GT CONSULTING	MEDIO DIGITAL	TELEVISION POR INTERNET	STO DGO TSACHILAS	JAIMÉ GABRIEL TAPIA BRIONES
70	RADIO FESTIVAL	RADIO		STO DGO TSACHILAS	ROMMEL VICENTE VELASTEGUI DOMINGUEZ
71	ULTIMAS NOTICIAS SANTO DOMINGO	PRENSA		STO DGO TSACHILAS	RAFAEL MARTIN AGUIRRE LEÓN
72	SONIA PATRICIA CHIGUANO CHICAIZA	VALLAS		SUCUMBIOS	SONIA PATRICIA CHIGUANO CHICAIZA
73	STEREO EL CISNE 102.9	RADIO		SUCUMBIOS	MILTON GIOVANNY CAMPOVERDE LEMA
74	TVNET LAGO VISIÓN	TELEVISIÓN		SUCUMBIOS	HERMAN PATRICIO CORDOVA BUSTOS
75	HERNANTIRADO.COM	MEDIO DIGITAL	RADIO POR INTERNET	TUNGURAHUA	LUIS HERNAN TIRADO
76	RADIO LA VOZ DEL SANTUARIO DE BAÑOS	RADIO		TUNGURAHUA	ARMANDO ALONSO VILLALTA SALAZAR
77	RADIO XTREMA	RADIO		TUNGURAHUA	LUIS ROBERTO PARDO REYES
78	VISIÓN ANDINA RIMARY	RADIO		TUNGURAHUA	LLAMBO CHALAN GLADYS NATIVIDAD
79	PERIODICO "EL CHASKI"	MEDIO DIGITAL	MEDIO ESCRITO DIGITAL	ZAMORA CHINCHIPE	HERNAN GUAYLLAS MEDINA
80	PERIÓDICO EL AMAZÓNICO	PRENSA		ZAMORA CHINCHIPE	ALCIBAROMAR LUPERCIO SARANGO



*República del Ecuador*  
*Consejo Nacional Electoral*

**MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL O EMPRESAS DE VALLAS  
PUBLICITARIAS QUE INCUMPLIERON REQUISITOS Y/O  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

<b>Nro.</b>	<b>MEDIO DE COMUNICACIÓN O EMPRESA DE VALLAS PUBLICITARIAS</b>	<b>TIPO</b>	<b>SUBTIPO</b>	<b>PROVINCIA</b>	<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
1	ANTENA SUR FM	RADIO		AZUAY	DAMIAN SEGUNDO ZHINCAY	1. El representante legal del medio de comunicación no completó el procedimiento para subsanar las observaciones notificadas por la Delegación Provincial Electoral de Azuay, en el plazo establecido en el tercer inciso del artículo 16 del Reglamento de Promoción Electoral.

Nro.	MEDIO DE COMUNICACIÓN O EMPRESA DE VALLAS PUBLICITARIAS	TIPO	SUBTIPO	PROVINCIA	REPRESENTANTE LEGAL	OBSERVACIONES
2	ANTENA UNO RADIOVIDEO DIGITAL	MEDIO DIGITAL	TELEVISIÓN POR INTERNET	AZUAY	SUSANA FABIOLA AGUILAR MONTESINOS	1 Conforme el formulario de registro Nro. 030003236768, el medio de comunicación se registró como RADIO tradicional, cuya documentación de respaldo fue verificada según Informe técnico CNE-DNFPE-2022-0020-I, determinándose que cumple los requisitos reglamentarios para calificarse como proveedor del tipo indicado, en virtud de lo cual, la difusión de su señal vía Internet no puede calificarse como proveedor de TELEVISIÓN POR INTERNET, debido a que incurre en el noveno inciso del artículo 26 del Reglamento de Promoción Electoral.



República del Ecuador  
Consejo Nacional Electoral

Nro.	MEDIO DE COMUNICACIÓN O EMPRESA DE VALLAS PUBLICITARIAS	TIPO	SUBTIPO	PROVINCIA	REPRESENTANTE LEGAL	OBSERVACIONES
3	ANTENA UNO RADIOVIDEO DIGITAL	MEDIO DIGITAL	RADIO POR INTERNET	AZUAY	SUSANA FABIOLA AGUILAR MONTESINOS	1. Conforme el formulario de registro Nro. 030003236768, el medio de comunicación se registró como RADIO tradicional, cuya documentación de respaldo fue verificada según Informe técnico CNE-DNFPE-2022-0020-I, determinándose que cumple los requisitos reglamentarios para calificarse como proveedor del tipo indicado, en virtud de lo cual, la difusión de su señal vía Internet no puede calificarse como proveedor de RADIO POR INTERNET, debido a que incurre en el noveno inciso del artículo 26 del Reglamento de Promoción Electoral.

Nro.	MEDIO DE COMUNICACIÓN O EMPRESA DE VALLAS PUBLICITARIAS	TIPO	SUBTIPO	PROVINCIA	REPRESENTANTE LEGAL	OBSERVACIONES
4	ASOCIACION DE CONSERVACION VIAL SUSUDEL	RADIO		AZUAY	MARIA FLORENTINA CABRERA VARGAS	<p>1. El representante legal del medio de comunicación no completó el procedimiento para subsanar las observaciones notificadas por la Delegación Provincial Electoral de Azuay, en el plazo establecido en el tercer inciso del artículo 16 del Reglamento de Promoción Electoral.</p> <p>2. Según el certificado emitido por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (Arcotel) presentado por el medio de comunicación, las coberturas registradas en el sistema informático no corresponden con el área de operación autorizada por la mencionada Entidad.</p>



República del Ecuador  
Consejo Nacional Electoral

Nro.	MEDIO DE COMUNICACIÓN O EMPRESA DE VALLAS PUBLICITARIAS	TIPO	SUBTIPO	PROVINCIA	REPRESENTANTE LEGAL	OBSERVACIONES
5	KREARTE-COMUNICACION C.L.	RADIO		AZUAY	CINTYA DANIELA SARMIENTO SARMIENTO	1. Según la información que consta en el certificado emitido por el Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación, el presente registro hace referencia al medio de comunicación RADIO 106.5 FM SENSACION. Dicho medio generó un registro adicional de tipo RADIO, a través del cual cumplió con los requisitos para calificarse como proveedor de promoción electoral, por lo que, el presente registro se invalida.

Nro.	MEDIO DE COMUNICACIÓN O EMPRESA DE VALLAS PUBLICITARIAS	TIPO	SUBTIPO	PROVINCIA	REPRESENTANTE LEGAL	OBSERVACIONES
6	LA CHISMOSA RADIO	MEDIO DIGITAL	RADIO POR INTERNET	AZUAY	ALVARO MARCELO VELEZ MALDONADO	1. Conforme el formulario de registro Nro. 045870559826, el medio de comunicación se registró como RADIO tradicional, cuya documentación de respaldo fue verificada según informe técnico CNE-DNFPE-2022-0020-1, determinándose que cumple los requisitos reglamentarios para calificarse como proveedor del tipo indicado, en virtud de lo cual, la difusión de su señal vía Internet no puede calificarse como proveedor de RADIO POR INTERNET, debido a que incurre en el noveno inciso del artículo 26 del Reglamento de Promoción Electoral.



República del Ecuador  
Consejo Nacional Electoral

Nro.	MEDIO DE COMUNICACIÓN O EMPRESA DE VALLAS PUBLICITARIAS	TIPO	SUBTIPO	PROVINCIA	REPRESENTANTE LEGAL	OBSERVACIONES
7	RADIO CONSTELACION FM 91.7	RADIO		AZUAY	MARIO OSWALDO PINOS ARCENTALES	1. El representante legal del medio de comunicación no suscribió el formulario de inscripción, de acuerdo con el primer inciso del artículo 16 del Reglamento de Promoción Electoral. 2. Las tarifas de publicidad referenciales de los tres meses inmediatamente anteriores a la convocatoria para el registro de proveedores de promoción electoral fueron suscritas por una persona diferente al representante legal del medio de comunicación.

Nro.	MEDIO DE COMUNICACIÓN O EMPRESA DE VALLAS PUBLICITARIAS	TIPO	SUBTIPO	PROVINCIA	REPRESENTANTE LEGAL	OBSERVACIONES
8	RADIO DEL SUR	RADIO		AZUAY	CARLOS FRANCISCO ENCALADA OCHOA	<p>1. Según el certificado emitido por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (Arcotel) presentado por el medio de comunicación, las coberturas registradas en el sistema informático no corresponden con el área de operación autorizada por la mencionada Entidad.</p> <p>2. No presentó tarifas de publicidad referenciales de los tres meses inmediatamente anteriores a la convocatoria para el registro de proveedores de promoción electoral, de conformidad con el literal e) del artículo 15 del Reglamento de Promoción Electoral.</p>



República del Ecuador  
Consejo Nacional Electoral

Nro.	MEDIO DE COMUNICACIÓN O EMPRESA DE VALLAS PUBLICITARIAS	TIPO	SUBTIPO	PROVINCIA	REPRESENTANTE LEGAL	OBSERVACIONES
9	RADIO GÉNESIS 93.3 FM	RADIO		AZUAY	CARLOS HUMBERTO ACERO GUALPA	1. El representante legal del medio de comunicación no completó el procedimiento para subsanar las observaciones notificadas por la Delegación Provincial Electoral de Azuay, en el plazo establecido en el tercer inciso del artículo 16 del Reglamento de Promoción Electoral. 2. No presentó certificado actualizado de registro en el catastro de medios de comunicación emitido por el Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación, de acuerdo con el literal h) del artículo 15 del Reglamento de Promoción Electoral. 3. No presentó copia notariada del nombramiento del representante legal del medio de comunicación, de acuerdo con el literal c) del artículo 15 del Reglamento de Promoción Electoral.

Nro.	MEDIO DE COMUNICACIÓN O EMPRESA DE VALLAS PUBLICITARIAS	TIPO	SUBTIPO	PROVINCIA	REPRESENTANTE LEGAL	OBSERVACIONES
10	RADIO SUPER 9 49 FM	RADIO		AZUAY	MARIA ELISA PIEDRA CORRAL	<p>1. El representante legal del medio de comunicación no completó el procedimiento para subsanar las observaciones notificadas por la Delegación Provincial Electoral de Azuay, en el plazo establecido en el tercer inciso del artículo 16 del Reglamento de Promoción Electoral.</p> <p>2. No presentó copia notariada del nombramiento del representante legal del medio de comunicación, de acuerdo con el literal c) del artículo 15 del Reglamento de Promoción Electoral.</p>
11	ATENCIÓN LENIN	VALLAS		BOLIVAR	YOFFRE LENIN ATIENCIA GARCIA	<p>1. El Registro Unico de Contribuyentes (RUC) presentado tiene fecha de emisión 9 de septiembre de 2022, por lo que, no se encuentra actualizado como lo dispone el literal b) del artículo 15 del Reglamento de Promoción Electoral.</p> <p>2. No presentó declaración juramentada del representante legal de conformidad con el literal k) del artículo 15 del Reglamento de Promoción Electoral.</p>



República del Ecuador  
Consejo Nacional Electoral

Nro.	MEDIO DE COMUNICACIÓN O EMPRESA DE VALLAS PUBLICITARIAS	TIPO	SUBTIPO	PROVINCIA	REPRESENTANTE LEGAL	OBSERVACIONES
12	RADIO IMPACTO 99.9	RADIO		BOLIVAR	HOLGER RICARDO ULLOA SALAZAR	1. Según la información que consta en el certificado emitido por el Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación, el presente registro hace referencia al medio de comunicación RADIO IMPACTO. Dicho medio generó un registro adicional de tipo RADIO, a través del cual cumplió con los requisitos para calificarse como proveedor de promoción electoral, por lo que, el presente registro se invalida.
13	RADIO MUNDO FM STEREO	RADIO		BOLIVAR	JORGE IGNACIO GAIBOR DE LA PARED	1. Según la información que consta en el certificado emitido por el Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación, el presente registro hace referencia al medio de comunicación MUNDO FM STEREO. Dicho medio generó un registro adicional de tipo RADIO, a través del cual cumplió con los requisitos para calificarse como proveedor de promoción electoral, por lo que, el presente registro se invalida.

Nro.	MEDIO DE COMUNICACIÓN O EMPRESA DE VALLAS PUBLICITARIAS	TIPO	SUBTIPO	PROVINCIA	REPRESENTANTE LEGAL	OBSERVACIONES
14	RADIO SPAZIO	RADIO		BOLIVAR	OLMEDO GERMAN JARRIN CARVAJAL	1. Según la información que consta en el certificado emitido por el Consejo de Regulación Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación, el presente registro hace referencia al medio de comunicación RADIO SPAZIO. Dicho medio generó un registro adicional de tipo RADIO, a través del cual cumplió con los requisitos para calificarse como proveedor de promoción electoral, por lo que, el presente registro se invalida.
15	RADIO STEREO SAN LUIS	RADIO		BOLIVAR	ALDAZ GONZALEZ EDWIN ANIBAL	1. El medio de comunicación presentó el requisito según literal g) del artículo 18 del Reglamento de Promoción Electoral "Certificado actualizado emitido por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (Arcotel)", sin embargo, después de ser verificado por la mencionada Entidad, se indicó mediante correo electrónico que el certificado no es válido.



República del Ecuador  
Consejo Nacional Electoral

Nro.	MEDIO DE COMUNICACIÓN O EMPRESA DE VALLAS PUBLICITARIAS	TIPO	SUBTIPO	PROVINCIA	REPRESENTANTE LEGAL	OBSERVACIONES
16	DIARIO PORTADA	PRENSA		CAÑAR	FAUSTO RODRIGO FAJARDO MINCHALA	1. No presentó copia notariada del nombramiento del representante legal del medio de comunicación, de acuerdo con el literal c) del artículo 15 del Reglamento de Promoción Electoral.
17	DIGITAL LED LABEL GEALÉD S.A.S	VALLAS		CAÑAR	SANDRO RENE GONZALEZ GONZALEZ	1. De conformidad con la declaración juramentada del representante legal, los productos ofertados no cumplen con las especificaciones técnicas señaladas en los artículos 24 y/o 25 del Reglamento de Promoción Electoral. 2. No presentó copia notariada del nombramiento del representante legal del medio de comunicación, de acuerdo con el literal c) del artículo 15 del Reglamento de Promoción Electoral.
18	EL BANDIDO RECORD	RADIO		CAÑAR	WISTON IGNACIO FRANCO PARRALES	1. No presentó Registro Único de Contribuyentes (RUC), de acuerdo con el literal b) del artículo 15 del Reglamento de Promoción Electoral.

Nro.	MEDIO DE COMUNICACIÓN O EMPRESA DE VALLAS PUBLICITARIAS	TIPO	SUBTIPO	PROVINCIA	REPRESENTANTE LEGAL	OBSERVACIONES
19	ONDAS DEL VOLANTE FM	RADIO		CAÑAR	VICTOR ANGEL MUÑOZ ROJAS	1. El tercer inciso del artículo 16 del Reglamento de Promoción Electoral dispone: "En caso de incumplimiento de alguno de los requisitos, a. medio de comunicación social o empresa de vallas publicitarias podrá suscribir las observaciones realizadas por las delegaciones provinciales electorales o por la Dirección Nacional de Promoción Electoral en el plazo de cinco días después de la fecha de finalización del periodo de registro de proveedores". No obstante, el medio de comunicación realizó modificaciones en su formulario de registro fuera del plazo antes citado.



República del Ecuador  
Consejo Nacional Electoral

Nro.	MEDIO DE COMUNICACIÓN O EMPRESA DE VALLAS PUBLICITARIAS	TIPO	SUBTIPO	PROVINCIA	REPRESENTANTE LEGAL	OBSERVACIONES
20	RADIANTE FM	RADIO		CAÑAR	MUGUEL ANGEL ZHINDON ESPINOZA	I. El tercer inciso del artículo 16 del Reglamento de Promoción Electoral dispone: "En caso de incumplimiento de alguno de los requisitos, el medio de comunicación social o empresa de vallas publicitarias podrá subsanar las observaciones realizadas por las delegaciones provinciales electorales o por la Dirección Nacional de Promoción Electoral en el plazo de cinco días después de la fecha de finalización del período de registro de proveedores". No obstante, el medio de comunicación realizó modificaciones en su formulario de registro fuera del plazo antes citado.

Nro.	MEDIO DE COMUNICACIÓN O EMPRESA DE VALLAS PUBLICITARIAS	TIPO	SUBTIPO	PROVINCIA	REPRESENTANTE LEGAL	OBSERVACIONES
21	RADIO INGAPIRCA FM	RADIO		CAÑAR	MARTIN SAMANIEGO CORONEL	<p>1. No subsanó las observaciones notificadas por la Delegación Provincial Electoral de Cañar, dentro del plazo establecido en el tercer inciso del artículo 16 del Reglamento de Promoción Electoral.</p> <p>2. No presentó copia notariada del nombramiento del representante legal del medio de comunicación, de acuerdo con el literal c) del artículo 15 del Reglamento de Promoción Electoral.</p> <p>3. Según el certificado emitido por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (Arcotel) presentado por el medio de comunicación, las coberturas registradas en el sistema informático no corresponden con el área de operación autorizada por la mencionada Entidad.</p>



República del Ecuador  
Consejo Nacional Electoral

Nro.	MEDIO DE COMUNICACIÓN O EMPRESA DE VALLAS PUBLICITARIAS	TIPO	SUBTIPO	PROVINCIA	REPRESENTANTE LEGAL	OBSERVACIONES
22	RADIO LA VOZ DE INGAPIRCA AM	RADIO		CAÑAR	MARTIN SAMANIEGO CORONEL	1. No subsanó las observaciones notificadas por la Delegación Provincial Electoral de Cañar, dentro del plazo establecido en el tercer inciso del artículo 16 del Reglamento de Promoción Electoral. 2. No presentó copia notariada del nombramiento del representante legal del medio de comunicación, de acuerdo con el literal c) del artículo 15 del Reglamento de Promoción Electoral. 3. Según el certificado emitido por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (Arcotel) presentado por el medio de comunicación, las coberturas registradas en el sistema informático no corresponden con el área de operación autorizada por la mencionada Entidad.
23	RADIO SKY	RADIO		CARCHI	SEGUNDO JUAN MONTALVO JURADO	1. El Registro Único de Proveedores del Estado (RUP) presentado por el medio de comunicación tiene fecha 31 de octubre de 2013, por lo que, no se encuentra actualizado como lo dispone el literal a) del artículo 15 del Reglamento de Promoción Electoral.

Nro.	MEDIO DE COMUNICACIÓN O EMPRESA DE VALLAS PUBLICITARIAS	TIPO	SUBTIPO	PROVINCIA	REPRESENTANTE LEGAL	OBSERVACIONES
24	MARCATV	TELEVISIÓN		COTOPAXI	RODRIGO GERMÁNICO AGAMA JÁCOME	1. No presentó el Certificado actualizado emitido por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (Arcotel), para proveedores de radio y televisión, que establezca derecho de uso de frecuencia y área de operación, de conformidad con el literal g) del artículo 15 del Reglamento de Promoción Electoral.
25	OANNES MEDYA	VALLAS		COTOPAXI	GALO SANTIAGO RICAURTE VINUEZA	1. No presentó tarifas de publicidad referenciales de los tres meses inmediatamente anteriores a la convocatoria para el registro de proveedores de promoción electoral, de conformidad con el literal e) del artículo 15 del Reglamento de Promoción Electoral.    2. No presentó declaración juramentada del representante legal para proveedores de vallas publicitarias, de acuerdo con el literal j) del artículo 15 del Reglamento de Promoción Electoral.



República del Ecuador  
Consejo Nacional Electoral

Nro.	MEDIO DE COMUNICACIÓN O EMPRESA DE VALLAS PUBLICITARIAS	TIPO	SUBTIPO	PROVINCIA	REPRESENTANTE LEGAL	OBSERVACIONES
25	VTV RADIO	RADIO		COTOPAXI	LEONIDAS PATRICIO VIERA DIAZ	1. Según la información que consta en el certificado emitido por el Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación, el presente registro hace referencia al medio de comunicación VTV RADIO. Dicho medio generó un registro adicional de tipo RADIO, a través del cual cumplió con los requisitos para calificarse como proveedor de promoción electoral, por lo que, el presente registro se invalida.

Nro.	MEDIO DE COMUNICACIÓN O EMPRESA DE VALLAS PUBLICITARIAS	TIPO	SUBTIPO	PROVINCIA	REPRESENTANTE LEGAL	OBSERVACIONES
27	DIARIO OPINION	PRENSA		EL ORO	PETER WILLIAN QUEZADA ENCARNACION	<p>1. El medio de comunicación presentó el requisito según literal a) del artículo 15 del Reglamento de Promoción Electoral "Registro Único de Proveedores del Estado (RUP)", no obstante, al validarlo en el Sistema Oficial de Contratación Pública se evidencia que la compañía no se encuentra habilitada como proveedor del Estado.</p> <p>2. El medio de comunicación presentó el requisito según literal f) del artículo 15 del Reglamento de Promoción Electoral "Certificado actualizado de estar al día en sus obligaciones ante el Servicio de Rentas Internas" con fecha y hora de emisión "12 de octubre de 2022 17:43", no obstante, al validarlo en el sitio web de la Entidad, se indica que el certificado tiene fecha de generación "20/11/2018 10:31:02".</p>



República del Ecuador  
Consejo Nacional Electoral

Nro.	MEDIO DE COMUNICACIÓN O EMPRESA DE VALLAS PUBLICITARIAS	TIPO	SUBTIPO	PROVINCIA	REPRESENTANTE LEGAL	OBSERVACIONES
26	RADIO CANDELA	RADIO		EL ORO	PETER WILLIAN QUEZADA ENCARNACION	1. El medio de comunicación presentó el requisito según literal a) del artículo 15 del Reglamento de Promoción Electoral "Registro Único de Proveedores del Estado (RUP)", no obstante, al validarlo en el Sistema Oficial de Contratación Pública se evidencia que la compañía no se encuentra habilitada como proveedor del Estado 2. El medio de comunicación presentó el requisito según literal f) del artículo 15 del Reglamento de Promoción Electoral "Certificado actualizado de estar al día en sus obligaciones ante el Servicio de Rentas Internas" con fecha y hora de emisión "12 de octubre de 2022 17:41", no obstante, al validarlo en el sitio web de la mencionada Entidad, se indica que el certificado tiene fecha de generación "20/11/2018 10:31:02".

Nro.	MEDIO DE COMUNICACIÓN O EMPRESA DE VALLAS PUBLICITARIAS	TIPO	SÚBTIPO	PROVINCIA	REPRESENTANTE LEGAL	OBSERVACIONES
29	RADIO GAVIOTA 105.1	RADIO		EL ORO	CARLOS GILBERTO ESPINOZA REBOLLEDO	1. Según el certificado emitido por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (Arcotel) presentado por el medio de comunicación, las coberturas registradas en el sistema informático no corresponden con el área de operación autorizada por la mencionada Entidad.
30	RADIO SUPERIOR 92.7FM	RADIO		EL ORO	OLGA BEATRIZ CRUZ VINUEZA	1. No presentó el Certificado actualizado emitido por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (Arcotel), de conformidad con el literal g) del artículo 15 del Reglamento de Promoción Electoral.
31	RADIO VIA AM	RADIO		EL ORO	JORGE WASHINGTON GRANDA FELJOO	1. El representante legal del medio de comunicación no completó el procedimiento para subsanar las observaciones notificadas por la Delegación Provincial Electoral de El Oro, en el plazo establecido en el tercer inciso del artículo 16 del Reglamento de Promoción Electoral.



República del Ecuador  
Consejo Nacional Electoral

Nro.	MEDIO DE COMUNICACIÓN O EMPRESA DE VALLAS PUBLICITARIAS	TIPO	SUBTIPO	PROVINCIA	REPRESENTANTE LEGAL	OBSERVACIONES
32	LA X DE NEW TOWN CIRCUITO ECUADOR	RADIO		ESMERALDAS	BENITES RIVERA CRISTHIAN ERNESTO	1. No presentó el Registro Único de Proveedores del Estado (RUP) actualizado, de conformidad con el literal a) del artículo 15 del Reglamento de Promoción Electoral. 2. No presentó tarifas de publicidad referenciales de los tres meses inmediatamente anteriores a la convocatoria para el registro de proveedores de promoción electoral, de conformidad con el literal e) del artículo 15 del Reglamento de Promoción Electoral. 3. No presentó certificado actualizado de registro en el catastro de medios de comunicación emitido por el Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación, de acuerdo con el literal h) del artículo 15 del Reglamento de Promoción Electoral.

Nro.	MEDIO DE COMUNICACIÓN O EMPRESA DE VALLAS PUBLICITARIAS	TIPO	SUBTIPO	PROVINCIA	REPRESENTANTE LEGAL	OBSERVACIONES
33	TELECOSTA	TELEVISIÓN		ESMERALDAS	DEMERA MEJIA ROSA RAMONA	1. El medio de comunicación presentó el requisito según literal a) del artículo 15 del Reglamento de Promoción Electoral "Registro Único de Proveedores del Estado (RUP)", no obstante, al validarlo en el Sistema Oficial de Contratación Pública se evidencia que la compañía no se encuentra habilitada como proveedor del Estado.
34	ANTENA 9	RADIO		GALAPAGOS	FABIAN OVIEDO FREIRE	1. No presentó certificado actualizado de registro en el catastro de medios de comunicación emitido por el Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación, de acuerdo con el literal b) del artículo 15 del Reglamento de Promoción Electoral.
35	JW RADIO DIGITAL	MEDIO DIGITAL	RADIO POR INTERNET	GALAPAGOS	JOSE WILLIAM MOSQUERA GRANJA	1. El Registro Único de Contribuyentes (RUC) presentado tiene fecha de emisión 15 de diciembre de 2020, por lo que, no se encuentra actualizado como lo dispone el literal b) del artículo 15 del Reglamento de Promoción Electoral.



República del Ecuador  
Consejo Nacional Electoral

Nro.	MEDIO DE COMUNICACIÓN O EMPRESA DE VALLAS PUBLICITARIAS	TIPO	SUBTIPO	PROVINCIA	REPRESENTANTE LEGAL	OBSERVACIONES
36	CRE SATELITAL	MEDIO DIGITAL	MEDIO ESCRITO DIGITAL	GUAYAS	ALEX MAURICIO ALCIVAR VIZCAINO	1. La declaración juramentada del representante legal no contiene lo señalado en el numeral 2 del literal l) del artículo 15 del Reglamento de Promoción Electoral.
37	CRE SATELITAL	MEDIO DIGITAL	RADIO POR INTERNET	GUAYAS	ALEX MAURICIO ALCIVAR VIZCAINO	1. La declaración juramentada del representante legal no contiene lo señalado en el numeral 2 del literal l) del artículo 15 del Reglamento de Promoción Electoral.
38	DWUAN PLUS	MEDIO DIGITAL	TELEVISIÓN POR INTERNET	GUAYAS	GIOCONDA GUILLERMINA SERRANO JUEZ	1. El medio de comunicación presentó el requisito según literal a) del artículo 15 del Reglamento de Promoción Electoral "Registro Único de Proveedores del Estado (RUP)", no obstante, al validarlo en el Sistema Oficial de Contratación Pública se evidencia que la compañía no se encuentra habilitada como proveedor del Estado. 2. No presentó declaración juramentada del representante legal.
39	LA ULTIMA NOTICIA	MEDIO DIGITAL	MEDIO ESCRITO DIGITAL	GUAYAS	DAYLER EDUARDO ESPINOZA FLORES	1. La declaración juramentada del representante legal no contiene lo señalado en el literal l) del artículo 15 del Reglamento de Promoción Electoral.

Nro.	MEDIO DE COMUNICACIÓN O EMPRESA DE VALLAS PUBLICITARIAS	TIPO	SUBTIPO	PROVINCIA	REPRESENTANTE LEGAL	OBSERVACIONES
40	RADIO ATALAYA	RADIO		GUAYAS	KARLA LIZ VILLACIS ESPINEL	<p>1. El medio de comunicación presentó el requisito según literal a) del artículo 15 del Reglamento de Promoción Electoral "Registro Único de Proveedores del Estado (RUP)", no obstante, al validarlo en el Sistema Oficial de Contratación Pública se evidencia que la compañía no se encuentra habilitada como proveedor del Estado.</p> <p>2. El certificado de estar al día en sus obligaciones ante el Servicio de Rentas Internas tiene fecha 14 de diciembre de 2020, por lo que, no se encuentra actualizado como lo dispone el literal f) del artículo 15 del Reglamento de Promoción Electoral.</p>



República del Ecuador  
Consejo Nacional Electoral

Nro.	MEDIO DE COMUNICACIÓN O EMPRESA DE VALLAS PUBLICITARIAS	TIPO	SUBTIPO	PROVINCIA	REPRESENTANTE LEGAL	OBSERVACIONES
41	RADIO COSTA 87.7 F.M	RADIO		GUAYAS	MARIA DEL PILAR CARRILLO CHÁVEZ	1. El tercer inciso del artículo 16 del Reglamento de Promoción Electoral dispone: "En caso de incumplimiento de alguno de los requisitos, el medio de comunicación social o empresa de vallas publicitarias podrá subsanar las observaciones realizadas por las delegaciones provinciales electorales o por la Dirección Nacional de Promoción Electoral en el plazo de cinco días después de la fecha de finalización del periodo de registro de proveedores". No obstante, el medio de comunicación realizó modificaciones en su formulario de registro fuera del plazo antes citado.
42	RADIO LA UNIKA	RADIO		GUAYAS	SEGUNDO JOSE MORETA MENDEZ	1. El representante legal del medio de comunicación no completó el procedimiento para subsanar las observaciones notificadas por la Delegación Provincial Electoral de Guayas, en el plazo establecido en el tercer inciso del artículo 16 del Reglamento de Promoción Electoral.

Nro.	MEDIO DE COMUNICACIÓN O EMPRESA DE VALLAS PUBLICITARIAS	TIPO	SUBTIPO	PROVINCIA	REPRESENTANTE LEGAL	OBSERVACIONES
43	SEÑAL POSITIVA	MEDIO DIGITAL	TELEVISIÓN POR INTERNET	QUAYAS	BELISARIO MIGUEL	1. La declaración juramentada del representante legal no indica las URL o APP a través de las cuales se publicará la publicidad electoral, según numeral 3 del literal 1) del artículo 15 del Reglamento de Promoción Electoral.
44	SEÑAL POSITIVA TV	MEDIO DIGITAL	TELEVISIÓN POR INTERNET	QUAYAS	BELISARIO MIGUEL BARZALLO COBOS	1. El tercer inciso del artículo 16 del Reglamento de Promoción Electoral dispone: "En caso de incumplimiento de alguno de los requisitos, el medio de comunicación social o empresa de vallas publicitarias podrá subsanar las observaciones realizadas por las delegaciones provinciales electorales o por la Dirección Nacional de Promoción Electoral en el plazo de cinco días después de la fecha de finalización del período de registro de proveedores". No obstante, el medio de comunicación realizó modificaciones en su formulario de registro fuera del plazo antes citado.



República del Ecuador  
Consejo Nacional Electoral

Nro.	MEDIO DE COMUNICACIÓN O EMPRESA DE VALLAS PUBLICITARIAS	TIPO	SUBTIPO	PROVINCIA	REPRESENTANTE LEGAL	OBSERVACIONES
45	SERVICIOS GRAFICOS	VALLAS		GUAYAS	DARWIN STALIN PROAÑO VILLACRESES	1. No presentó el Registro Único de Proveedores del Estado (RUP) actualizado, de conformidad con el literal a) del artículo 15 del Reglamento de Promoción Electoral. 2. El Registro Único de Contribuyentes (RUC) fue emitido el 22 de agosto de 2022, por lo que, no se encuentra actualizado como lo establece el literal b) del Reglamento de Promoción Electoral. 3. No presentó declaración juramentada del representante legal según los literales j) y k) del artículo 15 del Reglamento de Promoción Electoral.
46	SONIDO X	RADIO		GUAYAS	XAVIER LUCIANO RON CABRERA	1. El medio de comunicación presentó el certificado según literal g) del artículo 15 del Reglamento de Promoción Electoral de fecha 11 de noviembre de 2020, por lo que, no se encuentra actualizado como lo dispone la normativa reglamentaria.

Nro.	MEDIO DE COMUNICACIÓN O EMPRESA DE VALLAS PUBLICITARIAS	TIPO	SUBTIPO	PROVINCIA	REPRESENTANTE LEGAL	OBSERVACIONES
47	TELEPREMIER	MEDIO DIGITAL	MEDIO ESCRITO DIGITAL	GUAYAS	ANDRES BILLY VILLALVA LOPEZ	<p>1. El tercer inciso del artículo 16 del Reglamento de Promoción Electoral dispone: "En caso de incumplimiento de alguno de los requisitos, el medio de comunicación social o empresa de vallas publicitarias podrá subsanar las observaciones realizadas por las delegaciones provinciales electorales o por la Dirección Nacional de Promoción Electoral en el plazo de cinco días después de la fecha de finalización del período de registro de proveedores". No obstante, el medio de comunicación realizó modificaciones en su formulario de registro fuera del plazo antes citado.</p>



República del Ecuador  
Consejo Nacional Electoral

Nro.	MEDIO DE COMUNICACIÓN O EMPRESA DE VALLAS PUBLICITARIAS	TIPO	SUBTIPO	PROVINCIA	REPRESENTANTE LEGAL	OBSERVACIONES
48	ECOS CULTURALES DE URCUQUI	MEDIO DIGITAL	MEDIO ESCRITO DIGITAL	IMBABURA	HÉCTOR EFRÉN DUEÑAS TORRES	1. No presentó certificado actualizado de registro en el catastro de medios de comunicación emitido por el Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación, de acuerdo con el literal h) del artículo 15 del Reglamento de Promoción Electoral. 2. La declaración juramentada del representante legal no indica las URL o APP a través de las cuales se publicará la publicidad electoral, según numeral 3 del literal l) del artículo 15 del Reglamento de Promoción Electoral.

Nro.	MEDIO DE COMUNICACIÓN O EMPRESA DE VALLAS PUBLICITARIAS	TIPO	SUBTIPO	PROVINCIA	REPRESENTANTE LEGAL	OBSERVACIONES
49	FABRICA RADIO	RADIO		IMBABURA	XIMENA LUCIA PEÑAFIEL BRAVO	<p>1. No presentó certificado actualizado emitido por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (Arcotel), según literal g) del artículo 15º del Reglamento de Promoción Electoral.</p> <p>2. No presentó tarifas de publicidad referenciales de los tres meses inmediatamente anteriores a la convocatoria para el registro de proveedores de promoción electoral, conforme el literal e) del artículo 15 del Reglamento de Promoción Electoral.</p>
50	RADIO SOY FRECUENCIA 93.1MHZ	RADIO		IMBABURA	CATALINA ARACELY SANDOVAL VIZCAINO	<p>1. Según la información que consta en el certificado emitido por el Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación, el presente registro hace referencia al medio de comunicación RADIO SOY FM. Dicho medio generó un registro adicional de tipo RADIO, a través del cual cumplió con los requisitos para calificarse como proveedor de promoción electoral, por lo que, el presente registro se invalida.</p>



República del Ecuador  
Consejo Nacional Electoral

Nro.	MEDIO DE COMUNICACIÓN O EMPRESA DE VALLAS PUBLICITARIAS	TIPO	SUBTIPO	PROVINCIA	REPRESENTANTE LEGAL	OBSERVACIONES
51	RUNASTEREO	RADIO		IMBABURA	PERUGACHI RODRIGUEZ RODRIGO	1. El representante legal del medio de comunicación no completó el procedimiento para subsanar las observaciones notificadas por la Delegación Provincial Electoral de Imbabura, en el plazo establecido en el tercer inciso del artículo 16 del Reglamento de Promoción Electoral.
52	RADIO BAKANA	RADIO		LOJA	FREDI VIDAL APONTE APONTE	1. El representante legal del medio de comunicación no completó el procedimiento para subsanar las observaciones notificadas por la Delegación Provincial Electoral de Loja, en el plazo establecido en el tercer inciso del artículo 16 del Reglamento de Promoción Electoral. 2. No presentó el Registro Único de Proveedores del Estado (RUP) actualizado, de conformidad con el literal a) del artículo 15 del Reglamento de Promoción Electoral.

Nro.	MEDIO DE COMUNICACIÓN O EMPRESA DE VALLAS PUBLICITARIAS	TIPO	SUBTIPO	PROVINCIA	REPRESENTANTE LEGAL	OBSERVACIONES
53	RADIO GUAYACÁN 96.9 FM	RADIO		LOJA	ULVIO YASMANI GUERRERO VILLEGAS	<p>1. El representante legal del medio de comunicación no completó el procedimiento para subsanar las observaciones notificadas por la Delegación Provincial Electoral de Loja, en el plazo establecido en el tercer inciso del artículo 16 del Reglamento de Promoción Electoral.</p> <p>2. No presentó certificado actualizado de estar al día en sus obligaciones ante el Servicio de Rentas Internas, según el literal f) del artículo 15 del Reglamento de Promoción Electoral.</p>
54	RADIO PALTAS STEREO 106.9 FM	RADIO		LOJA	FRANCO FABRICIO DIAZ ENCARNACION	<p>1. No presentó certificado actualizado de estar al día en sus obligaciones ante el Servicio de Rentas Internas, según el literal f) del artículo 15 del Reglamento de Promoción Electoral.</p>



República del Ecuador  
Consejo Nacional Electoral

Nro.	MEDIO DE COMUNICACIÓN O EMPRESA DE VALLAS PUBLICITARIAS	TIPO	SUBTIPO	PROVINCIA	REPRESENTANTE LEGAL	OBSERVACIONES
55	DIARIO LA HORA LOS RIOS	MEDIO DIGITAL	MEDIO ESCRITO DIGITAL	LOS RIOS	MARIA AUXILIADORA ALUME ANTON	1. Según la información que consta en el certificado emitido por el Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación, el presente registro hace referencia al medio de comunicación DIARIO LA HORA LOS RIOS. Dicho medio generó un registro adicional de tipo MEDIO ESCRITO DIGITAL, a través del cual cumplió con los requisitos para calificarse como proveedor de promoción electoral, por lo que, el presente registro se invalida.
56	INFINITY GIGANTOGRAFIAS	VALLAS		LOS RIOS	ALVARO RODRIGO ELIZALDE PERALVO	1. El presente registro hace referencia a la empresa de vallas publicitarias INFINITY GIGANTOGRAFIA, con razón social ELIZALDE PERALVO ALVARO RODRIGO y número de RUC 1201925607001. Dicha empresa generó un registro adicional de tipo VALLAS PUBLICITARIAS, a través del cual cumplió con los requisitos para calificarse como proveedor de promoción electoral, por lo que, el presente registro se invalida.

Nro.	MEDIO DE COMUNICACIÓN O EMPRESA DE VALLAS PUBLICITARIAS	TIPO	SUBTIPO	PROVINCIA	REPRESENTANTE LEGAL	OBSERVACIONES
57	REY TELEVISION S.A.	TELEVISIÓN		LOS RIOS	JULIO ADRIAN YELA BARZOLA	1. No presentó el Registro Único de Proveedores del Estado (RUP) actualizado, de conformidad con el literal a) de, artículo 15 del Reglamento de Promoción Electoral.
58	CHONE VISIÓN	TELEVISIÓN		MANABI	JONNY ROBERTO KUFFO LOPEZ	1. No presentó certificado actualizado emitido por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (Arcotel), según literal g) de, artículo 15 del Reglamento de Promoción Electoral.
59	RADIO ALTAMAR 96.5	RADIO		MANABI	SONIA AUXILIADORA TORAL VILELA	1. No presentó copia notariada del nombramiento del representante legal, debidamente inscrito en el Registro Mercantil o ante el órgano competente, de acuerdo con el literal c) del artículo 15 del Reglamento de Promoción Electoral.



República del Ecuador  
Consejo Nacional Electoral

Nro.	MEDIO DE COMUNICACIÓN O EMPRESA DE VALLAS PUBLICITARIAS -	TIPO	SUBTIPO	PROVINCIA	REPRESENTANTE LEGAL	OBSERVACIONES
60	RADIO GENERAL DON ELOY ALFARO DELGADO 96.5 FM	RADIO		MANABI	CRUZ MELIDA DELGADO DELGADO	1. De acuerdo con el certificado actualizado emitido por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (Arcotel), el concesionario de la frecuencia es la señora DELGADO DELGADO CRUZ MELIDA, con cédula de ciudadanía 1301317523; no obstante, los requisitos de calificación según literales a), b), d), e), f) y h) del Art. 15 del Reglamento de Promoción Electoral, corresponden a una persona diferente del concesionario de la frecuencia.
61	RADIO ROMANCE	RADIO		MANABI	FE ESPERANZA FIGUEROA MACIAS	1. No presentó certificado actualizado emitido por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (Arcotel), según literal g) del artículo 15 del Reglamento de Promoción Electoral.

Nro.	MEDIO DE COMUNICACIÓN O EMPRESA DE VALLAS PUBLICITARIAS	TIPO	SUBTIPO	PROVINCIA	REPRESENTANTE LEGAL	OBSERVACIONES
62	TELEVISION MANABITA SOMOSPARTEDET S.A	TELEVISIÓN		MANABI	KATTY MARIBEL ZAMBRANO PISCO	1. El tercer inciso del artículo 16 del Reglamento de Promoción Electoral dispone: "En caso de incumplimiento de alguno de los requisitos, el medio de comunicación social o empresa de vallas publicitarias podrá subsanar las observaciones realizadas por las delegaciones provinciales electorales o por la Dirección Nacional de Promoción Electoral en el plazo de cinco días después de la fecha de finalización del periodo de registro de proveedores" No obstante, el medio de comunicación realizó modificaciones en su formulario de registro fuera del plazo antes citado.
63	PERIÓDICO NUESTRA VOZ	PRENSA		MORONA SANTIAGO	KLEVER OSWALDO LALVAY MOROCHO	1. No presentó tarifas de publicidad referenciadas de los tres meses inmediatamente anteriores a la convocatoria para el registro de proveedores de promoción electoral, de conformidad con el literal c) del artículo 15 del Reglamento de Promoción Electoral.



República del Ecuador  
Consejo Nacional Electoral

Nro.	MEDIO DE COMUNICACIÓN O EMPRESA DE VALLAS PUBLICITARIAS	TIPO	SUBTIPO	PROVINCIA	REPRESENTANTE LEGAL	OBSERVACIONES
64	RADIO CANELA	RADIO		MORONA SANTIAGO	DIEGO EDUARDO PAUCAR VALDIVIEZO	1. El medio de comunicación presentó el certificado de registro en el catastro de medios de comunicación, de acuerdo con lo requerido en el literal h) del artículo 15 del Reglamento de Promoción Electoral; no obstante, al validar dicho requisito en el sitio web del Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación se obtiene el siguiente mensaje: "Información. El certificado no consta en los registros del RPM".

Nro.	MEDIO DE COMUNICACIÓN O EMPRESA DE VALLAS PUBLICITARIAS	TIPO	SUBTIPO	PROVINCIA	REPRESENTANTE LEGAL	OBSERVACIONES
65	RADIO LA VOZ DEL UPANO	RADIO		MORONA SANTIAGO	NÉSTOR VIDAL MONTESDEOCA BECERRA	<p>1. El representante legal del medio de comunicación no completó el procedimiento para subsanar las observaciones notificadas por la Delegación Provincial Electoral de Morona Santiago, en el plazo establecido en el tercer inciso del artículo 16 del Reglamento de Promoción Electoral.</p> <p>2. No presentó tarifas de publicidad referenciales de los tres meses inmediatamente anteriores a la convocatoria para el registro de proveedores de promoción electoral, de conformidad con el literal e) del artículo 15 del Reglamento de Promoción Electoral.</p>



República del Ecuador  
Consejo Nacional Electoral

Nro.	MEDIO DE COMUNICACIÓN O EMPRESA DE VALLAS PUBLICITARIAS	TIPO	SUBTIPO	PROVINCIA	REPRESENTANTE LEGAL	OBSERVACIONES
66	BRITEL	TELEVISIÓN		NAPO	ANA ESPERANZA QUISHPI CAIZA	1. No presentó el Registro Único de Proveedores del Estado (RUP) actualizado, de conformidad con el literal a) del artículo 15 del Reglamento de Promoción Electoral. 2. No presentó inscripción del nombramiento del representante legal en el Registro Mercantil o ante el órgano competente, tal como lo establece el literal c) del artículo 15 del Reglamento de Promoción Electoral. 3. El requisito según literal h) del artículo 15 del Reglamento de Promoción Electoral "Certificado actualizado de registro en el catastro de medios de comunicación emitido por el Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación" presentado por el medio de comunicación no se encuentra vigente.

Nro.	MEDIO DE COMUNICACIÓN O EMPRESA DE VALLAS PUBLICITARIAS	TIPO	SUBTIPO	PROVINCIA	REPRESENTANTE LEGAL	OBSERVACIONES
67	RADIO OLA STEREO CUMANDA	RADIO		ORELLANA	QUINGA GUAZUMBA JOSE JULIO	1. El medio de comunicación presentó el requisito según literal a) del artículo 15 del Reglamento de Promoción Electoral "Registro Único de Proveedores del Estado (RUI)", no obstante, al validarlo en el Sistema Oficial de Contratación Pública se evidencia que la compañía no se encuentra habilitada como proveedor del Estado.



República del Ecuador  
Consejo Nacional Electoral

68	PASTAZATV SA	TELEVISIÓN	PASTAZA	ANA ESPERANZA QUISHPI CAIZA	<p>1. El representante legal del medio de comunicación no completó el procedimiento para subsanar las observaciones notificadas por la Delegación Provincial Electoral de Pastaza, en el plazo establecido en el tercer inciso del artículo 16 del Reglamento de Promoción Electoral.</p> <p>2. El medio de comunicación presentó el requisito según literal a) del artículo 15 del Reglamento de Promoción Electoral "Registro Único de Proveedores del Estado (RUP)", no obstante, al validarlo en el Sistema Oficial de Contratación Pública se evidencia que la compañía no se encuentra habilitada como proveedor del Estado.</p> <p>3. El certificado actualizado de estar al día en sus obligaciones ante el Servicio de Rentas Internas pertenece a otra compañía.</p> <p>4. El requisito según literal h) del artículo 15 del Reglamento de Promoción Electoral "Certificado actualizado de registro en el catastro de medios de comunicación emitido por el Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación"</p>
----	--------------	------------	---------	--------------------------------	---

Nro.	MEDIO DE COMUNICACIÓN O EMPRESA DE VALLAS PUBLICITARIAS	TIPO	SUBTIPO	PROVINCIA	REPRESENTANTE LEGAL	OBSERVACIONES
						presentado por el medio de comunicación no se encuentra vigente.
69	COMPANIA TELEVISION DEL PACIFICO TELEDOS SA EN LIQUIDACION	TELEVISION		PICHINCHA	MARIA DEL ROCIO DUNN ENDERICA	1. No presentó certificado actualizado de estar al día en sus obligaciones ante el Servicio de Rentas Internas, según el literal f) del artículo 15 del Reglamento de Promoción Electoral.
70	DIGITAL GROUP MARKETING MEDIA	VALLAS		PICHINCHA	KLEBER MAURICIO HIDALGO SANTANDER	1. No presentó inscripción del nombramiento del representante legal en el Registro Mercantil o ante el órgano competente, tal como lo establece el literal c) del artículo 15 del Reglamento de Promoción Electoral. 2. De conformidad con las tarifas referenciales presentadas, los productos ofertados no cumplen con las especificaciones técnicas señaladas en el artículo 25 del Reglamento de Promoción Electoral.



República del Ecuador  
Consejo Nacional Electoral

71	ECUADOR TV	TELEVISIÓN	PICHINCHA	RAFAEL DUBERLY CASTILLO SANTACRUZ	<p>1. El Registro Único de Proveedores del Estado (RUP) presentado tiene fecha 29/8/22, por lo que, no se encuentra actualizado como lo dispone el literal a) del artículo 15 del Reglamento de Promoción Electoral.</p> <p>2. Según el certificado emitido por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (Arcotel) presentado por el medio de comunicación, las coberturas registradas en el sistema informático no corresponden con el área de operación autorizada por la mencionada Entidad.</p> <p>3. El tercer inciso del artículo 16 del Reglamento de Promoción Electoral dispone: "En caso de incumplimiento de alguno de los requisitos, el medio de comunicación social o empresa de vallas publicitarias podrá subsanar las observaciones realizadas por las delegaciones provinciales electorales o por la Dirección Nacional de Promoción Electoral en el plazo de cinco días después de la fecha de finalización del periodo de registro de proveedores". No obstante, el medio de comunicación realizó modificaciones en su formulario de registro fuera del plazo antes citado.</p>
----	------------	------------	-----------	---	---

Nro.	MEDIO DE COMUNICACIÓN O EMPRESA DE VALLAS PUBLICITARIAS .	TIPO	SUBTIPO	PROVINCIA	REPRESENTANTE LEGAL	OBSERVACIONES
72	HOJA DE RUTA	MEDIO DIGITAL	MEDIO ESCRITO DIGITAL	PICHINCHA	MANUEL ENRIQUE PEREZ RENDON	1. La declaración juramentada del representante legal no contiene lo señalado en el literal l) del artículo 15 del Reglamento de Promoción Electoral.
73	HUELLA EMPRESARIAL	MEDIO DIGITAL	MEDIO ESCRITO DIGITAL	PICHINCHA	MELISA ISABEL ALOMIA CALDERON	<p>1. El medio de comunicación presentó el requisito según literal a) del artículo 15 del Reglamento de Promoción Electoral "Registro Único de Proveedores del Estado (RUE)", no obstante, al validarlo en el Sistema Oficial de Contratación Pública se evidencia que la compañía no se encuentra habilitada como proveedor del Estado.</p> <p>2. No presentó inscripción del nombramiento del representante legal en el Registro Mercantil o ante el órgano competente, tal como lo establece el literal c) del artículo 15 del Reglamento de Promoción Electoral.</p> <p>3. No presentó declaración juramentada del representante legal, según literal l) del artículo 15 del Reglamento de Promoción Electoral.</p>



República del Ecuador  
Consejo Nacional Electoral

Nro.	MEDIO DE COMUNICACIÓN O EMPRESA DE VALLAS PUBLICITARIAS	TIPO	SUBTIPO	PROVINCIA	REPRESENTANTE LEGAL	OBSERVACIONES
74	IRFEYAL	MEDIO DIGITAL	RADIO POR INTERNET	PICHINCHA	EDWIN GONZALO BELTRAN BELTRAN	1. Conforme el formulario de registro Nro. 047495431577, el medio de comunicación se registró como RADIO tradicional, cuya documentación de respaldo fue verificada según informe técnico CNE-DNFPE-2022-0020-1, determinándose que cumple los requisitos reglamentarios para calificarse como proveedor del tipo indicado, en virtud de lo cual, la difusión de su señal vía Internet no puede calificarse como proveedor de RADIO POR INTERNET, debido a que incurre en el noveno inciso del artículo 26 del Reglamento de Promoción Electoral.
75	KLEBER MAURICIO HIDALGO SANTANDER	VALLAS		PICHINCHA	KLEBER MAURICIO HIDALGO SANTANDER	I. De conformidad con la declaración juramentada del representante legal presentada, los productos ofertados no cumplen con las especificaciones técnicas señaladas en el artículo 25 del Reglamento de Promoción Electoral.

Nro.	MEDIO DE COMUNICACIÓN O EMPRESA DE VALLAS PUBLICITARIAS	TIPO	SUBTIPO	PROVINCIA	REPRESENTANTE LEGAL	OBSERVACIONES
76	LA HORA	PRENSA		PICHINCHA	VIVANCO SALVADOR GABRIELA	1. No presentó certificado original y actualizado o copia notariada del pago de patente o permiso de funcionamiento, según literal f) del artículo 15 del Reglamento de Promoción Electoral.
77	LEALTIGER	MEDIO DIGITAL	MEDIO ESCRITO DIGITAL	PICHINCHA	PABLO MAURICIO YEPEZ ITURRALDE	1. No presentó declaración juramentada del representante legal, según literal f) del artículo 15 del Reglamento de Promoción Electoral. 2. No presentó certificado de estar al día en sus obligaciones ante el Servicio de Rentas Internas, según literal f) del artículo 15 del Reglamento de Promoción Electoral. 3. No presentó certificado actualizado de registro en el catastro de medios de comunicación emitido por el Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación, de acuerdo con el literal h) del artículo 15 del Reglamento de Promoción Electoral.



República del Ecuador  
Consejo Nacional Electoral

Nro.	MEDIO DE COMUNICACIÓN O EMPRESA DE VALLAS PUBLICITARIAS	TIPO	SUBTIPO	PROVINCIA	REPRESENTANTE LEGAL	OBSERVACIONES
78	LOS 40 ECUADOR / RGA COMUNICACIONES DIGITALES	MEDIO DIGITAL	RADIO POR INTERNET	PICHINCHA	ROBERTO GUSTAVO ALVAREZ WANDEMBERG	1. No presentó certificado actualizado de registro en el catastro de medios de comunicación emitido por el Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación, de acuerdo con el literal h) del artículo 15 del Reglamento de Promoción Electoral.
79	RADIO AGUIRRE	MEDIO DIGITAL	RADIO POR INTERNET	PICHINCHA	JORGE VINICIO AGUIRRE CARRERA	1. No cargó requisitos al sistema informático del Consejo Nacional Electoral.
80	RADIO CATÓLICA NACIONAL DEL ECUADOR	RADIO		PICHINCHA	LUIS FELIPE PINTA GUAMAN	1. No presentó Registro Único de Contribuyentes (RUC), según el literal b) del artículo 15 del Reglamento de Promoción Electoral.
81	RADIO EVOLUCION	RADIO		PICHINCHA	CHARLES EDISSON ESCOBAR TERAN	1. No presentó Registro Único de Contribuyentes (RUC), según el literal b) del artículo 15 del Reglamento de Promoción Electoral.

Nro.	MEDIO DE COMUNICACIÓN O EMPRESA DE VALLAS PUBLICITARIAS	TIPO	SUBTIPO	PROVINCIA	REPRESENTANTE LEGAL	OBSERVACIONES
82	RADIO FUEGO HOT 106 FM	RADIO		PICHINCHA	JORGE FERNANDO AYALA ROJAS	1. Según la información que consta en el certificado emitido por el Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación, el presente registro hace referencia al medio de comunicación HOT 106 RADIC FUEGO. Dicho medio generó un registro adicional de tipo RADIO, a través del cual cumplió con los requisitos para calificarse como proveedor de promoción electoral, por lo que, el presente registro se invalida.
83	RADIO FULL SPORTS RADIOSPORTS S.A.	MEDIO DIGITAL	MEDIO ESCRITO DIGITAL	PICHINCHA	GISELLA GUARANDA BUSTAMANTE	1 El medio de comunicación presentó el requisito según literal a) del artículo 15 del Reglamento de Promoción Electoral "Registro Único de Proveedores del Estado (RUP)", no obstante, no validarlo en el Sistema Oficial de Contratación Pública se evidencia que la compañía no se encuentra habilitada como proveedor del Estado.



República del Ecuador  
Consejo Nacional Electoral

Nro.	MEDIO DE COMUNICACIÓN O EMPRESA DE VALLAS PUBLICITARIAS	TIPO	SUBTIPO	PROVINCIA	REPRESENTANTE LEGAL	OBSERVACIONES
84	RADIO MAJESTAD	MEDIO DIGITAL	MEDIO ESCRITO DIGITAL	PICHINCHA	LUCILA HERMINIA TOBAR LOPEZ	1. La declaración juramentada del representante legal no contiene lo señalado en el literal l) del artículo 15 del Reglamento de Promoción Electoral.
85	RADIO MONUMENTAL	RADIO		PICHINCHA	LUIS FERNANDO CHIMBO HINOJOSA	1. No presentó copia notariada del nombramiento del representante legal del medio de comunicación, de acuerdo con el literal c) del artículo 15 del Reglamento de Promoción Electoral. 2. El certificado actualizado emitido por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (Arcotel), no establece derecho de uso de frecuencia y área de operación, conforme lo establece el literal g) del artículo 15 del Reglamento de Promoción Electoral.

Nro.	MEDIO DE COMUNICACIÓN O EMPRESA DE VALLAS PUBLICITARIAS	TIPO	SUBTIPO	PROVINCIA	REPRESENTANTE LEGAL	OBSERVACIONES
86	RADIO MUISNE STEREO	RADIO		PICHINCHA	ALICIA AUGUSTA ROBALINO BERNAL	1. Según la información que consta en el certificado emitido por el Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación, el presente registro hace referencia al medio de comunicación RADIO MUISNE STEREO. Dicho medio generó un registro adicional de tipo RADIO, a través del cual cumplió con los requisitos para calificarse como proveedor de promoción electoral, por lo que, el presente registro se invalida.
87	STARTV	TELEVISIÓN		PICHINCHA	TELMO GUSTAVO HOYOS JARAMILLO	1. El medio de comunicación presentó el requisito según literal a) del artículo 15 del Reglamento de Promoción Electoral "Registro Único de Proveedores del Estado (RUE)", no obstante, al validarlo en el Sistema Oficial de Contratación Pública se evidencian que la compañía no se encuentra habilitada como proveedor del Estado.



República del Ecuador  
Consejo Nacional Electoral

Nro.	MEDIO DE COMUNICACIÓN O EMPRESA DE VALLAS PUBLICITARIAS	TIPO	SUBTIPO	PROVINCIA	REPRESENTANTE LEGAL	OBSERVACIONES
88	TACTIKA	VALLAS		FICHINCHA	KARINA SILVANA FLORES DIAZ	1. La declaración juramentada del representante legal no contiene las fotografías panorámicas con la respectiva descripción y dirección exacta de las vallas ofertadas, conforme lo requerido en el numeral 5. del literal j) del artículo 15 del Reglamento de Promoción Electoral.
89	TELEAMAZONAS-GUAYAQUIL S.A. / TELEAMAZONAS	TELEVISIÓN		FICHINCHA	MARÍA MACARENA FANLO BARBA	1. El medio de comunicación presentó el requisito según literal a) del artículo 15 del Reglamento de Promoción Electoral "Registro Único de Proveedores del Estado (RUP)", no obstante, al validarlo en el Sistema Oficial de Contratación Pública se evidencia que la compañía no se encuentra habilitada como proveedor del Estado.

Nro.	MEDIO DE COMUNICACIÓN O EMPRESA DE VALLAS PUBLICITARIAS	TIPO	SUBTIPO	PROVINCIA	REPRESENTANTE LEGAL	OBSERVACIONES
90	MAJESTAD TV	MEDIO DIGITAL	MEDIO ESCRITO DIGITAL	STO DGO TSACHILAS	SANDRA ELIZABETH AGUIRRE YOVANNY	<p>1. El representante legal del medio de comunicación no completó el procedimiento para subsanar las observaciones notificadas por la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, en el plazo establecido en el tercer inciso del artículo 16 del Reglamento de Promoción Electoral.</p> <p>2. La declaración juramentada del representante legal no contiene lo señalado en el literal h) del artículo 15 del Reglamento de Promoción Electoral.</p>
91	SONBA PAMIN	RADIO		STO DGO TSACHILAS	MATEO ELIAS CALAZACON AGUAVIL	<p>1. No presentó certificado actualizado emitido por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (Arcotel), según literal g) del artículo 15 del Reglamento de Promoción Electoral.</p> <p>2. No presentó copia notariada del nombramiento del representante legal del medio de comunicación, de acuerdo con el literal c) del artículo 15 del Reglamento de Promoción Electoral.</p>



República del Ecuador  
Consejo Nacional Electoral

Nro.	MEDIO DE COMUNICACIÓN O EMPRESA DE VALLAS PUBLICITARIAS	TIPO	SUBTIPO	PROVINCIA	REPRESENTANTE LEGAL	OBSERVACIONES
92	TU RADIO	MEDIO DIGITAL	RADIO POR INTERNET	STO DGO TSACHILAS	QUILCA JARAMILLO BRIGITHE LYSHELOTH	1. No presentó Registro Único de Contribuyentes (RUC) actualizado, de acuerdo con el literal b) del artículo 15 del Reglamento de Promoción Electoral. 2. La declaración juramentada del representante legal no contiene lo señalado en el literal l) del artículo 15 del Reglamento de Promoción Electoral.

Nro.	MEDIO DE COMUNICACIÓN O EMPRESA DE VALLAS PUBLICITARIAS	TIPO	SUBTIPO	PROVINCIA	REPRESENTANTE LEGAL	OBSERVACIONES
93	LAGONET-TV CIA LTDA	TELEVISIÓN		SUCUMBIOS	CESAR CARLIÑO GUZMÁN SANCHO	<p>1. No presentó el Registro Único de Proveedores del Estado (RUP) actualizado, de conformidad con el literal a) del artículo 15 del Reglamento de Promoción Electoral.</p> <p>2. No presentó copia notariada del nombramiento del representante legal del medio de comunicación, de acuerdo con el literal c) del artículo 15 del Reglamento de Promoción Electoral.</p> <p>3. No presentó certificado actualizado emitido por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (Arcotel), según literal g) del artículo 15 del Reglamento de Promoción Electoral.</p> <p>4. No presentó certificado actualizado de registro en el catastro de medios de comunicación emitido por el Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación, de acuerdo con el literal h) del artículo 15 del Reglamento de Promoción Electoral.</p>



República del Ecuador  
Consejo Nacional Electoral

Nro.	MEDIO DE COMUNICACIÓN O EMPRESA DE VALLAS PUBLICITARIAS	TIPO	SUBTIPO	PROVINCIA	REPRESENTANTE LEGAL	OBSERVACIONES
94	VISION 3D PUTUMAYO	TELEVISIÓN		SUCUMBIOS	PULLUPAXI SIGUENSA DIEGO JAVIER	1. No presentó certificado actualizado emitido por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (Arcotel), según literal g) del artículo 15 del Reglamento de Promoción Electoral. 2. No presentó certificado actualizado de estar al día en sus obligaciones ante el Servicio de Rentas Internas, según literal f) del artículo 15 del Reglamento de Promoción Electoral.
95	RADIO PAZ Y BIEN A.M. Y F.M.	RADIO		TUNGURAHUA	OSCAR SANTIAGO CASTRO ESPAÑA	1. No presentó inscripción del nombramiento del representante legal en el Registro Mercantil o ante el órgano competente, tal como lo establece el literal c) del artículo 15 del Reglamento de Promoción Electoral.
96	TEOFILO F. SILVA BARAHONA E HIJOS COMUNICACIONES CIA. LTDA.	RADIO		TUNGURAHUA	TEOFILO FELICISIMO SILVA BARAHONA	1. El medio de comunicación presentó copia simple del nombramiento del representante legal en lugar de copia notariada como lo exige el literal c) del artículo 15 del Reglamento de Promoción Electoral.

Nro.	MEDIO DE COMUNICACIÓN O EMPRESA DE VALLAS PUBLICITARIAS	TIPO	SUBTIPO	PROVINCIA	REPRESENTANTE LEGAL	OBSERVACIONES
97	FRANCISCO STEREO	RADIO		ZAMORA CHINCHIPE	OSCAR SANTIAGO CASTRO ESPAÑA	1. No presentó copia notariada del nombramiento del representante legal del medio de comunicación, debidamente inscrito en el Registro Mercantil o ante el órgano competente, de acuerdo con el literal c) del artículo 15 del Reglamento de Promoción Electoral.



República del Ecuador  
Consejo Nacional Electoral

98	RADIO PÚBLICA DE CARÁCTER OFICIAL ORQUIDEA 98.5 FM	RADIO	ZAMORA CHINCHIPE	CARLOS MESÍAS FUNÍN TELLO	<p>1. El representante legal del medio de comunicación no completó el procedimiento para subsanar las observaciones notificadas por la Delegación Provincial Electoral de Zamora Chunchipe, en el plazo establecido en el tercer inciso del artículo 16 del Reglamento de Promoción Electoral.</p> <p>2. No presentó el Registro Único de Proveedores del Estado (RUP) actualizado, de conformidad con el literal a) del artículo 15 del Reglamento de Promoción Electoral.</p> <p>3. El Registro Único de Contribuyentes (RUC) presentado por el medio de comunicación tiene fecha de emisión 29 de marzo de 2022, por lo que, no se encuentra actualizado como lo establece el literal b) del artículo 15 del Reglamento de Promoción Electoral.</p> <p>4. No presentó certificado actualizado de estar al día en sus obligaciones ante el Servicio de Rentas Internas, según literal f) del artículo 15 del Reglamento de Promoción Electoral.</p> <p>5. El documento presentado por el medio de comunicación, relativo al literal g) del artículo 15 del Reglamento de Promoción</p>
----	--	-------	---------------------	------------------------------	--

Nro.	MEDIO DE COMUNICACIÓN O EMPRESA DE VALLAS PUBLICITARIAS	TIPO	SÚBTIPO	PROVINCIA	REPRESENTANTE LEGAL	OBSERVACIONES
						Electoral, no corresponde al certificado actualizado emitido por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (Arcotel), que establezca derecho de uso de frecuencia, área de operación y que no se encuentra en mora por el uso y explotación del servicio autorizado.
99	ZETA RADIO	MEDIO DIGITAL	RADIO POR INTERNET	ZAMORA CHINCHIPE	JIMMY ALFONSO CALVA JIMÉNEZ	1. Conforme al formulario de registro Nro. 029018143000, el medio de comunicación se registró como RADIO tradicional, cuya documentación de respaldo fue verificada según informe técnico CNE-DNFTE-2022-0020-1, determinándose que cumple los requisitos reglamentarios para calificarse como proveedor del tipo indicado, en virtud de lo cual, la difusión de su señal vía Internet no puede calificarse como proveedor de RADIO POR INTERNET, debido a que incurre en el noveno inciso del artículo 23 del Reglamento de Promoción Electoral.

**Artículo 2.-** Disponer a la Dirección Nacional de Promoción Electoral se realice una nueva convocatoria a los medios de comunicación social y



*República del Ecuador*  
*Consejo Nacional Electoral*

empresas de vallas publicitarias para que se registren y califiquen como proveedores de promoción electoral para las Elecciones Seccionales; y, Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023; para lo cual, se otorgará el plazo de 3 días, desde el 28 hasta el 30 de noviembre de 2022; sobre la base de lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, en el artículo 14 del Reglamento de Promoción Electoral; pudiendo participar los medios de comunicación social y empresas de vallas publicitarias detallados en los numerales 4.2. y 4.3. del informe No. CNE-DNFPE-2022-0021-I de 17 de noviembre de 2022.

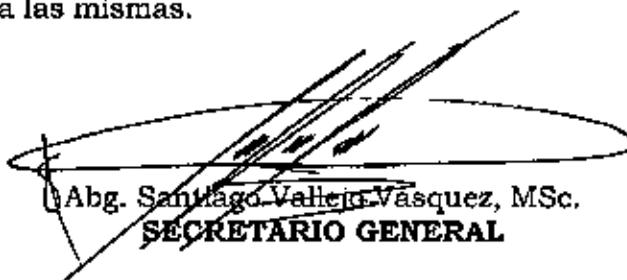
**DISPOSICIÓN FINAL**

El señor Secretario General hará conocer esta resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, Delegaciones Provinciales Electorales; Juntas Provinciales Electorales; Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Política Electoral - Instituto de la Democracia (IDD); a las organizaciones políticas nacionales; a las organizaciones políticas provinciales, cantonales y parroquiales a través de las Delegaciones Provinciales Electorales; y, a los proveedores de promoción electoral **NO CALIFICADOS** para las Elecciones Seccionales y del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 089-PLE-CNE-2022**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los veinte y dos días del mes de noviembre del año dos mil veinte y dos.- Lo Certifico.

**CONSTANCIA:**

El señor Secretario General deja constancia que, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, una vez puesto en consideración el texto de las resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en la sesión ordinaria **No. 88-PLE-CNE-2022** de viernes 18 de noviembre de 2022, no existen observaciones a las mismas.



Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.  
**SECRETARIO GENERAL**

